

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/349082539>

¿Cambios o continuidad en representación política? La libre determinación en la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, 2015–2019

Book · November 2020

CITATIONS

0

READS

46

1 author:

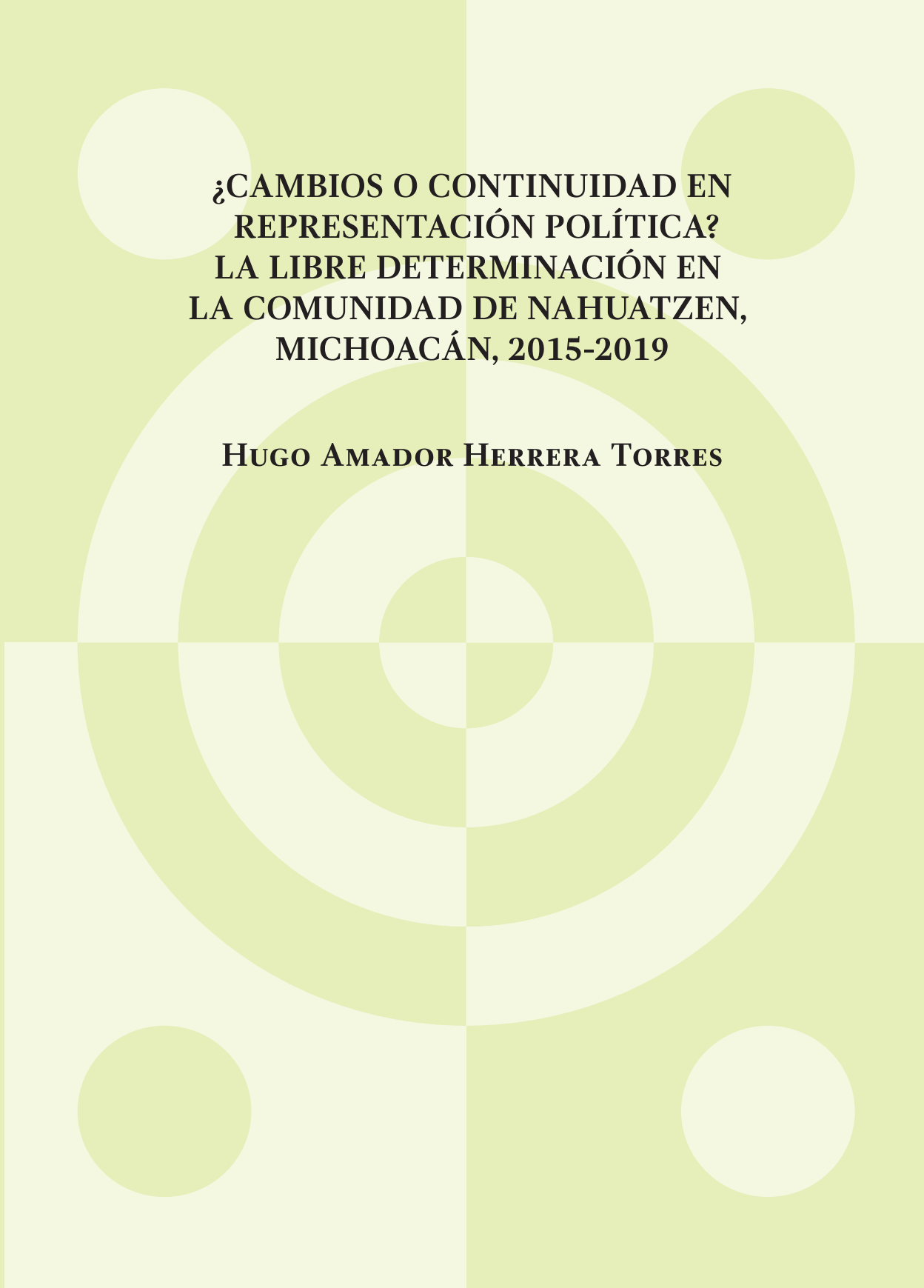


[Hugo Amador Herrera Torres](#)

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

59 PUBLICATIONS 106 CITATIONS

[SEE PROFILE](#)

The background features a large, light green circle centered on the page. A white crosshair, consisting of a vertical and a horizontal line, divides the entire page into four quadrants. The central intersection of the crosshair is a small white circle. The main title and author's name are printed in a bold, black, serif font, centered within the white circle at the intersection of the crosshair. There are also four smaller circles, two light green and two white, positioned in the corners of the page.

**¿CAMBIOS O CONTINUIDAD EN
REPRESENTACIÓN POLÍTICA?
LA LIBRE DETERMINACIÓN EN
LA COMUNIDAD DE NAHUATZEN,
MICHOACÁN, 2015-2019**

HUGO AMADOR HERRERA TORRES

**¿CAMBIOS O CONTINUIDAD EN
REPRESENTACIÓN POLÍTICA?**

**LA LIBRE DETERMINACIÓN EN LA COMUNIDAD
DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, 2015-2019**

Hugo Amador Herrera Torres

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector

L.E. Pedro Mata Vázquez
Secretario General

Dr. Orépani García Rodríguez
Secretario Académico

M.E. en M.F. Silvia Hernández Capi
Secretaria Administrativa

Dr. Marco Antonio Landavazo Arias
Coordinador de la Investigación Científica

Dra. Ma. Isabel Marín Tello
Coordinadora General de Estudios de Posgrado

Dr. Rodrigo Gómez Monge
Tesorero

Dr. Héctor Pérez Pintor
Secretario de Difusión Cultural y Extensión Universitaria

FACULTAD DE ECONOMÍA

Dr. Manuel Ricardo Romo de Vivar Mercadillo
Director

M.C. Erika Jenny González Mejía
Secretaria Académica

I.S.C. Paulina Ramírez Vital
Secretaria Administrativa

Dra. Hilda R. Guerrero García Rojas
Jefa de la División de Estudios de Posgrado

**¿CAMBIOS O CONTINUIDAD EN REPRESENTACIÓN POLÍTICA?
LA LIBRE DETERMINACIÓN EN LA COMUNIDAD DE
NAHUATZEN, MICHOACÁN, 2015-2019**

Hugo Amador Herrera Torres



¿Cambios o continuidad en representación política? La libre determinación en la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, 2015-2019

Hugo Amador Herrera Torres

Primera edición, noviembre 2020.

D.R. © Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)
Av. Francisco J. Mújica s/n, Ciudad Universitaria
C.P. 58030, Morelia, Michoacán, México.

© Hugo Amador Herrera Torres

© Editorial Morevalladolid S. de R.L. de C.V.

Diseño y formación editorial: Irma Gutiérrez Núñez

Diseño de portada: René Villegas Silva

ISBN: 978-607-424-718-3

El contenido de este libro fue evaluado conforme a las pautas de investigación de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede académica de México. La evaluación consta de tres dictámenes positivos. El equipo de evaluación estuvo conformado por profesores e investigadores de la FLACSO-México y de El Colegio de Michoacán, A.C.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sea cual fuere el medio electrónico o mecánico sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del titular.

Impreso en México
Printed in Mexico

Índice

Prólogo.....	11
Introducción.....	15
Capítulo 1. Enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política. Análisis teórico.....	27
Introducción.....	27
1. Derechos humanos y democracia.....	27
2. Expansión de los derechos políticos: libre determinación de los pueblos indígenas.....	30
3. Comunidad, comunalidad y gobierno comunal.....	36
4. Representación política: consideraciones básicas.....	40
4.1. Dimensiones de la representación política.....	43
4.1.1. Métodos para elección de representantes políticos..	46
4.1.2. Modos de gobernar.....	47
5. Procesos políticos y representación política.....	49
5.1. Enmarcamientos sobre representación política.....	50
5.2. Estrategias sobre representación política.....	51
5.3. Resultados en representación política.....	54
Conclusiones.....	56
Capítulo 2. Enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política en la localidad de Nahuatzen, 2015-2019	59
Introducción.....	59
1. Gobiernos comunales en Michoacán.....	60
2. Enmarcamientos sobre representación política de los actores.....	68
2.1. Visiones sobre métodos para elección de representantes políticos.....	69
2.2. Visiones sobre modos de gobernar.....	73
3. Estrategias sobre métodos para elección de representantes políticos de los actores.....	76

3.1. Primera etapa del proceso político: formación del CC I-N.....	77
3.2. Segunda etapa del proceso político: consultas del IEM..	83
3.3. Tercera etapa del proceso político: expulsión del Ayuntamiento.....	86
3.4. Cuarta etapa del proceso político: formación de la Comisión de Diálogo y Gestión.....	89
3.5. Quinta etapa del proceso político: formación del nuevo CCI-N.....	92
4. Estrategias y modos de gobernar de los actores.....	96
5. Resultados del proceso político en representación política..	103
5.1. Resultados en métodos para elección de representantes políticos.....	103
5.2. Resultados en modos de gobernar.....	107
Conclusiones.....	113
Conclusiones y recomendaciones.....	117
Fuentes de referencia.....	130
Anexos.....	149
Anexo 1. Procesos jurídico-políticos para acceder al presupuesto en Comachuén, Arantepacua y Sevina.....	149
Anexo 2. Etapas del proceso político en la cabecera de Nahuatzen, 2015-2019.....	152

Índice de tablas, figura y mapa

Tablas

Tabla 1. Enmarcamiento sobre representación política de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.....	76
Tabla 2. Estrategias sobre métodos para elección de representantes políticos de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.....	94
Tabla 3. Estrategias sobre modos de gobernar de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.....	102
Tabla 4. Cambios o continuidades en métodos para elección de representantes políticos, Nahuatzen, 2015-2019...	106
Tabla 5. Cambios o continuidades en modos de gobernar, Nahuatzen, 2015-2019.....	111
Tabla 6. Procesos para acceder al manejo del presupuesto en Comachuén, Arantepacua y Sevina en el municipio de Nahuatzen.....	149
Tabla 7. Etapas y hechos del proceso político, Nahuatzen, 2015-2019.....	152

Figura

Figura 1. Dimensiones de la representación política.....	45
--	----

Mapa

Mapa 1. Ubicación territorial del municipio de Nahuatzen en Michoacán y sus localidades.....	15
--	----

Siglas, abreviaturas y acrónimos

CCI-N	Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen
CFE	Comisión Federal de Electricidad
Concejeros	Integrantes del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen
Concejo	Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CSIM	Consejo Supremo Indígena de Michoacán
DH	Derechos humanos
FICIM	Frente Independiente de Comunidades Indígenas de Michoacán
FIPI	Frente Independiente de Pueblos Indios
IEM	Instituto Electoral del Estado de Michoacán
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Comisión	Comisión de Diálogo y Gestión
MC	Movimiento Ciudadano
MORENA	Movimiento de Regeneración Nacional
ONP	Organización Nación Purépecha
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sala Regional	Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
Vocero	Vocero del Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen
UCEZ	Unión de Comuneros Emiliano Zapata

Prólogo

Este libro es producto de la investigación realizada como tesis durante el periodo septiembre 2018 – julio 2020 en la Maestría en Derechos Humanos y Democracia de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), sede académica de México. El desempeño académico en el Programa, medido 1) con el promedio de las calificaciones obtenidas en las asignaturas impartidas a lo largo de ocho trimestres, 2) con el contenido de la tesis, y 3) con la defensa de ésta, celebrada el 22 de julio de 2020, recibió la distinción de aprobación con excelencia por parte del Comité Sinodal asignado.

La presente investigación es oportuna. La instalación de gobiernos comunales ha sido anotada, cuando menos desde finales del siglo pasado, en la lista de los proyectos de la mayoría de las organizaciones indígenas de Michoacán, en particular, de las purépechas. En la década de 2010 algunos de estos proyectos se consumaron de manera formal. Las elecciones para renovaciones de Ayuntamientos en 2021 en la entidad ofrecerán información crucial sobre el conjunto de las dimensiones (altamente complejas) que rodean a los gobiernos soportados en el método de usos y costumbres. En este trabajo se presentan, en forma hipotética y con cautela, las tendencias —en esta materia— para la cabecera municipal de Nahuatzen, Michoacán.

Hinkelammert (2008: 5-6) argumenta que todos los esquemas de sociedad que se han puesto en marcha en la historia de la humanidad han sido laberínticos, unos más que otros. La sociedad liberal, que es la predominante actualmente, sin dudas, es laberíntica y, lo es, de manera imponente. Hinkelammert explica que es no imposible, pero sí difícil encontrar la salida del laberinto de la sociedad que hoy impera, tiene que haber una salida, ya que todos los laberintos tienen una terminación. Este laberinto y, en sí, todos los laberintos, no son infinitos. Los caminos del laberinto de la sociedad de ahora se cruzan, cambian de forma permanente, surgen nuevos caminos, otros más desaparecen. La sociedad liberal no tiene certeza en que parte del laberinto está. Nunca se había presentado

un laberinto tan complejo como éste. Ningún ser humano puede escapar por arriba o abajo del laberinto, es obligatorio caminar por él, pues constituye a la sociedad donde se encuentra.

Hinkelammert (2008: 5-6) subraya que la salida —en el laberinto de la sociedad actual— se halla por donde se entró. El ser humano mientras más se adentra pierde irremediamente la orientación, pues ha desplegado, sin que se dé cuenta, el método de la absolutización. Se trata de la absolutización liberal. El ser humano quiere y piensa, una vez que ha perdido la orientación, que puede llegar al final, por eso se adentra cada vez más. Este querer y este pensamiento corresponden precisamente a la absolutización. Llegar al final del laberinto implica la destrucción de quien lo intenta y, a lo mejor, de todo el laberinto. La absolutización, que hace perder la orientación, según Hinkelammert (2000: 23), deforma la capacidad de hacer. Se debe salir del laberinto por el inicio para volver a entrar con orientación. El ser humano ingresará otra vez, pero orientado; no obstante, la orientación se volverá a perder, y de nueva cuenta tendrá que salir. El procedimiento deberá repetirse de nuevo, y así sucesivamente. La orientación no puede ser otra cosa que la garantía y protección de los derechos humanos (individuales y colectivos en correspondencia igualitaria).

Hinkelammert (2008: 6) recurre al mito griego sobre el laberinto para presentar herramientas que ayuden a regresar a la entrada. El héroe encuentra solamente la salida porque se amarró el hilo que le dio Ariadne. El hilo además le permite saber cuál ha sido el camino recorrido. No solo es necesario regresar a la puerta del laberinto para reafirmar la orientación, sino también para renovar o alargar el hilo.

El ser humano tiende de manera ineludible hacia la absolutización de los proyectos de sociedad. Esto obliga a colocarse el hilo de Ariadne. Siendo así, las sociedades sustentadas en el método de usos y costumbres pudieran absolutizarse con la consecuente pérdida de orientación. Esta investigación se aleja de posturas absolutistas y de la idealización de los ejercicios democráticos comunales satisfactorios que se han presentado en la región purépecha de Michoacán; más bien, adopta una especie de “realismo político”, con la intención de avanzar —de otra manera— en el análisis de los gobiernos comunales.

La publicación de este libro se debe al patrocinio de la Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), se agradece la colaboración y disposición de su titular, Dr. Marco Antonio Landavazo Arias. También se reconoce la participación en materia administrativa y de gestión del Dr. Manuel Ricardo Romo de Vivar Mercadillo, Director de la Facultad de Economía (FE) de la UMSNH, y de la Dra. Hilda Rosalba Guerrero García Rojas, Jefa de la División de Estudios de Posgrado de la FE de la UMSNH.

Las investigaciones requieren de la colaboración y participación de profesionales en diversas materias. Los aportes del Dr. Alvaro Martos, profesor de la FLACSO-México, fueron sustanciales en la realización del trabajo, se involucró con disciplina en todas sus etapas, desde su proyección hasta el borrador final. Los comentarios, las críticas y las sugerencias que hizo contribuyeron a re-direccionarla tanto en lo teórico como en lo práctico. La Dra. María del Carmen Ventura Patiño, profesora e investigadora de El Colegio de Michoacán (COLMICH), proporcionó con sus comentarios y notas una perspectiva responsable sobre el movimiento indígena purépecha. El Dr. Salvador Maldonado Aranda, también profesor e investigador del COLMICH, refirió un marco de análisis específico para los procesos políticos recientes de las localidades indígenas de la entidad.

Se hace mención especial al trabajo docente en materia de democracia de varios profesores de la FLACSO-México: Dr. Luis Daniel Vázquez, Dra. Karina Ansolabehere, Dra. Sandra Serrano, Dra. Kimberly Nolan y Mtra. Michel Maza. La Dra. Daniela Arias, técnica-académica en la Secretaría de Educación del gobierno de Michoacán, formuló cuestiones que permitieron un mejor acercamiento al tema de gobiernos comunales. El Dr. Casimiro Leco Tomás, profesor e investigador del Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, expuso una introducción completa sobre la problemática política en la meseta purépecha. Se expresa un reconocimiento profundo, desde luego, a las personas de la comunidad de Nahuatzen que directamente colaboraron en el trabajo de campo: el vocero del Concejo, La Junta, Santiago, Eva, Eugenia y Samuel. Se agradece

también la apertura que tuvieron Pavel Guzmán, Coordinador del Consejo Supremo Indígena de Michoacán, y Humberto Urquiza, Consejero del Instituto Electoral de Michoacán en aquel momento.

Fuentes de referencia bibliográfica

Hinkelammert, Franz (2008). *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*, La Paz: Palabra Comprometida Ediciones, Editorial Driada, Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI).

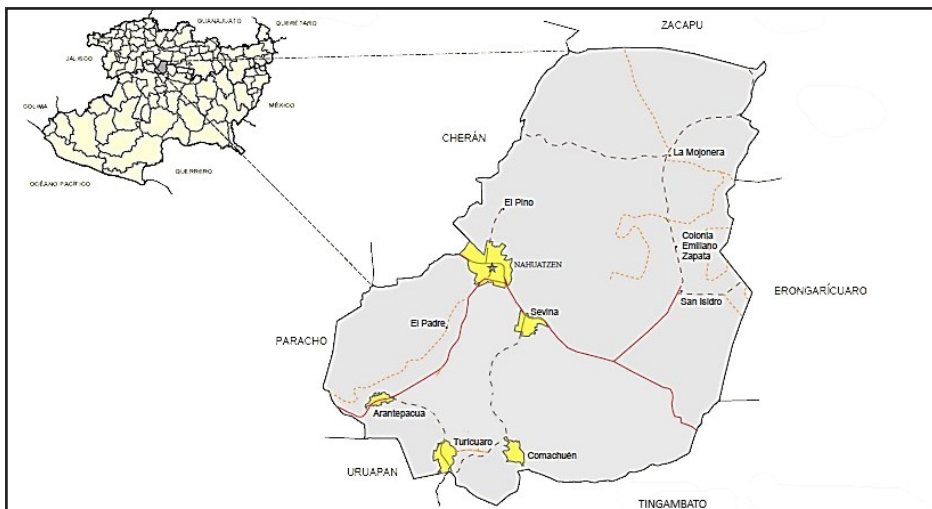
Hinkelammert, Franz (2000). *Crítica a la razón utópica*, tercera edición, San José: DEI.

Hugo Amador Herrera Torres
Morelia, Michoacán, México, septiembre de 2020

Introducción

El municipio de Nahuatzen está ubicado en la meseta purépecha de Michoacán, México, limita al Norte con Zacapu, al Noroeste con Cherán, al Este con Erongarícuaro, al Sur con Tingambato y Uruapan, y al Oeste con Paracho (véase mapa 1). En el municipio habitan 27,174 personas (INEGI, 2010a); de las cuales, el 36.25% (mayores de 5 años) hablan lengua indígena. Nahuatzen tiene grado de marginación alto (SEDESOL, 2014), cuenta con el mayor porcentaje de población en situación de pobreza en la entidad, 86.5% (CONEVAL, 2015) y, además, tiene el mayor porcentaje de población en condiciones de pobreza extrema en Michoacán, 44.0% (CONEVAL, 2015).

Mapa 1. Ubicación territorial del municipio de Nahuatzen en Michoacán y sus localidades.



Fuente: INEGI (2009).

En la cabecera municipal de Nahuatzen, cuyo nombre también es Nahuatzen, se desconoció al Ayuntamiento como representante político.¹

¹ El gobierno municipal se compone de dos partes interrelacionadas: Ayuntamiento (órgano legislativo y, a veces, judicial) y administración pública local (aparato ejecutivo) (Herrera, 2011: 23).

En septiembre de 2015, reunidos en Asamblea General, una parte de los habitantes de la localidad, cuya población es de 10,283 personas (INEGI, 2010a), que corresponde al 37.84% de la población total del municipio, constituyó un gobierno comunal exclusivo para la cabecera, dirigido por un Concejo, al que denominó Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen (CCI-N). El CCI-N solicitó, en consecuencia, manejar los recursos financieros que pertenecen a la localidad.² En noviembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) reconoció que la representación política de la comunidad la ostentaba el CCI-N. La sentencia también ordenó que se le entregaran los recursos. Esta resolución constituyó la base jurídica para intentar la materialización del derecho a la libre determinación en la cabecera.³

En la presente tesis se identifican precisamente los resultados que se obtuvieron en representación política en la localidad con el desarrollo del proceso político justificado en el derecho a la libre determinación. El proceso político inició con la constitución del gobierno comunal en septiembre de 2015. El hecho de que ahora exista la posibilidad de ejercer de manera directa el presupuesto en México no determina la creación formal de gobiernos comunales. Hay gobiernos comunales que han operado —y siguen operando— sin recursos financieros provenientes del erario.

El gobierno comunal es un tipo de gobierno que conserva algunas características originales y que ha adquirido otras a través del tiempo por la imposición de factores políticos y jurídicos a los pueblos originarios y por la dinámica que ha tenido la población en sus relaciones internas y con su contexto externo. La imposición, siguiendo a Ventura (2020a: s/p), se ha dado mediante procesos de apropiación social y de resistencia con participación de actores civiles, agrarios, judiciales, religiosos y tradicionales. El gobierno comunal se presenta, por ende, de modo distinto en cada localidad. Se trata de un producto histórico. Este tipo de gobierno

² En esta investigación se maneja de forma indistinta los conceptos de recursos financieros y de presupuesto.

³ Con el título grupal de Concejo Ciudadano Indígena algunos habitantes de la cabecera de Nahuatzen interpusieron el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el TEEM en la búsqueda de la conformación del gobierno comunal. Por ese motivo, se adopta —para el desarrollo del presente trabajo— el nombre de Concejo Ciudadano Indígena (Expediente: TEEM-JDC-035/2017, p. 2).

tiene dos componentes principales: 1) la Asamblea General, que es la autoridad de la comunidad, se integra por los pobladores, no está exenta de tensiones ni de conflictos, y 2) el Concejo Comunal, quien es el encargado de poner en marcha lo decidido en la Asamblea, no está tampoco libre de juegos de poder ni de inclinaciones políticas.

En el municipio de Nahuatzen se establecieron tres gobiernos comunales más con sus respectivos Concejos. Los tres buscaron manejar presupuesto. Arantepacua, después de la cabecera, fue la primera localidad que inició los trámites, lo hizo en diciembre de 2017 (véase tabla 6 en anexos). Arantepacua cuenta con una población de 2,707 personas (INEGI, 2010a), que corresponde al 9.96% de la población total. La siguiente localidad fue Sevina, comenzó en marzo de 2018 (véase tabla 6 en anexos). Sevina alberga a 3,344 habitantes (INEGI, 2010a), representa al 12.31% de la población total. Comachuén fue la tercera comunidad, arrancó en abril de 2018 (véase tabla 6 en anexos). Comachuén tiene 4,762 habitantes (INEGI, 2010a): 17.52% de la población total del municipio.⁴

El municipio de Nahuatzen se divide en diez localidades (véase mapa 1). Seis comunidades (Turícuaro, La Mojonera, San Isidro, El Pino, Colonia Emiliano Zapata y El Padre), por tanto, siguen dependiendo de la operación del gobierno local. En caso de que los cuatro Concejos instalados administraran los recursos de sus localidades, el 78% de los recursos totales del municipio quedarían en ellos. El Ayuntamiento, por consiguiente, solo aplicaría el 22%.⁵ Al 31 de diciembre de 2019, los Concejos de Nahuatzen y Sevina no están recibiendo recursos.

El movimiento indígena en Michoacán, en específico, el apegado a la cultura purépecha, durante las tres últimas décadas ha lanzado varias propuestas políticas para hacer efectivos sus derechos colectivos. Dos reformas constitucionales, la de 2001 al Artículo 2 Constitucional y la de 2011 al Artículo 1 Constitucional, permitieron, entre otros hechos, que se quitaran algunos obstáculos jurídicos para ampliar el proyecto sobre

⁴ Los Concejos constituidos en las tres localidades recibieron los nombres de Concejos Comunales. Los nombres aparecen en los expedientes que se formaron en los juicios ciudadanos principales (véase expedientes TEEM-JDC-006/2018, p.10 (Arantepacua); TEEM-JDC-152/2018 (a), p. 1 (Comachuén); TEEM-JDC-187/2018 (a), p. 1 (Sevina)).

⁵ La cuantía de recursos financieros que obtendría cada localidad se estima con base en el número de habitantes que conglomeran con respecto al total de la población del municipio.

gobiernos comunales. En la década de 2010, se presentaron algunas dinámicas en la entidad anteriores a las cuatro que surgieron en el municipio de Nahuatzen, hubo dos notables, la de San Francisco Cherán (cabecera de Cherán) y la de San Francisco Pichátaro (localidad de Tingambato).

En estos dos casos se recurrió a instancias judiciales para exigir el reconocimiento del derecho a la libre determinación. En 2011, el movimiento de la comunidad de San Francisco Cherán logró expulsar a los partidos políticos del municipio, asentó el método por usos y costumbres (Zertuche, 2018: 75). En 2015, San Francisco Pichátaro se transformó en la primera localidad —que no tiene estatus de cabecera municipal— con gobierno comunal que ejerce recursos financieros. En el municipio de Cherán se cambió la estructura sobre representación política, ya que desapareció el Ayuntamiento. El gobierno comunal de San Francisco Pichátaro convive —con cierto grado de rispidez— con el Ayuntamiento de Tingambato. En este último caso, hay relaciones políticas en un mismo territorio entre dos instancias con distintas figuras organizativas.

La cabecera y las tres localidades de Nahuatzen siguieron, hasta cierto punto, las experiencias de San Francisco Cherán y de San Francisco Pichátaro. La cabecera ha presentado mayor grado de complejidad en su proceso político, pues su población, según Cipriani (2010: 262-263), no es descendiente propiamente de los habitantes de la meseta purépecha. Cipriani (2010: 262-263) y Topete (2010: 847) la definen como mestiza. En 2015, el 92.86% de la población total del municipio se consideró purépecha (INEGI, 2016). El 5.39% concibió no tener identidad indígena (INEGI, 2016).⁶ Este porcentaje corresponde a gente que vive en la cabecera. En 2010, el 77.62% de los habitantes del municipio manifestó tener condición étnica (INEGI, 2010b). 1 21.75% no subrayó autoadscripción indígena (INEGI, 2010b).⁷ El lugar de residencia de estas personas estaba —o sigue estando— en la comunidad de Nahuatzen. De 2010 a 2015, la pertenencia étnica subió entonces 15.24%.⁸ Cipriani (2010: 263) explicó, en este tema,

⁶ El 0.45% consideró ser “en parte indígena”, el 0.93% no sabe, el 0.37 no específico (INEGI, 2016).

⁷ El 0.63% no especificó su autoadscripción (INEGI, 2010b).

⁸ Se abre, desde ya, una línea de investigación —para posteriores trabajos— referida a los factores que provocaron que la autoadscripción indígena subiera considerablemente en la comunidad en tan solo cinco años.

que la localidad ha mostrado interés en identificarse con la cultura purépecha en miras de defender derechos colectivos. Cipriani (2010: 262) y Topete (2010: 847) enfatizaron que la localidad está “próxima” (sin serlo) a la etnia de la región, tanto por su pasado como por sus proyectos políticos.

La historia de la cabecera se ha caracterizado por conflictos vinculados con la posesión de tierras. La lucha agraria no derivó en propiedad comunal, sino en pequeña propiedad, terratenientismo y minifundismo. Recientemente, la tasa de criminalidad subió, producto de problemas no resueltos, de marginalidades sociales, de dificultades económicas y, sobre todo, del ejercicio del crimen organizado. Estos signos hacen que la localidad de Nahuatzen, atendiendo a Cipriani (2010: 261-264), tenga una solidaridad difusa y personalismos acentuados, que se manifiesta en continuas batallas políticas. La cabecera no es una unidad completa, presenta distintas facetas, motivaciones y objetivos no siempre evidentes (Cipriani, 2010: 261-264). La relación que tiene con las demás localidades del municipio ha sido variada, a veces conflictiva, otras de colaboración, según el cálculo político que haga.

El TEEM aceptó a la cabecera como indígena y varios resolutivos jurídicos asintieron que el CCI-N usara el presupuesto de la localidad. El Ayuntamiento, en respuesta, introdujo recursos en tribunales federales, fundamentó la existencia de controversias constitucionales. Los tribunales determinaron sobreseer las controversias. Diversos ciudadanos también interpusieron demandas contra el Concejo, aduciendo que la comunidad lo desconocía como encargado del gobierno comunal, propusieron a otras organizaciones para ocupar la representación política de la localidad. El Concejo Indígena de Participación Ciudadana, orquestado en Asamblea General, por ejemplo, se presentó como organismo representativo, pero éste no buscó la continuidad del gobierno comunal, sino el retorno del Ayuntamiento y del método por partidos políticos. El TEEM declaró infundadas las solicitudes. La Asamblea General, meses después, formó a la Comisión de Diálogo y Gestión, la cual efectuaría los trabajos que permitieran la renovación del CCI-N. El TEEM volvió a desechar la acción.

El Ayuntamiento revocó las transferencias al Concejo, sustentó que los Concejeros no habían rendido cuentas del destino que dieron al presupuesto. Algunos habitantes de la cabecera, en este mismo

sentido, denunciaron ante el Congreso de Michoacán que llevaban dos años sin recibir agua potable, pues el CCI-N no había realizado los pagos de energía eléctrica para que funcionaran las bombas, solicitaron que solo hubiera Ayuntamiento (Redacción de La Voz de Michoacán, 2019: s/p; Molina, 2019: s/p).⁹ La Asamblea General nombró a un nuevo Concejo. El TEEM lo validó. El CCI-N empleó instrumentos jurídicos para anular el proceso. El nuevo Concejo y el Ayuntamiento comenzaron a colaborar en la realización de actividades, en específico, reestablecieron el servicio de agua potable para buena parte de la población.¹⁰

El derecho a la libre determinación, con sus consecuentes gobiernos comunales, se formuló en el marco del liberalismo político, en específico, está anclado al liberalismo político pluralista (Díaz, 1998: s/p). Este derecho es una extensión de los derechos humanos (DH). Los gobiernos liberales también están amarrados a este marco. Ambos tipos de gobierno son legales y legítimos. La realización efectiva del derecho a la libre determinación implica —por su mismo contenido y características— la puesta en marcha de proyectos políticos diferentes a los programas del gobierno liberal. Esta diferencia no necesariamente indica que un tipo de gobierno deje sin vigencia al otro. Los gobiernos comunales suponen esquemas institucionales (reglas del juego) y organizacionales sustentados en los usos y costumbres que la población indígena considere culturalmente valiosos. Estos esquemas, a la vez, no deben obstruir las normas generales de los gobiernos liberales, y viceversa. El nuevo contexto de gobiernos comunales y gobiernos liberales “en relativa convivencia” produce transformaciones específicas en representación política.¹¹

⁹ Se puntualiza el servicio de agua potable por considerarse el principal servicio que debe abastecer el Ayuntamiento o, en su caso, el Concejo.

¹⁰ Los procesos para la creación de gobiernos comunales, así como para el acceso y operación del presupuesto, también fueron sinuosos en Arantepacua, Comachuén y Sevina (véase tabla 6 en anexos), se identifican eventos similares —en términos generales— a los ocurridos en la cabecera: 1) juicios locales para la transferencia de recursos financieros, 2) resistencia del Ayuntamiento, amparándose principalmente en el Artículo 115 constitucional, para entregar los recursos, y 3) disputas entre grupos internos, cuyo núcleo ha girado —la mayoría de las veces— sobre la continuidad o renovación de los Concejos (véase tabla 6 en anexos).

¹¹ La configuración del derecho a la libre determinación desde otras corrientes teóricas, por ejemplo, desde el planteamiento marxiano, implicaría que la puesta en marcha de

La representación política constituye una de las principales variables de los proyectos políticos de ambos tipos de gobierno. El análisis de la representación política involucra dos dimensiones. La primera hace referencia al método para elegir representantes. En los gobiernos liberales rige el método por partidos políticos, en los gobiernos comunales impera el método por usos y costumbres. La segunda se refiere al modo de gobernar por los representantes elegidos. La dimensión incluye las prácticas de gestión, así como la rendición de cuentas. La autenticidad política de la representación, para (Arnoletto, 2009, citado por Rodríguez, 2018: s/p), depende de la 1) legitimidad de origen, la cual corresponde a la primera dimensión, y 2) de la legitimidad de ejercicio, que señala a la segunda dimensión.

Con la apertura jurídica del derecho a la libre determinación se intenta subsanar fallas de los esquemas formales de representación política, que han sido excluyentes de las posiciones culturales de los grupos étnicos. Tal derecho busca introducir la pluralidad cultural en dichos esquemas. Sin embargo, en el proceso político para concretar este derecho en la cabecera de Nahuatzen se presentaron problemas (enfrentamientos) entre Ayuntamiento y Concejo, entre grupos de la comunidad y Concejo, entre Asamblea General y Concejo. En este contexto altamente conflictivo derivado de eventos que han sido cobijados por algunos actores con el derecho a la libre determinación y cubiertos por otros con los principios democráticos liberales (igualdad abstracta, elecciones vía partidos políticos con sufragio universal y secreto), resulta significativo analizar, desde una perspectiva crítica, la situación que mantuvo el derecho a la representación política. La pregunta de investigación general, en ese sentido, es:

los gobiernos comunales involucrara la anulación de los gobiernos liberales. Marx, en *Sobre la cuestión judía*, diferenció entre emancipación política y emancipación humana. A la primera la calificó como emancipación abstracta, pues no altera las estructuras básicas que soportan a la sociedad. Marx señaló que el proceso de emancipación política y humana es similar al proceso de construcción de los DH. Los DH son emancipación política, pero no emancipación humana (Marx). Mientras no haya cambios en las estructuras, los DH serán mera ilusión política (Vázquez, 2017: 151). Desde esta concepción, el derecho a libre determinación con sus gobiernos comunales sería un espejismo.

- ¿Cuáles son los resultados en representación política tras el proceso político justificado en el derecho a la libre determinación en la cabecera municipal de Nahuatzen de 2015 a 2019?

De la pregunta general, se desprenden dos preguntas específicas:

1. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de los enmarcamientos sobre representación política que hicieron tanto el Ayuntamiento como el CCI-N durante el periodo 2015-2019?
2. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de las estrategias sobre representación política que implementaron el Ayuntamiento y el CCI-N de 2015 a 2019?

En el argumento para la pregunta general de investigación se plantea que los resultados en representación política —con el desarrollo del proceso político que busca la libre determinación en la localidad— dan cuenta de cambios en las visiones de los actores sobre métodos para elegir representantes, así como en sus discursos sobre modos de gobernar. A pesar de estos cambios, no hay avances preponderantes en materia de democracia directa ni hay señales simbólicas suficientes —en las prácticas de gobierno— que permitan potenciar la reproducción de la cultura de la comunidad. Los actores del proceso de la comunidad de Nahuatzen implementaron estrategias de 2015 a 2019 que distaron de sus nuevas visiones y de sus nuevos discursos. La representación política, en consecuencia, no se re-significó.

En el argumento para la pregunta específica 1 se expone que los enmarcamientos construidos por el Ayuntamiento y por el CCI-N tuvieron diferencias marcadas en las proyecciones de cómo elegir representantes. Los enmarcamientos sobre modos de gobernar fueron también distintos. El CCI-N concibe acciones de gobierno para una localidad indígena. La visión —por parte del Concejo—, en consecuencia, esboza transformaciones significativas en el ejercicio gubernamental. El Ayuntamiento lanza una propuesta de trabajo para una comunidad mixta, observa algunos sectores de la población con manifestaciones mestizas y a otros con rasgos indígenas.

En el argumento para la pregunta específica 2 se establece que las estrategias de los actores sobre métodos para elección de representantes fueron diferentes. El Concejo recurrió a las Asambleas Generales mediante el método por usos y costumbres. El Ayuntamiento, por su parte, fue producto de procesos electorales vía método por partidos políticos. En contraste, la manera de poner en marcha las estrategias sobre gestión del Concejo fue similar a la utilizada por el Ayuntamiento. No hubo modificaciones en las orientaciones de las estrategias (incorporación de otros símbolos).

Atendiendo la pregunta general, las preguntas específicas y sus respectivos argumentos, las categorías analíticas para examinar el proceso político de la cabecera de Nahuatzen son tres. La primera se conecta con los resultados obtenidos en representación política. La segunda hace referencia al marco interpretativo que el CCI-N y el Ayuntamiento construyeron sobre este tema. Se trata de los enmarcamientos elaborados por los actores. La tercera se refiere a las estrategias desarrolladas por los involucrados. En esta categoría se analiza las acciones planeadas, ordenadas y puestas en marcha por el CCI-N y por el Ayuntamiento para afectar la representación política. Los enmarcamientos hechos por el Concejo y el Ayuntamiento, así como las estrategias que emprendieron, trajeron, en consecuencia, cambios o continuidad política en la localidad (resultados en representación política).

La tesis está organizada en dos capítulos. El primero se inicia enlazando DH con democracia. Posteriormente, en el capítulo, se definen las especificaciones del derecho a la libre determinación de los pueblos originarios. En las últimas décadas, las comunidades indígenas han implementado estrategias jurídicas y políticas para instalar gobiernos comunales, abrieron la posibilidad de instalar otros modelos de democracia. En la tercera parte del capítulo se revisan varios conceptos de comunidad y se hace un acercamiento teórico a la idea de gobierno comunal. En la siguiente parte se estudia el significado de representación política y se explican sus dimensiones. El análisis de la representación política se hace decisivo por la primacía del modelo de democracia representativo procedimental en los gobiernos municipales de México —y de Michoacán—. La representación política —de una u otra manera— también se conside-

ra en los demás modelos. El capítulo cierra con la explicación teórica de las categorías analíticas de la investigación: enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política. La parte uno, dos, tres y cuatro dan entrada al estudio de las categorías. Este capítulo corresponde al marco teórico del trabajo.

El segundo capítulo se refiere a la evidencia empírica de las categorías analíticas, comprende la sistematización de la información recabada en el trabajo de campo y en las fuentes escritas. La información se obtuvo mediante diversos instrumentos de investigación. El trabajo de campo comprende 1) entrevistas semi-estructuradas, 2) una mesa de diálogo con guion semi-estructurado, la cual estuvo integrada por personas que tuvieron intervenciones en una o varias etapas del proceso político, y 3) observación directa en las Asambleas Generales que se efectuaron de septiembre a diciembre de 2019. En relación con la información documental, se revisaron sentencias judiciales, comunicados de los involucrados, artículos de periódicos regionales, estatales y nacionales, también se monitorearon los sitios web oficiales del Ayuntamiento, del Concejo y del nuevo CCI-N de mayo a diciembre de 2019. La literatura especializada todavía no brinda planteamientos específicos sobre el proceso político de la cabecera de Nahuatzen, no hay acercamientos académicos. Hasta la segunda mitad del año 2009, incluso, no había más libro referido al municipio de Nahuatzen que el realizado por García en 1984 publicado por el Colegio de Michoacán, A.C. (Topete, 2010: 847).

La información obtenida proporcionó elementos para contestar la pregunta general de investigación y las dos preguntas específicas. En el contenido grueso del segundo capítulo se determinan los enmarcamientos que dieron el CCI-N y el Ayuntamiento a la representación política, además, se examinan sus estrategias en estas materias. La identificación de similitudes y diferencias entre los enmarcamientos y estrategias se destaca como aportación clave del capítulo, ya que responde las preguntas específicas de investigación. La determinación de los resultados obtenidos (cambio o continuidad política), de igual forma, se subraya como aportación clave, pues responde a la pregunta general.

Al final del documento están las conclusiones y recomendaciones. Aquí, se reportan —de forma concreta— los hallazgos del trabajo teórico y

de campo siguiendo los argumentos (general y específicos) de investigación. El presente trabajo, finalmente, pretende convertirse en un insumo para los siguientes ejercicios académicos vinculados con la situación política del conjunto de localidades que componen al municipio de Nahuatzen y de otros municipios con gobiernos comunales.

Capítulo 1. Enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política. Análisis teórico

Introducción

Los objetivos del capítulo son formar un marco teórico sobre representación política e identificar los elementos básicos de los enmarcamientos, de las estrategias y de los resultados en representación política (categorías analíticas de la investigación). La concreción del segundo objetivo depende del logro del primero. No se pueden listar los rasgos específicos de las categorías analíticas sin la conceptualización y tratamiento detallado de la representación política. No se puede desvincular, de igual manera, a la representación política de los modelos de democracia.

El capítulo se divide en cinco partes. En la primera se detectan los conceptos claves que han generado los DH para la construcción de modelos de democracia. En la segunda se examinan, desde una perspectiva normativa, los efectos que genera el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas en los temas de democracia (aproximaciones a otros modelos de democracia) y de representación política. En la tercera se revisan significados de comunidad y se adopta una noción de gobierno comunal. En la cuarta se analiza a la representación política, desde su concepto hasta sus dimensiones. La conceptualización de representación política obliga a diferenciarla de las proyecciones de representación sociológica y representación jurídica. En la quinta, y última, se definen enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política. Al final del capítulo están las conclusiones respectivas.

1. Derechos humanos y democracia

El discurso de los DH que predominó después de la Segunda Guerra Mundial hasta la década de 1980 contiene ideas de varias teorías políticas. La mayoría de esas ideas están enlazadas al liberalismo político, en particular, al liberalismo político igualitario. El liberalismo político tiene varios enfoques. Hay dos notables: liberalismo político libertario y liberalismo

político igualitario (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 22-23; Benedicto, 2010: 204). Otra parte del discurso de los DH —del periodo de posguerra hasta 1980— se asentó en la socialdemocracia. Durante las décadas de 1980 y 1990 repuntó el liberalismo político libertario. En la actualidad, el discurso de los DH es heterogéneo, algunas posturas se basan en el liberalismo político libertario, otras en el liberalismo político igualitario, unas más en la socialdemocracia, varias en el liberalismo pluralista, otras recurren a las diversas vertientes del comunitarismo. Tanto el liberalismo pluralista como el comunitarismo hacen interpretaciones, cada uno a su manera, de los derechos culturales.

La construcción política del individuo con derechos está conectada con la historia del liberalismo político. Se trata de un individuo que adquirió derechos sobre su persona (derecho a la vida) y sus bienes (derecho de propiedad) (Vázquez, 2010: 210). La libertad se centraba en que este individuo pudiera desarrollar su idea de vida buena, cualquiera que ésta fuera, con la única condición de que su búsqueda de vida buena no impidiera que los otros ejercieran su libertad (Vázquez, 2010: 224).

El liberalismo político fundamentó a la igualdad intrínseca: ningún individuo es superior a otro y la vida buena de cada individuo tiene igual importancia. El liberalismo político también estructuró la idea de autonomía moral, la cual se concentra en que los individuos deciden los principios morales que integran su vida buena (Vázquez, 2010: 224; Dahl, 1993: 106). La igualdad intrínseca y la autonomía moral se complementan y permiten que el individuo cuente con igualdad moral, política y jurídica. Esta igualación da forma a la igualdad abstracta (Vázquez, 2010: 227), que retrata a los derechos civiles y políticos de los individuos. La igualdad abstracta es el primer concepto que se considera para la formación de modelos de democracia.

La igualdad intrínseca configura un pacto entre individuos y gobierno, donde los primeros ceden algo de su libertad con el objetivo de que el segundo proteja los derechos sobre su persona y sus bienes. El gobierno se presentó como instancia necesaria para mantener la paz social. La construcción del Estado —con su gobierno— generó que el individuo se transformara en ciudadano, sin perder su individualidad. Los ciudadanos también agenciaron el derecho de recuperar la libertad cedida cuando el

gobierno incumpliera el pacto. El gobierno no debía interferir de forma considerable en la esfera privada de los ciudadanos, sus actividades no podían coartar la autorrealización personal (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 21-22).

El individuo con derechos del liberalismo político está relacionado además con la libertad negativa: participación de los ciudadanos en las actividades del gobierno a través de representantes. La libertad negativa es justamente el segundo concepto empleado para fijar la orientación de la democracia. El discurso de los DH propio del liberalismo político igualitario promovió la noción de libertad positiva: que los ciudadanos intervengan directamente en la toma de las decisiones políticas vinculantes. El liberalismo político libertario se quedó casi de forma exclusiva con la libertad negativa. La libertad positiva es el tercer concepto que se usa para definir la dirección de la democracia.

La igualdad abstracta no contempla las diferencias económicas, sociales y culturales (Vázquez, 2018: 32). El liberalismo político igualitario apuntó hacia la igualdad sustantiva. La igualdad sustantiva colocó en el centro a los derechos económicos sociales y culturales y los marcó como agregación necesaria para la igualdad abstracta, la cual ya venía sosteniendo a los derechos civiles y políticos. El cuarto concepto de la democracia, por consiguiente, es la igualdad sustantiva.

Las bases teóricas-políticas de los DH proporcionan entonces cuatro conceptos claves para el análisis de la democracia: igualdad abstracta, igualdad sustantiva, libertad positiva y libertad negativa. Vázquez (2019a: 17; 2019b: 19; 2018: 33; 2010: 229) forma cuatro modelos específicos de democracia, según el tipo de libertad e igualdad que se consideren:

1. Modelo de democracia participativo procedimental. Esta propuesta se deriva de la libertad positiva y de la igualdad abstracta.
2. Modelo de democracia participativo sustantivo. Este enfoque se desprende de la libertad positiva y de la igualdad sustantiva.
3. Modelo de democracia representativo procedimental. Esta orientación parte de la libertad negativa y de la igualdad abstracta.
4. Modelo de democracia representativo sustantivo. Esta perspectiva surge de la libertad negativa y de la igualdad sustantiva.

Los cuatro modelos presuponen a los derechos civiles y políticos como condiciones para su operación. En el modelo representativo procedimental, los derechos económicos, sociales y culturales no son resultados esperados, aunque en la práctica puede enlazarse con ellos. En el modelo representativo sustantivo, los derechos económicos, sociales y culturales sí son objetivos directos que se buscan con la democracia, el gobierno tiene un papel preponderante en su consecución (Vázquez, 2018: 34). En caso de que el ámbito privado esté señalado como el espacio preferente para buscar la autorrealización de los ciudadanos (tesis observable en el liberalismo político libertario), los derechos económicos, sociales y culturales no tienen relevancia en la democracia.

En el modelo participativo procedimental, los derechos económicos son condición democrática, se suman a los derechos civiles y políticos. Esta propuesta supone que la igualdad económica es requisito para la existencia de una participación democrática efectiva. En el modelo participativo sustantivo todos los derechos son condiciones y resultados esperados de la democracia (Vázquez, 2019a: 20).

En las interpretaciones restrictivas, los derechos políticos se examinan —prácticamente de manera exclusiva— desde el modelo democrático representativo procedimental. Este modelo, no obstante, tiene diseños institucionales que atentan de forma directa contra los derechos políticos de algunos grupos sociales, en particular, de las comunidades indígenas (Vázquez, 2019d: 23-24). En las interpretaciones expansivas de los DH, los derechos políticos de los pueblos originarios se analizan, cuando menos, desde el reconocimiento de colectividades culturales diferentes. Este reconocimiento se ha expresado con el derecho a la libre determinación. Al considerar la apertura de este derecho y que la organización política de los pueblos étnicos contempla —en términos generales— espacios de intervención directa de los pobladores (Asambleas) se abren otros modelos de democracia con algunas características del esquema participativo sustantivo.

2. Expansión de los derechos políticos: libre determinación de los pueblos indígenas

La libre determinación ocupa una posición nodal en las proyecciones políticas de los pueblos originarios, pues les permite 1) definir el modo

en que ejercerán políticamente sus derechos culturales, 2) ampliar las oportunidades formales de modelar otros enfoques democráticos, y 3) aumentar las posibilidades de que sus demás derechos sean respetados, protegidos, garantizados y promovidos (obligaciones generales de los DH).

El derecho a la libre determinación cuestionó la configuración del Estado-nación y obligó a que gobiernos reformaran constituciones y concibieran Estados pluriculturales¹² (Ventura, 2018: 162; Ventura, 2006a: 155). Esta situación significó enfrentamiento, por tanto, entre dos visiones: comunidad monocultural versus comunidad pluricultural. La primera está basada en un programa con relaciones discretas sobre la diversidad cultural, donde tales relaciones no pueden convertirse en causas de tensión. La segunda se funda en la constatación histórica de la heterogeneidad cultural (González, 2002: s/p; Aylwin, 2014: 276-277; Díaz, 1998: s/p).

El liberalismo político libertario (liberalismo duro en términos de Díaz (1998: s/p) o individualismo en vocablos de Ventura (2008: 39; 2006a: 156) o liberalismo 1 en palabras de Velasco (2001: 131-132)) no acepta a los Estados pluriculturales; al contrario, potencia la igualdad abstracta y refuerza la primacía del individuo sobre la comunidad (Rodríguez, 2011: 399), observa la existencia de un relativismo cultural absoluto agarrado de una indeterminada irreductibilidad de los sistemas culturales (Díaz, 1998: s/p). Este relativismo tiene como factor distintivo la idea de que el individuo —antes de contar con igualdad abstracta— pertenece a una comunidad, afirma que sin lazos culturales simplemente no hay individuo (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 37; Benedicto, 2010: 208). Se trata de la preeminencia “total” de la comunidad sobre el individuo.

El liberalismo político libertario prácticamente anula la intervención del Estado —con su gobierno— en la definición de la vida buena de los individuos, retrata un Estado neutro. En el relativismo cultural absoluto,

¹² La interculturalidad se refiere a procesos permanentes de relación entre personas con diferencias culturales. Los procesos buscan construir espacios sociales donde esas personas, con independencia de sus diferencias, puedan desarrollar sus capacidades libremente. La multiculturalidad, por su parte, es un término descriptivo, hace referencia a la multiplicidad de culturas que hay en un territorio. La pluriculturalidad anota una relación de culturas en un mismo lugar, aunque esa relación carezca de equidad (Walsh, 2008: 141-143).

el Estado —con su gobierno— es expresión “exclusiva” de las redes de identidad que caracterizan a una comunidad. El Estado, en consecuencia, deberá tener tantas formas, según existencia de grupos culturales (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 38).

Díaz (1998: s/p; 2006: 22) y Rodríguez (2011: 399) sostuvieron que el liberalismo político libertario y el relativismo cultural absoluto operan como las dos caras de una misma moneda: el primero anula lo cultural y el segundo invalida lo individual. El planteamiento de la cuestión en tales términos es insostenible (Martos, 2020: s/p). El relativismo cultural absoluto, siguiendo a Díaz (1998: s/p), es responsable, a su vez, del resurgimiento de esencialismos etnicistas. El liberalismo pluralista (enfoque empleado por Díaz (1998: s/p) o liberalismo 2 en palabras de Velasco (2001: 131-132)), por su parte, lanza una propuesta de convergencia entre derechos individuales y derechos culturales (Rodríguez, 2011: 399).

Los comunitaristas tienen una dirección similar, pero no igual, al liberalismo pluralista, asientan los derechos individuales y complejizan la noción de individuo al vincularla con la idea de identidad cultural (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 40), argumentan que los intereses de la comunidad no pueden reducirse a los intereses de sus integrantes y ponen en una posición semejante a los derechos colectivos e individuales (Kymlicka, 1996, citado por Ventura, 2008: 40).

El liberalismo político igualitario a finales de la década de 1970 tenía inclinaciones explícitas sobre la superioridad de los derechos individuales sobre los culturales (Ventura, 2008: 40). La inclinación provenía de interpretar el principio de libertad con mayor prioridad en comparación que el principio de diferencia (Díaz, 2006, citado por Ventura, 2008: 41) y de colocar al “yo” como anterior a la comunidad. El liberalismo político igualitario a inicios de la década de 1990 tuvo un “giro político” ante los cuestionamientos del comunitarismo, terminó aceptando, hasta cierto punto, al pluralismo como característica permanente de la cultura política de la democracia (Ventura, 2008: 41). Sobre este giro comenzó a sustentarse el liberalismo pluralista (Díaz, 1998) o liberalismo 2 (Velasco, 2001). John Rawls es el principal exponente del liberalismo político igualitario. Díaz (1998: s/a) escribió que el liberalismo pluralista fue también impulsado, entre otros, por Rawls.

La autonomía se traza como ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación (Díaz, 1998: s/p). La autonomía provoca dudas sobre la compatibilidad entre derechos individuales, estipulados en las instituciones de casi todos los Estado-nación modernos y arraigados en la mayoría de los sectores de la población, con los derechos culturales, que hacen énfasis en lo comunal y en fijar lo individual con base en los usos y costumbres. Díaz (1998: s/p) señaló que no se presentarían dudas si los pueblos originarios consumaran sus derechos por afuera del Estado-nación. Esto significaría independencia indígena. La autonomía, no obstante, se dibuja dentro del Estado-nación. El Estado-nación —en su nueva configuración— asienta las comunidades pluriculturales.

El liberalismo pluralista acentúa que la aprobación de la individualidad no implica renunciar a los derechos culturales, ni viceversa. Díaz (1998: s/p), al respecto, preguntó ¿Qué sucedería si los derechos individuales entran en contradicción con el contexto cultural, de tal manera que hacen imposible que los miembros de la comunidad ejerzan precisamente los derechos individuales? La respuesta de Díaz (1998: s/p) se vinculó con que, en esta situación, la realización de los derechos individuales requeriría del reconocimiento del contexto. Así, la cuestión cultural también sería central y desaparecía la supremacía de lo individual. Ambos tipos de derechos, continuando con la explicación de Díaz (1998: s/p), por consiguiente, se concebirían como complementarios. Stavenhagen (1994, citado por Ventura, 2006a: 158), así como Gutman (2001, citado por Ventura, 2006a: 158) se unen a la misma línea: los derechos colectivos son condiciones para la efectivización de los derechos individuales. Los derechos colectivos, por ende, deben considerarse DH en la medida que su materialización sostenga los derechos individuales de los integrantes del propio colectivo.

Los procesos políticos orientados a la autonomía de los pueblos indígenas, por tanto, pueden conducirse por tres arenas liberales (Díaz, 1998: s/p):

1. Liberalismo político libertario (liberalismo duro). No admite a las comunidades pluriculturales, potencia a la igualdad abstracta. La libre determinación se asienta en tanto sea atributo exclusivo del Estado-nación.

2. Puntos intermedios entre liberalismo político libertario y liberalismo pluralista. Consiente a las comunidades pluriculturales sin que éstas se expresen en términos jurídicos y políticos. El liberalismo político igualitario puede ubicarse en algún punto de este segmento.
3. Liberalismo pluralista. Acepta a las comunidades pluriculturales y coloca a la libre determinación como fundamento de la democracia.

La visión comunitarista presenta a la libre determinación como efecto de la combinación de la política de la diferencia con la política del reconocimiento simbólico y sustantivo (derechos económicos sociales y culturales), sin echar para atrás a la igualdad abstracta (derechos civiles y políticos). Hay compatibilidad entre diferencia e igualdad. El comunitarismo, por ende, comparte tesis con el liberalismo pluralista. El primero, por ejemplo, hace alusión a que algunos derechos individuales no pueden esquivarse por ninguna particularidad, como el derecho a la vida (Ansolabehere, Estévez, Vázquez y Cruz, 2018: 40-41). Benedicto (2010: 224), en correlación con lo anterior, expuso:

“En resumen, como ha sido señalado por algunos filósofos, la presión comunitarista ha conducido a un acercamiento entre las dos posiciones [liberalismo y comunitarismo] y, hoy en día, han alcanzado una especie de síntesis en la que diversos puntos significativos de ambas posturas han contactado. En la actualidad, se ha reintroducido la discusión sobre el concepto de persona; se ha subrayado la importancia que la comunidad posee en la configuración de la identidad del individuo y los lazos que unen a éste con su comunidad”.

El liberalismo se ha movido por un *continuum*. El *continuum* se traza como una línea. El liberalismo pluralista se encuentra en un extremo, el liberalismo político libertario en otro. El liberalismo político se extiende con base en los derechos individuales incorporando a los derechos colectivos. El derecho a la libre determinación corresponde, por tanto, a una extensión de los derechos políticos construidos en el liberalismo político, se desarrolló, según Díaz (1998, s/p), como una innovación del

pensamiento liberal en dirección de reconocer la pluriculturalidad y libre determinación como componentes esenciales de la democracia.¹³

El multiculturalismo, por su parte, concibe que co-existen —en los Estados-nación— no solo individuos, sino una gran variedad de colectivos con características específicas y con culturas diferentes. Su propuesta otorga espacio a muchos colectivos, entre ellos, a los grupos étnicos, abarca, por ende, a múltiples pluralismos de hecho (Ventura, 2008: 42; Barabas, 2014: 2). Sin embargo, tiene otros significados que se alejan de los pluralismos de hecho, ha sido considerado como ideología política de la globalización capitalista y de la multitudinaria migración internacional, como disciplina encargada de los estudios de los grupos nombrados minorías, como una característica del posmodernismo (Barabas, 2014: 3-5). Las consideraciones del multiculturalismo son entonces extraordinariamente heterogéneas.

El multiculturalismo encontró sus soportes teóricos en los conceptos de cultura y relativismo cultural. No obstante, el concepto de cultura que utilizó fue estático. La perspectiva histórica ha demostrado que la cultura está en permanente transformación. El relativismo cultural surgió como reacción al liberalismo político libertario, pero su análisis sobre la cultura se cerró sobre sí mismo (Barabas, 2014: 3). Se trata del mismo relativismo cultural absoluto al que hace referencia Díaz (1998: s/p). Este relativismo, parafraseando a Turner (1993, citado por Ventura, 2006a: 161) corre varios riesgos: a) definir la cultura como propiedad de un grupo étnico, b) cosificar las culturas como entidades separadas por exacerbar su homogeneidad interna, y c) legitimar actos de represión de las mismas culturas que atenten contra el derecho a la vida.

A pesar de las críticas a los soportes teóricos del multiculturalismo, se han realizado estudios en materia del reconocimiento de los derechos étnicos dentro de un Estado-nación. Los resultados de estos estudios se pueden relacionar con los contenidos del liberalismo pluralista, del liberalismo 2 y del comunitarismo. Abellán (2003, citado por Ventura, 2008: 43), al respecto, sugiere dos modelos para el tratamiento de los derechos culturales indígenas. El primero defiende a la pluriculturalidad desde los

¹³ El presente trabajo no tiene como objetivo entrar a un examen específico sobre las diferencias entre comunitarismo y liberalismo político. El tema es complejo, el debate todavía está en proceso.

derechos individuales. El segundo re-afirma la importancia de las identidades culturales de los pueblos originarios, exige el reconocimiento en el Estado-nación de los derechos colectivos y de la libre determinación. El primer modelo corresponde a un multiculturalismo débil, el segundo a un multiculturalismo fuerte (O'Farrel, 2003, citado por Ventura, 2008: 43). Ambos tipos de multiculturalismos tienen su origen en el liberalismo, pretendieron avanzar en la incorporación de derechos culturales (Ventura, 2008: 43). El liberalismo pluralista y el liberalismo 2 tienen elementos congruentes con ambos tipos de multiculturalismo. El comunitarismo se despliega sobre los derechos colectivos introduciendo derechos individuales.

En suma, el derecho a la diferencia y el derecho a la igualdad no son antagónicos, al contrario, son partes de un mismo proceso (Ventura, 2008: 55; Ventura, 2006a: 161). Díaz (2004, citado por Ventura, 2008: 52; Ventura, 2006a: 162) subrayó que la discusión entre diferencia e igualdad expresa una disyuntiva poco útil. No se necesita escoger. El punto crucial se concentra en cómo lograr el reconocimiento a la diferencia e impulsar la igualdad simultáneamente; además, no solo se trata de potenciar la igualdad abstracta, sino también la igualdad sustantiva.

En la libre determinación, la promoción de comunidad es crucial. Díaz (s/a: 25), en este sentido, preguntó: ¿De qué tipo de comunidades se habla? El mismo (s/a: 26-29) respondió: se han desarrollado pseudo-comunidades caracterizadas por tener vínculos con el territorio, sin lugar antropológico, con identidad volátil, incapaces de fusionar los intereses individuales, en la medida de lo posible, en interés grupal. La libre determinación considera a otra comunidad, una que tenga lazos de colectividad, fundada en tejidos sociales y con nexos territoriales, en cuyo ámbito se construya identidad y se emprendan proyectos comunes. Díaz (s/a: 29), a la vez, anotó que la defensa de la comunidad no basta con realizar meras apologías de los usos y costumbres.

3. Comunidad, comunalidad y gobierno comunal

El concepto de comunidad ha estado en renovación permanente. Una de las perspectivas reinterpretó al concepto desde adentro de las culturas indígenas y para ellas mismas, recurrió al término de comunalidad. Los

principales motivos del cambio de concepto —para esta perspectiva— se encuentran en que la noción de comunidad 1) fue elaborada desde afuera del orden propio de los pueblos originarios, sin considerar sus disposiciones específicas, y 2) con base en el liberalismo político (Santillán, 2018: 43).

Con la idea de comunalidad se intentó delinear cómo se vive y cómo se organiza la vida en las localidades étnicas (Maldonado, 2015, citado por Santillán, 2018: 43). Esta perspectiva extendió varias particularidades de la comunalidad (Martínez, 1992; Maldonado, 2015; Díaz, 2004, citados por Santillán, 2018: 43-45):

- La Tierra como madre y territorio. Esta primera particularidad hace referencia a una cosmovisión determinada, la cual exterioriza al territorio como soporte de existencia física y cultural, donde todos los habitantes, incluidos los seres no humanos, cumplen una función para el mantenimiento del equilibrio social, espiritual y biológico.
- La decisión colectiva como poder comunal. La Asamblea General constituye la máxima autoridad política de la comunidad; en ésta, todos los miembros del territorio participan sin distinción ni discriminación y de forma simétrica, las intervenciones de todos los pobladores tienen la misma fuerza. En la Asamblea se establecen las normas comunitarias, las cuales son consuetudinarias y orales, provienen de las costumbres y de las prácticas colectivas aprobadas socialmente.
- La coordinación del poder comunal. La Asamblea General elige de manera democrática y directa a los representantes o encargados de los órganos de gobierno para que ejecuten la voluntad comunal.
- El trabajo comunal. Se refiere al tequio: sistema de trabajo conjunto orientado hacia la puesta en marcha de obras de beneficio común en el territorio.
- Los bienes comunales de subsistencia. Esta particularidad trata sobre las relaciones específicas de 1) producción, 2) distribución y 3) consumo. En la relación 1 se privilegia el trabajo colectivo y la reciprocidad. En la relación 2, la dirección distributiva se asienta

- en la equidad. El consumo tiene valor físico (alimentos para la regeneración biológica del cuerpo humano) y simbólico (relación 3).
- La fiesta comunal. Ritual en relación con el culto del santo patrono de la comunidad. La ritualidad sintetiza y expresa vínculos de solidaridad y cooperación.

La comunalidad —tal como es proyectada— manifiesta la imagen de una comunidad indígena sin conflictos internos, regulada a través de instituciones ancestrales aceptadas voluntariamente por todos los integrantes del territorio, quienes están en oposición constante con otros modos de vida (mundo externo), suprimen los procesos de modernización que caracterizan a las comunidades liberales, y únicamente entran en disputas con aquellas personas que no son miembros de la colectividad (conflictos externos). La comunalidad, interpretada de este modo, tiende hacia un equilibrio social absoluto (Santillán, 2018: 46; Escalona, 2012: 545-546). Y, no solo eso, tal equilibrio se concibe como alcanzable. Esta propuesta, en definitiva, expresa una visión normativa.¹⁴

Otras perspectivas se deslindan del carácter utópico de la comunalidad, plantean un concepto de comunidad con elementos que provocan conflictos en las relaciones sociales. Estas perspectivas no quitan los atributos de organización política (poder comunal y coordinación), la referencia a un origen (cosmovisión) y los mecanismos sociopolíticos que permiten la reproducción del pueblo (trabajo comunal, bienes comunales de subsistencias, fiesta patronal) (Pérez, 2009, citada por Santillán, 2018: 46). Estas perspectivas se introducen en visiones positivas.¹⁵

En las visiones positivas, las Asambleas Generales siguen siendo la autoridad máxima de la comunidad, pero son entendidas como espacios donde se expresan diferencias económicas, políticas, personales y de capacidad-habilidad. No todos los miembros de la localidad, por ende, participan en igualdad de circunstancias, se rompe la simetría que es-

¹⁴ Este tipo de visiones dibujan escenarios óptimos e ideales, retratan el “debería ser” (Herrera, 2018: 43).

¹⁵ Esta clase de visiones explican las causas que producen un fenómeno determinado (la naturaleza del fenómeno) y proyecta los probables efectos o las consecuencias que se pueden generar (escenario real, “lo que es”). Las visiones normativas y positivas se complementan (Herrera, 2018: 43).

boza la comunalidad. Los representantes políticos tampoco son simples ejecutores de una voluntad colectiva unánime, también intervienen en las orientaciones de las decisiones, tienen actividades políticas extensas de concertación y negociación con efectos considerables en la comunidad (Escalona, 2012, citado por Santillán, 2018: 47).

Las visiones positivas de comunidad no atentan contra el derecho a la libre determinación. Este derecho implica 1) la facultad para diseñar los órganos de gobierno comunal (ejecutivos y judiciales), 2) la potestad para elegir a las personas que pondrán en funcionamiento tales órganos (representantes políticos), y 3) la capacidad para decidir las acciones en el territorio. El derecho a la libre determinación requiere, cuando menos, de estos tres puntos, sin importar que cada uno involucre tensiones con sus probables conflictos (Díaz, 1998: s/p).

El gobierno comunal se entiende entonces como una clase de gobierno local que combina características originales con otras que se han venido agregando 1) por los conflictivos procesos de apropiación social, 2) por las luchas de resistencia de los pueblos étnicos y 3) por la creación e incorporación de ordenamientos jurídicos a nivel local, estatal y federal. En estos asuntos han intervenido actores civiles, políticos, judiciales, religiosos y tradicionales (Ventura, 2020: s/p; 2006b: 89).¹⁶

Los procesos de apropiación, las luchas de resistencia y los procedimientos jurídicos en materia étnica han modificado las condiciones políticas internas de las comunidades y las formas en que las nuevas generaciones indígenas interpretan el contexto en que viven. La idea de gobierno comunal, por consiguiente, ha ido cambiando. El ritmo de cambio lo definen los fenómenos sociales, políticos y jurídicos que experimentan las localidades. La libre determinación se hace entonces particular en cada territorio étnico.

El gobierno comunal, en términos generales, está compuesto por dos elementos:

1. La Asamblea General como espacio de autoridad. La Asamblea General considera —en su operación— a las Asambleas de Barrio. Estas últimas funcionan como reuniones “micro-locales” de debate y discusión sobre los sucesos que ocurren en el barrio y en la comunidad. En las comunidades prima la estructura barrial.

¹⁶ Para profundizar sobre la dinámica de los actores en los procesos de pueblos indígenas véase Ventura (2006b).

Los acuerdos derivados de las Asambleas de Barrio se llevan a la Asamblea General para seguirse debatiendo en la búsqueda de la aprobación respectiva.

2. Los órganos de gobierno como coordinadores del poder comunal. Este elemento corresponde al aparato operativo-administrativo, el cual es conducido por representantes políticos, quienes se encargan de hacer efectivo lo decidido en Asamblea General. Los representantes, por ejemplo, manejan los recursos comunales bajo previas disposiciones de la Asamblea. Dicho aparato, por lo regular, recibe el nombre de Concejo Comunal, está integrado por personas de los barrios (representantes). Cada barrio tiene el mismo número de representantes (Concejeros). El Concejo, en algunos casos, constituye una guía simbólica para los pobladores.

Hay relaciones de representación política entre Concejo Comunal y Asamblea General. El ejercicio del Concejo debe corresponder, en la medida de lo posible, con las decisiones de la Asamblea. El Concejo está obligado a observar y atender las funciones y atribuciones asignadas por la misma Asamblea, dichas funciones y atribuciones tienen reconocimiento formal. El Concejo además opera como representante de la comunidad ante las dependencias oficiales del gobierno municipal, estatal y federal.

La libre determinación no solamente requiere de la normatividad que la permita, sino también de la discusión del contenido, de las direcciones y de los sentidos que le otorguen las comunidades a la autonomía y, en sí, en cómo los resultados de esta discusión se puedan traducir en las prácticas colectivas étnicas (Zarate, 1999, citado por Ventura, 2006b: 104). La adecuada representación política del gobierno comunal —en escenarios de problemas políticos permanentes (visión positiva de comunidad)— es central en la libre determinación, se coloca en una posición nodal en el análisis de autonomía.

4. Representación política: consideraciones básicas

En los modelos de democracia representativo procedimental y representativo sustantivo, imperantes en los gobiernos liberales, la representación

política está explícita. La participación directa, sin embargo, no queda anulada en estos dos esquemas. En los modelos de democracia participativo procedimental y participativo sustantivo, cercanos a los instalados con los gobiernos comunales, la participación directa se halla manifiesta. La representación política, de igual manera, no es anulada. En los cuatro modelos se combina entonces la representación política con la participación directa en distintos niveles. En algunos casos, siguiendo la misma lógica, la igualdad sustantiva es contemplada en el modelo de democracia representativo procedimental, pues el gobierno tiene asignadas funciones que intentan generar resultados en los derechos económicos, sociales y culturales. Los modelos, por consiguiente, en su puesta en marcha, se enlazan.

La representación política es una variable altamente compartida en la implementación de los modelos democráticos (Devoto, 2019: 24). Representación significa hacer presente —en algún sentido— a alguien que no está presente de hecho (ausencia) (Pitkin, 1985: 10). Hay tres tipos de representación: sociológica, jurídica y política (Sartori, 1992, citado por Zafra, 2015: 49-50). La representación sociológica tiene como rasgo diferencial a la semejanza. El método para designar al representante resulta prácticamente un accesorio. El representante debe reflejar con fidelidad las aspiraciones del colectivo. El interés del representante tiene, por tanto, coherencia con las aspiraciones de los demás. Todos buscan lo mismo.

La representación jurídica tiene afinidad conceptual con la representación sociológica. La afinidad se encuentra en el peso otorgado al representado (cliente) y en la sujeción del representante (abogado). El representante sugiere y el representado decide. Ambos tienen el mismo objetivo. El representante busca obtener resultados específicos con las acciones que haga. El representado, por su parte, necesita de esos resultados. La identidad que expresa la representación sociológica se asegura con la representación jurídica. El mandato de la relación contractual entre abogado y cliente es extrapolado al ámbito político. El marco regulatorio, en la representación política, delinea y ajusta las acciones de los representantes con base en la voluntad de los representados (mandato) (Zafra, 2015: 50).

La representación política comparte características con la representación sociológica y jurídica, pero presenta un atributo diferencial: la rela-

ción entre representantes y representados no corresponde a un representante que habla con una sola voz por interés compartido unánimemente. En los gobiernos comunales se presenta el mismo atributo. Solo las visiones adánicas (visiones normativas como la de comunalidad), explicó Rodríguez (2014: 14), adjudican consensos automáticos y unánimes sobre cualquier asunto al interior de los pueblos indígenas. Rodríguez (2014: 15) afirmó que este tipo de consensos, incluso, desestimarían la diversidad y el pluralismo ideológico, pues para darse se necesitaría eliminar cualquier clase de diferencia en la comunidad.

El modelo de democracia representativo procedimental se justifica como segunda opción, una vez constatada la inviabilidad de los modelos de democracia participativo procedimental y participativo sustantivo, la razón usada es la cantidad de ciudadanos. Otro problema radica en la calidad. Es imposible que todas las personas coincidan en las opiniones o que todas tengan intereses iguales (Zafra, 2015: 50). Será inevitable que las demandas de unos tengan oposición de otros, deberán entonces articularse —vía representación— para conciliarlas o, al menos, para encauzarlas de una manera que no sea conflictiva (Sartori, 1992, citado por Zafra, 2015: 50).

La cantidad de personas no constituye un problema para el establecimiento del modelo de democracia participativo sustantivo en comunidades. La población, por lo general, es baja. El problema de la calidad sí aplica. Las Asambleas Generales y los órganos de gobierno comunal no gozan de ausencia de conflictos, hay relaciones de dominio dentro de los territorios indígenas. Santillán (2018: 222), en el tema de calidad representativa, por ejemplo, captó en San Francisco Cherán, uno de los casos más emblemáticas sobre gobiernos comunales en la década de 2010 en Michoacán, que pocas personas asisten y ejercen influencia constante en las Asambleas, que los representantes comunales dirigen u orientan algunas de las decisiones más preponderantes que se toman en las Asambleas, que las decisiones se alejan del consenso mayoritario, que las deliberaciones barriales no corresponden a procesos lineales, prontos y expeditos. Román (2014) llegó a conclusiones semejantes sobre el mismo caso.

En la representación política, varios atributos particularizan la relación entre representante y representado, con independencia del modelo

de democracia que se trate (Pitkin, 1985; Gurza y Zaremborg, 2014; Sartori, 1992; Devoto, 2019):

- El representante adquiere la responsabilidad de representar a un conjunto de ciudadanos de un territorio específico por un periodo definido.
- El representado tiene la obligación de hacerse responsable de las acciones realizadas por el representante durante el periodo de la representación.
- El representante hará lo mandado por el representado, puede, incluso, a partir de lo mandado, generar e implementar nuevos proyectos.
- El representado cuenta con diversas formas de participación para re-orientar la actuación del representante y para atender demandas con los otros representados.
- El representante rendirá cuentas a los representados, debe responder por sus actos.

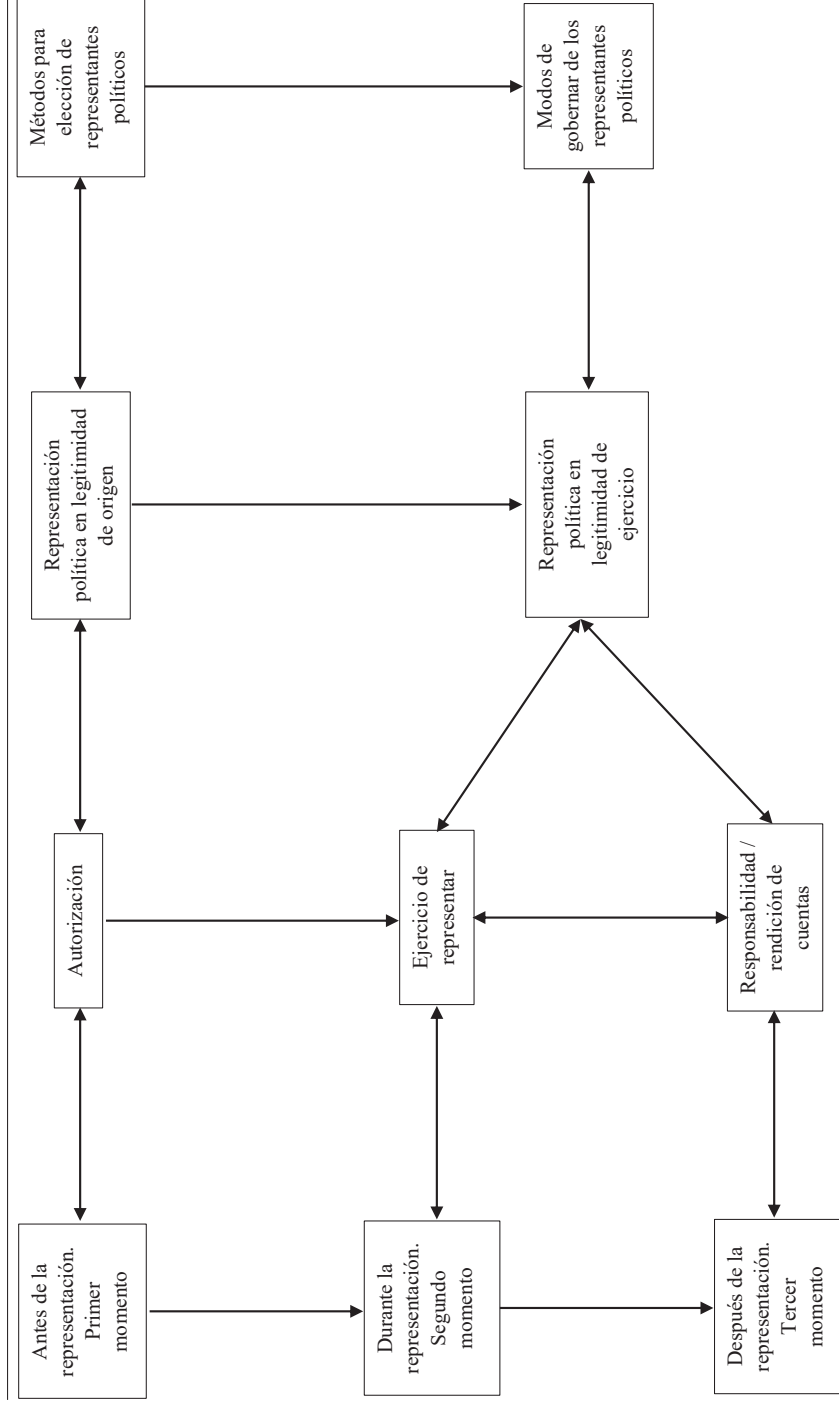
La representación política también funciona como un *continuum* (Gurza y Zaremborg, 2014: 29, 32). En un extremo está la representación política con los atributos —de la relación entre representante y representado— alcanzados. Ese punto es normativo, expresa calidad representativa óptima e ideal. En el otro se halla la representación sin esos atributos, en ese punto se afectan los cuatro conceptos que dibujan a los modelos de democracia. Los puntos intermedios constituyen visiones positivas.

4.1. Dimensiones de la representación política

Pitkin (1985: 42-127) identifica tres momentos en la representación política: 1) antes de la práctica de representar, que corresponde a la autorización, 2) durante la representación, que equivale al ejercicio de representar, y 3) después del trabajo de representar, que señala la responsabilidad o rendición de cuentas (véase figura 1). La autorización es semejante a la representación política en legitimidad de origen, corresponde, en sí, a la aplicación de los métodos para elección de representantes (véase figura 1). El ejercicio de representar es similar a la representación política en legitimidad de ejercicio, es recíproco con el modo de gobernar (véase

figura 1). La responsabilidad encaja con legitimidad de ejercicio y es parte del modo de gobernar (véase figura 1). La representación política, en suma, tienen dos dimensiones: 1) métodos para elección de representantes (legitimidad en origen) y 2) modos de gobernar de los representantes (legitimidad en ejercicio).

Figura 1. Dimensiones de la representación política.



Fuente: elaboración propia.

4.1.1. Métodos para elección de representantes políticos

Los métodos para elección de representantes políticos se ponen en marcha antes de que se efectúe la representación. Desde la aplicación de estos métodos inicia formalmente la representación política, ya que es cuando los representados deciden quién será el representante y, a la vez, lo autorizan para que actúe en sus nombres. El representante cumplirá lo que sus representados mandataron al elegirlo (Pitkin, 1985: 41).

En el modelo de democracia representativo procedimental, la actividad preponderante en la autorización (primer momento de la representación) son las elecciones mediante votos libres y secretos (Devoto, 2019: 24). El proceso electoral lo desarrollan instancias especializadas del Estado-nación. Los electores eligen a sus representantes atendiendo sus propuestas, optarán por aquellos que logren el orden social que mejor les permita su autorrealización (Manin, Przeworski y Stokes, 2002: 19; Vázquez, 2007: 336). Existen casos donde los ciudadanos conocen las propuestas, pero la opción que seleccionaron no ganó. Hay conocimiento, por consiguiente, de propuestas; no obstante, la que regirá no tiene sus consentimientos. Hay situaciones donde la gente no conoce las propuestas, por ende, el proyecto que se implementará no tendrá el conocimiento respectivo. En otros ambientes no hay conocimiento ni consentimiento (Vázquez, 2007: 336).

A través de los métodos para elección de representantes, los candidatos o aspirantes intentan acceder 1) al poder político formal y 2) al control de los mecanismos gubernamentales (Vázquez, 2019c: 31-32; Levi, 1991; O'Donnell, 2015; Vázquez, 2018: 23). El modelo de democracia representativo procedimental propio de los gobiernos liberales activa al método de partidos políticos, al igual que el modelo representativo sustantivo.

El método de partidos políticos, con respecto a la participación de la población étnica, incluye una fase integracionista, que consiste en que las personas indígenas sean incluidas en las planillas para Ayuntamiento o como candidatas de los partidos políticos para ocupar una diputación (local o federal) o cualquier otro puesto de elección pública (Rodríguez, 2011: 405, 406). La fase integracionista se trata de una acción afirmativa: conjunto de medidas de igualdad de oportunidades políticas. Pero

esta acción no deja de ser coyuntural y temporal. Para Córdova (2018: 3), incluso, no ha funcionado, escribió que ya pasaron casi dos décadas desde la transición democrática en México y no se ha logrado una representación indígena estable y sistemática en los órganos de gobierno del Estado-nación.

La libre determinación, según Rodríguez (2011: 405, 406), atiende al método de usos y costumbres. En el desarrollo del método, normativamente, el gobierno del Estado-nación tiene una participación delimitada y debe apearse —de forma estricta— a lo estipulado en las reglas jurídicas que regulan esta materia. Este método se inscribe en los confines del modelo de democracia participativo sustantivo. Los usos y costumbres —en la organización y operación de las elecciones que permitan la integración de los órganos de gobierno comunal— atienden a las normas, instituciones y procedimientos no escritos que han sido consensuados entre los miembros de la localidad indígena (Flores, 2003: 36; Rodríguez, 2011: 406, 407, 413; Singer, 2013: 14-15). Los integrantes de los órganos del gobierno comunal adquieren el derecho de ser electos —siempre y cuando— tengan alto sentido de pertenencia e identidad con la comunidad y hayan cumplido, entre otros aspectos, con diversos servicios comunitarios (Recondo, 2007: 27-28). En la Asamblea General se desarrollan las elecciones.

4.1.2. Modos de gobernar

El ejercicio de representar (segundo momento de la representación) ocurre con las prácticas de gobierno que hace el representante para cumplir con lo mandado. Este ejercicio atañe a la sustancia de la representación política. Pitkin (1985: 127), al respecto, acentuó que la prueba máxima de la representación no está en la elección del representante, sino en qué tanto logra materializar los objetivos de los representados.

El gobierno, en específico el gobierno liberal, está integrado 1) por las personas que ocupan las posiciones del poder político donde se toman las decisiones vinculantes (Cotta, 1995; Vázquez, 2019c: 31-32; Vázquez, 2018: 23-24) y 2) por las personas que operativizan tales decisiones. Los representantes políticos son quienes toman las decisiones, la burocracia es la encargada de ejecutarlas bajo la dirección, control y supervisión

de los representantes (Panebianco, 1996; Vázquez, 2019c: 31-32; Vázquez, 2018: 23-24). El gobierno está compuesto entonces por todos los espacios donde se toman decisiones (Vázquez, 2019c: 31-32; Vázquez, 2018: 23-24) con sus respectivas unidades administrativas de ejecución. Un ejemplo de estos espacios es el Ayuntamiento. Las dependencias municipales efectivizan las decisiones.

Los modos de gobernar señalan 1) las maneras en que los representantes toman las decisiones y 2) las formas de aplicarlas. Los modos de gobernar, por tanto, indican el cómo se emprenden los ejercicios de representación. Las decisiones se pueden tomar democráticamente (gobierno democrático), es decir, entablando relaciones políticas con los diversos actores (pluralidad de participación) del territorio, buscando consensos mayoritarios e intentando sellar compromisos y acuerdos de acción, o bien, se pueden tomar de carácter unilateral, sin previo consenso (imposición). Las decisiones se implementan considerando la eficiencia (gobierno eficiente) o no contemplando suficientemente las conexiones entre los resultados que se quieren obtener con la gestión y los diversos recursos con que cuentan las unidades administrativas.

La responsabilidad de la representación se concibe como rendición de cuentas (tercer momento de la representación). El acto de rendir cuentas es una obligación del representante y la exigencia de cuentas es un derecho político del representado (Thede, 2006: 23). La rendición de cuentas implica responsabilidad y sanciones. La primera indica que el representado debe informar sobre sus decisiones (dimensión informativa) y justificarlas ante los representados (dimensión argumentativa). La segunda señala la facultad que tienen los representados de sancionar a los representantes que hayan incumplido con sus deberes como representantes (Scheidler, 2008: 11-13). La responsabilidad entra en el marco de modos de gobernar (gobierno transparente).

El gobierno comunal se constituye por la Asamblea General y por los órganos de operación (Concejo Comunal). Los integrantes de los órganos desempeñan funciones y responsabilidades administrativas, políticas (incluyendo rendición de cuentas), económicas y culturales, son los encargados de atender los servicios demandados. Quienes toman las decisiones políticas vinculantes, no obstante, son los miembros de la Asamblea. Los

órganos de gobierno son diferentes inter e intra-étnico (Singer, 2013: 17). Las diferencias no dependen únicamente de los usos y costumbres, sino también de las prácticas de deliberación interna, del diálogo con el exterior, del procesamiento de su propia conflictividad y de la evolución del lenguaje político (Rodríguez, 2014: 12).

Vázquez (2019c: 31-32; 2018: 23-24), en correlación con los métodos de elección de representantes (primera dimensión de la representación política) y con los modos de gobernar (segunda dimensión de la representación política), definió al Estado como las relaciones económicas, políticas y sociales de carácter macro que constituyen las reglas de distribución económica, reconocimiento político e inclusión social de un determinado territorio. Ésta es la mirada más abstracta para analizar al Estado. El listado de acciones del gobierno está determinado por el Estado que se adopte. Un Estado promotor del liberalismo político libertario asigna pocas tareas económicas al gobierno; en cambio, un Estado con contenidos propios de la socialdemocracia potencia la intervención económica y social del gobierno. El Estado, en derivación, fija un esquema específico de actuación al gobierno para atender las demandas de la población.

El reconocimiento del carácter pluricultural de las naciones y de los derechos políticos de los pueblos étnicos ha contribuido al aumento de la instalación de gobiernos comunales en México. En el tránsito del método de partidos políticos al método de usos y costumbres y de modos de gobierno con bases liberales a modos de gobierno con plataformas en usos y costumbres se han generado acciones colectivas que han tendido a transformarse en procesos políticos.

5. Procesos políticos y representación política

Tilly (2010, citado por López, 2019: 20) señaló que los procesos políticos son una forma de contienda política. Se trata de contienda porque los grupos plantean una serie de reivindicaciones colectivas que, de ser aceptadas, pueden chocar con los intereses de otros grupos y/o de personas. Se trata de política porque, de un modo u otro, los gobiernos figuran en tales reivindicaciones como actores, como objeto de la reivindicación, como aliados del objeto, o bien, como árbitros de la disputa.

Ansolabehere y Valle (2019: 20-25) explicaron que el estudio de los procesos políticos comprende categorías analíticas. Los actores de los procesos hacen enmarcamientos sobre temas o situaciones con base en criterios orientadores (primera categoría) y diseñan estrategias (segunda categoría) que intentan consumir las demandas proyectadas en los enmarcamientos. Los enmarcamientos —desde una óptica normativa— guían las estrategias de los actores. Ansolabehere y Valle (2019: 24-25) también expusieron que —desde una perspectiva empírica (visión positiva)— no siempre se conectan de forma directa los enmarcamientos con las estrategias que efectivamente emprenden los actores. Los resultados obtenidos (tercera categoría) con la puesta en marcha de tales estrategias además son variados. Los enmarcamientos, en un plano analítico de los procesos políticos, son entonces los puntos de partida.

5.1. Enmarcamientos sobre representación política

Los enmarcamientos en los procesos políticos, siguiendo a Snow (2013, citado por Ansolabehere y Valle, 2019: 24-25) y Goffman (1974, citado por Verdugo y Gómez, 2006: 152), son trabajos de significación, ejercicios de interpretación, o bien, diseños de construcción de sentido que realizan los actores sobre una situación específica a partir de sus estructuras cognitivas, mundos sensoriales y experiencias. Snow (2013, citado por Ansolabehere y Valle, 2019: 24-25), Verdugo y Gómez (2006: 152) y Snow, Benford y Hunt (1993) identificaron las funciones que cumplen los enmarcamientos:

1. Sirven como marcos que concentran lo relevante, según las consideraciones de los actores. Los marcos indican que hay adentro y que hay afuera de las visiones de los participantes en los procesos políticos.
2. Operan como mecanismos de articulación: amarran y engranan elementos pasados y presentes de un evento. El contenido de los elementos depende de las orientaciones que tengan los actores.
3. Proporcionan motivos para legitimar las posturas de los involucrados en los procesos.
4. Contribuyen a la formación de identidad de los colectivos. El factor identitario ayuda a diferenciar el “nosotros” del “ellos”.

5. Proyectan una imagen ante los demás y, al mismo tiempo, definen problemas, causas y posibles soluciones.

Los enmarcamientos sobre representación política corresponden a las visiones de los actores —derivadas de las interpretaciones y razonamientos que hagan del entorno político existente— 1) sobre el tipo de método para la elección de los representantes que actuaran en nombre de los electores y 2) sobre el modo de gobierno que permitirá gestionar el cúmulo de demandas sociales. Las interpretaciones y razonamientos serán producto de las estructuras cognitivas, del mundo sensorial y de la experiencia de los actores.

5.2. Estrategias sobre representación política

Las estrategias se refieren a las actividades que emprenden los actores —y que consideran como necesarias— para conectarse coherente y directamente con su entorno en busca de concretar escenarios específicos. Las estrategias —en conjunto— fijan el esquema de acción colectiva. Los actores definen sus estrategias con base en sus fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y objetivos. La combinación óptima de estos factores puede maximizar los efectos, los cuales son multidimensionales y se presentan en plazos cortos o largos (Meyer, 2007, citado por Meyer y Staggenborg, 2007: 6).

Las estrategias sobre representación política hacen referencia a las acciones deliberadas que intentan influir en los métodos para elección de representantes (primera dimensión de la representación política). Las principales estrategias son de tipo jurídico y político. Las estrategias jurídicas comprenden principalmente los juicios judiciales. Estos últimos permiten aprovechar las garantías institucionales y los mecanismos destinados a la protección de los derechos políticos y culturales. El Derecho tiene una dinámica activa, de forma constante está cambiando, ofrece, por tanto, oportunidades para concretar las solicitudes de los grupos sociales.

Las estrategias políticas conglomeran actividades claves que alteran la representación política. Las principales estrategias políticas son:

- Formación de alianzas. Las alianzas son entendidas como prácticas coyunturales de colaboración entre los involucrados en los

procesos políticos, pueden producir beneficios colectivos y/o individuales.

- Incorporación de nuevos actores en los procesos políticos. Esta estrategia está relacionada con la anterior, ya que una alianza, en algunas situaciones, se considera como nuevo actor; sin embargo, los actores de la alianza ya formaban parte del proceso político. En este punto se pone el acento en aquellos actores que se introducen por primera vez al proceso político.
- Manifestaciones públicas y simbólicas.
- Sistemas de control sobre los métodos de elección de representantes.

Las estrategias sobre representación política en la dimensión de modos de gobernar (segunda dimensión) se refieren a las actividades deliberadas que influyen en la forma de gobernar. Estas estrategias se agrupan en tres áreas: 1) gobierno democrático, 2) gobierno eficiente y 3) gobierno transparente. En el área de gobierno democrático sobresalen dos estrategias:

- Introducción de modalidades de innovación democrática. Se refiere a la apertura de nuevas formas de relación entre gobierno y grupos sociales más allá de las instancias formales que vinculan a representados con representantes, también hace referencia a relaciones entre grupos sociales con intervención política no formal (Devoto, 2019: 29). Gurza e Isunza (2010: 19) subrayaron que estas formas de relación están orientadas a incidir en las decisiones del gobierno. Se identifican dos formas: interfaces socioestatales e interfaces *societales*. Las interfaces no contemplan participación masiva de personas, supone participación acotada (Devoto, 2019: 23). Las interfaces socioestatales consideran relaciones entre actores del gobierno y grupos sociales constituidos formalmente o entre gobierno y grupos informales (movilizaciones con sus consecuentes mesas de negociación, por ejemplo). Las interfaces *societales* se forman cuando los elementos de la relación se dan entre grupos sociales que no pertenecen al gobierno (Gurza e Isunza, 2010: 46; Devoto, 2019: 30). Las interfaces

funcionan principalmente en sociedades con gobiernos liberales, aunque las interfaces *sociales* pudieran presentarse al interior de las Asambleas Generales en situaciones extraordinarias; esto último, para el caso de gobiernos comunales.

- Aplicación de mecanismos de participación directa. Estos mecanismos, tales como la consulta popular (plebiscito, referéndum) (Zovatto, 2008: 255), son coyunturales, se emplean para problemas puntuales, involucran al conjunto de la ciudadanía, que es llamada a participar individualmente y de manera especial en un proceso de toma de decisiones colectiva o para informar al gobierno sobre su percepción (Devoto, 2019: 23, 29). Esta estrategia aplica para gobiernos liberales. Los habitantes de lugares donde hay gobiernos comunales tienen participación directa permanente en las Asambleas de Barrio y en la Asamblea General y, además, sus intervenciones están dirigidas para atender la mayoría de los asuntos vinculantes de la localidad étnica.

En la segunda (gobierno eficiente), la gestión del gobierno (gobierno liberal o gobierno comunal) se hace eficiente si cumple sus objetivos con el menor costo posible. No todos los costos necesariamente tienen que unirse con la utilización de recursos financieros. Algunos costos también representan el desgaste de recursos, tangibles o intangibles (Mokate, 1999: 5). La estrategia básica en esta área es surtir bienes y servicios públicos de calidad con los costos más bajos que se puedan. Se trata de operaciones técnicas gubernamentales con procedimientos, tecnologías y personal acreditado en capacidades, sin perder las expectativas sociales (Aguilar, 2010: 191).

En la tercera (gobierno transparente), las estrategias giran sobre herramientas de control para los representantes. En los gobiernos liberales el control lo hacen los representados mediante elecciones. Los representados a través de sus votos en las elecciones castigan (no re-elegirlo) o premian (re-elegirlo) a sus representantes. Este tipo control se presenta en la segunda elección (Vázquez, 2007: 336). El control también puede realizarse con organizaciones del mismo gobierno que, por mandato legal explícito, hagan acciones que van desde la prevención hasta la sanción de actos u

omisiones tentativamente ilegales desarrolladas por los representantes. La principal herramienta de control, para el caso de los encargados de los órganos del gobierno comunal (Concejeros), es la propia Asamblea General.

5.3. Resultados en representación política

Los resultados en representación política responden a una doble dinámica: cambio o continuidad. Las estrategias de los actores en algunos momentos buscan continuar con el método de selección de representantes y/o con el modo de gobernar. La continuidad política es lineal. En otros momentos, las estrategias están guiadas para obtener cambios totales (sustituciones radicales) o parciales (Vallés y Martí, 2016: 410, 418). Hay cambios totales que generan efectos significativos, pero también hay cambios parciales que producen consecuencias significativas.

Los cambios o la continuidad, cuando menos, se visualizan en los siguientes aspectos (Vallés y Martí, 2016: 410-412):

- Políticas públicas. Este elemento se encuadra con modos de gobernar. Las políticas públicas cambian de contenido o la forma de implementación es distinta.
- Representantes políticos. Este factor se halla dentro de los métodos de elección de representantes. Los representantes permanecen o son relevados de las posiciones que ocupan en el gobierno. Hay ratificaciones o reemplazos de representantes en tanto revaliden sus cargos mediante elecciones a través del método de partidos políticos (gobiernos liberales) o porque la Asamblea General decidió renovar mediante el método de usos y costumbres al Concejo Comunal (gobiernos comunales).
- Formas de elegir representantes. Existen casos donde lo que cambia es el método de elección de representantes.
- Dependencias y entidades administrativas. Los representantes tienen la facultad de cambiar la estructura organizativa del gobierno (modos de gobernar).
- Instituciones (reglas del juego) que rigen las relaciones políticas. Este elemento entra en las dos dimensiones de la representación política. De los cambios de instituciones se desprenden nuevas oportunidades de intervención política para algunos actores y, a

la vez, se reducen las oportunidades para otros. La modificación de instituciones afecta la distribución de recursos políticos y la posición de los actores. Los involucrados deben adaptarse a la nueva situación.

- Símbolos sociales. Este componente, de igual manera que el anterior, puede registrarse en las dos dimensiones de la representación política, afecta a los valores sociales o a las culturas políticas dominantes. Los símbolos sociales robustecen los contenidos de los enmarcamientos que realizan los actores. Los cambios son graduales, se presentan también en la actuación de los actores.
- Relaciones económicas. Este aspecto se localiza en modos de gobernar, comprende el seguimiento de la economía de mercado capitalista o la combinación con otro tipo de mercados, o bien, proyecta otros diseños de programas económicos (economía social, economía solidaria, economía social-solidaria, economía popular).

Vallés y Martí (2016: 412) explicaron que una variable divide a los cambios políticos, los coloca en tres grupos: 1) los cambios que siguen las instituciones vigentes, 2) los cambios que complementan a las instituciones imperantes y 3) los cambios que se desarrollan al margen de las instituciones o con la vulneración de éstas. La variable son las instituciones. En el primer grupo se hallan las correcciones de políticas públicas y la sustitución de representantes políticos, pues se dan en contexto de continuidad institucional. Se combina la continuidad de la base institucional con el cambio en algunos elementos. En el segundo grupo se lista, por ejemplo, la modificación de algunas reglas políticas, las cuales complementan al marco institucional que esté funcionando. En el tercer grupo se encuentra la sustitución de instituciones centrales; esto, provocarían nuevas relaciones entre los actores y la emergencia de otras formas de organización política.

Las fallas y deficiencias del modelo de democracia representativo procedimental acentuaron los problemas sobre representación política. Diversos colectivos sociales durante las últimas respondieron al respecto. Las comunidades indígenas, por ejemplo, se organizaron para ejecu-

tar acciones colectivas que generaran nuevas reglas y se sumaran a las existentes (grupo 2 de cambios) o que se produjeran otras estructuras políticas derivadas de la creación de instituciones (grupo 3 de cambios). La libre determinación se inscribe en el grupo 2 de cambios, se concibió dentro del Estado-nación.

Conclusiones

El capítulo presenta un marco teórico específico para analizar la representación política tras el proceso político justificado en la libre determinación que se suscitó en la cabecera municipal de Nahuatzen de 2015 a 2019. El capítulo proporciona tres bases. Primera, los DH aportan los conceptos de libertad positiva, libertad negativa, igualdad concreta e igualdad abstracta. La combinación de estos conceptos permite la construcción de cuatro modelos de democracia: 1) representativo procedimental, 2) representativo sustantivo, 3) participativo procedimental, y 4) participativo sustantivo. Los gobiernos liberales se apoyan principalmente en el representativo procedimental y los gobiernos comunales —en un enfoque normativo— tienen conexión con el participativo sustantivo.

En varias localidades del municipio de Nahuatzen está cimentado —con sus particularidades— el modelo de democracia representativo (libertad negativa) procedimental (igualdad abstracta). En libertad negativa, se aplica el método de partidos políticos para seleccionar a un Ayuntamiento que actúe en nombre de la población de las comunidades. Se trata de representación política. En igualdad abstracta, ordenamientos jurídicos desde niveles locales (reglamentos del municipio) hasta niveles nacionales (Constitución Política) manifiestan que las personas de las localidades tienen igualdad moral, política y jurídica (derechos civiles y políticos). El modelo se enlaza con otros modelos. El Plan Municipal de Desarrollo que se hace en Nahuatzen cada tres años abre las partes del modelo de democracia representativo (libertad negativa) sustantivo (igualdad concreta), pues establece objetivos específicos sobre derechos económicos, sociales y culturales. Los mecanismos de participación directa estipulados en la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán, por su parte, dan entrada al modelo de democracia participativo (libertad positiva) procedimental (igualdad abstracta). Los cuatro modelos de de-

mocracia enunciados en el capítulo son fuentes de referencia básicas que no se pueden esquivar para el análisis macro (ámbito nacional), meso (gobierno estatal) y micro (municipal) de la democracia. Los conceptos que se mezclan para la formación de tales modelos son generales, anotan innumerables temas en sus contenidos.

La caracterización de las corrientes liberales sobre DH indica que los procesos políticos orientados a la materialización del derecho a la libre determinación se conducen por los confines del liberalismo pluralista (consideración de los derechos individuales y de los colectivos como complementarios), el cual tiene puntos en contacto con el comunitarismo. En el capítulo se concluyó que los derechos culturales (derechos a la diferencia) y los derechos relacionados con la igualdad abstracta y concreta son parte de los procesos dirigidos a la libre determinación.

Segunda, los modelos de democracia, aun aquellos que están soporados en la libertad positiva, otorgan atención especial a la representación política. La representación política es una intermediación en el espacio de gobierno, donde el representante se hace responsable de trabajar en nombre de los ciudadanos durante un periodo previamente definido con la obligación de realizar las acciones que le mandaten. Los representados tienen herramientas para guiar el quehacer profesional del representante. La representación tiene tres momentos: 1) la autorización, 2) el ejercicio de representar, y 3) la responsabilidad o rendición de cuentas. La autorización corresponde a las prácticas de elección de representantes. El ejercicio de representar se relaciona con los modos de gobernar. La responsabilidad ensambla también con los modos de gobernar. La representación política está posicionada como el concepto nodal de la presente investigación.

Tercera, los procesos políticos en un plano analítico se abordan mediante categorías. En este trabajo se consideran tres: enmarcamientos, estrategias y resultados. La última depende de las dos primeras. Las tres categorías al enlazarse con representación política forman una matriz. Por un lado, están los métodos para elección de representantes (primera dimensión de la representación política) y los modos de gobernar (segunda dimensión), por el otro, se hallan las categorías. Los enmarcamientos sobre representación política muestran las visiones de los actores —con

base en sus estructuras cognitivas, su mundo sensorial y su experiencia— sobre cada dimensión. Se trata del esbozo de su proyecto político. Las estrategias sobre representación política son las actividades planeadas atendiendo el entorno político interno y externo del territorio que desarrollan los actores para afectar los estilos de selección de representantes y los esquemas de gobierno. Las estrategias para influir en la primera dimensión son principalmente jurídicas y políticas. Las estrategias para generar alcances en la segunda dimensión se gestan e implementan en las áreas de gestión 1) democrática, 2) eficiente y 3) transparente. Los resultados en representación política responden a cambios o continuidad. La continuidad es lineal. Los cambios pueden abarcar sustituciones radicales o parciales.

La experiencia de la cabecera de Nahuatzen se inscribe dentro de los casos que han buscado la expansión de los derechos políticos mediante la exigencia de la libre determinación. La comunidad —en esta perspectiva— ha seguido al método de usos y costumbres. El Estado-nación continúa interviniendo como árbitro en las elecciones de representantes, pues las controversias que pudieran suscitarse con el desarrollo del método son tratadas por el TEEM; además, algunas de las organizaciones especializadas del Estado-nación, como el IEM, participan directamente en algunas fases del esquema. Los modos de gobernar se sustentan, según el CCI-N, en los usos y costumbres. El Estado-nación ha tenido, de igual manera, injerencia en las acciones del gobierno comunal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (gobierno estatal), de la Secretaría del Bienestar (gobierno federal) y del mismo Ayuntamiento (gobierno municipal).

Capítulo 2. Enmarcamientos, estrategias y resultados en representación política en la localidad de Nahuatzen, 2015-2019

Introducción

El presente capítulo tiene dos objetivos:

1. Identificar los resultados obtenidos en representación política derivados del proceso político que experimentó de 2015 a 2019 la cabecera municipal de Nahuatzen.
2. Reconstruir los enmarcamientos y las estrategias en representación política que adoptaron los actores durante el proceso político.

El capítulo se divide en cinco partes. Primera, se enlistan los gobiernos comunales que se han instalado en Michoacán de 2011 a 2019 y que han solicitado formalmente el uso del presupuesto. Puede darse el caso de que se hayan constituido gobiernos comunales sin pedir al Estado-nación el manejo de los recursos financieros que pertenecen a la localidad. El conocimiento de los antecedentes directos de este tipo de gobiernos en la entidad contribuye a conocer las condiciones jurídicas y políticas que pudieron guiar las estrategias de los actores. Segunda, se señalan los enmarcamientos sobre representación política que hicieron tanto el CCI-N como el Ayuntamiento.

Tercera, se registran las estrategias de los actores en representación política en la dimensión de métodos de elección de representantes. El proceso político de la comunidad de Nahuatzen presentó cinco etapas durante el periodo de estudio, abarcan desde la integración del Concejo (septiembre 2015) hasta su renovación (septiembre - diciembre 2019). En cada etapa, los actores realizaron estrategias diferentes.

Cuarta, se definen las estrategias sobre representación política en la dimensión de modos de gobernar que realizaron el CCI-N y el Ayuntamiento. De 2015 a 2019, Nahuatzen tuvo tres Presidentes Municipales.

En cada periodo, la dinámica de gestión tuvo sus particularidades, hubo, por ende, acomodados en las estrategias. Las estrategias que determinaron el modo de gobernar del Ayuntamiento se desarrollaron durante las cinco etapas. Las estrategias en esta materia del Concejo se concentraron principalmente en la tercera etapa.

Quinta, se determinan los resultados en representación política: cambios o continuidad. La manera en que los involucrados enmarcaron a la representación política y las estrategias que realizaron en relación con este tema generaron resultados concretos. Al final del capítulo, se presentan las conclusiones; en éstas, como producto directo del desarrollo de las cinco partes anteriores, se contesta explícitamente la pregunta general de investigación y las preguntas específicas, de igual manera, se reajustan los argumentos de investigación.

1. Gobiernos comunales en Michoacán

Desde el inicio, al menos, del presente siglo, la relación entre derechos políticos y representación política se extendió. Los movimientos indígenas en Michoacán, en esta extensión de DH, durante la década de 2010, se concentraron principalmente en los procesos que permitieron que las comunidades lograran pasar del método de partidos políticos al método de usos y costumbres. Se transitó, por ende, de los gobiernos liberales hacia los gobiernos comunales. Esta transición no implicó que un tipo de gobierno anulara al otro, pues ambos forman parte del Estado-nación. El derecho a la libre determinación se proyectó como una expansión de los derechos políticos encuadrados en el liberalismo político. Se formuló el contenido del liberalismo pluralista ante las presiones del comunitarismo. Aun cuando la “convivencia política” de estos gobiernos está explícita institucionalmente, los conflictos y las tensiones entre éstos han sido permanentes.

El reconocimiento jurídico del derecho a la libre determinación dio entrada a la justiciabilidad de los derechos. Ventura (2018: 162-163) explicó que las dinámicas étnicas en la entidad, que tienen sus antecedentes en la década de 1990, fueron atravesadas por dos reformas jurídicas. La primera fue en 2001, en la cual se hicieron cambios al Artículo 2 Constitucional. Los cambios trajeron consigo modificaciones en los cuadros de

regulación de las entidades federativas (entre ellas Michoacán) en materia de derechos culturales. La segunda se presentó en 2011, se reformuló el Artículo 1 Constitucional en asuntos de DH.

Michoacán ha sido por años una de las entidades federativas más expresivas del Partido de la Revolución Democrática (PRD). En la entidad, el método de partidos políticos cobró importancia entre las organizaciones étnicas, algunos de sus líderes apoyaron con fuerza a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano en 1988 en el proceso electoral para Presidente de la República. Cárdenas Solórzano era el candidato del PRD, que recientemente había sido formado. Para Pérez (2009: 136), los sucesos políticos de ese año generaron movimientos civiles contra los gobernantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en al menos cuatro municipios de la meseta purépecha: Charapan, Cherán, Nahuatzen y Paracho. Los movimientos se tradujeron en la formación de nuevos liderazgos locales, en la participación activa en campañas electorales y en la toma de Ayuntamientos. Pérez (2009: 136) subrayó que de 1988 a 1989 se identificaron en estos municipios el establecimiento de gobiernos populares con estructuras comunitarias. La apuesta, sin embargo, fue por la intervención en los procesos electorales. Los líderes indígenas potenciaron al PRD.

En el estado, en 1989 y 1992, se presentaron elecciones locales complicadas y altamente competitivas (Rivera, 2005: s/p). Las elecciones municipales de diciembre de 1989, en las que se produjo un virtual empate entre el (PRI) y el PRD, mostraron la existencia de una corriente perredista amplia y estable con rasgos campesinos e indígenas. En los comicios municipales de diciembre de 1992, el PRD conquistó 43 Ayuntamientos de 113 (Rivera, 1995: s/p; Jasso, 2010a: 67). El PRD fincó en Michoacán sus esperanzas de alcanzar su primera gubernatura en el país. En el 2001 lo logró con la candidatura a gobernador de Lázaro Cárdenas Batel, también obtuvo la mayoría de gobiernos municipales (Rivera, 2005: s/p; Lira, 2004: s/p).

En las elecciones locales de 2004, el PRD tenía la expectativa de revalidar su triunfo de 2001, consolidado con los votos de las elecciones de 2003 para diputados federales, cuando ganó 9 de los 13 distritos de la entidad. Los resultados fueron negativos. La votación global del PRD descendió respecto a 2001, no aumentó sus espacios parlamentarios en

el Congreso de Michoacán y disminuyó en 13 los municipios que gobernaba (conducía 67 Ayuntamientos). El PRD perdió municipios con gente indígena, por ejemplo, Zacapu, Pátzcuaro y Paracho (Rivera, 2005: s/p).

Ventura (2018: 165), al respecto, explicó que los gobiernos perredistas en municipios con población indígena, en los noventas, reprodujeron las prácticas de los gobiernos anteriores de corte priista. El PRD, en efecto, se convirtió en una alternativa política para las comunidades étnicas. Las mismas comunidades, no obstante, denunciaron, tiempo después, que los gobiernos del PRD estaban excluyendo a las personas indígenas de los cargos de representación más importantes en los Ayuntamientos.

Al interior del PRD, entre otros aspectos, surgieron luchas de facciones. Los forcejeos por las candidaturas generaron divisiones. El PRD en 2004 ya estaba fracturado. El PRI, en consecuencia, retornó en un número considerable de Ayuntamientos de municipios con habitantes indígenas. Ventura (2018: 165) puso el ejemplo de Paracho. En las elecciones municipales de 2004, el PRD tuvo seis precandidatos, todos ellos mestizos y con residencia en la cabecera. Había un acuerdo político entre los militantes de la cabecera y de las comunidades: el candidato a la presidencia sería de la cabecera y los candidatos a síndico y regidores de las comunidades. El acuerdo se rompió. El PRI triunfó por primera vez desde 1986 en Paracho.

Ante la decepción del método de partidos políticos, las organizaciones indígenas —desde finales del siglo XX— comenzaron a formular varias propuestas vinculadas con derechos políticos (Ventura, 2018: 164):

1. El puesto para Presidente Municipal en las planillas para Ayuntamiento en municipios con población étnica lo ocuparía una persona indígena.
2. Creación de municipios indígenas. Se trataba de la separación de las comunidades indígenas subordinadas a las cabeceras municipales mestizas.
3. Formación de regiones autónomas pluriétnicas.

La primera demanda está relacionada con el método integracionista para seleccionar representantes en el marco del modelo de democracia representativo procedimental, la segunda se ancla a la remunicipalización y

la tercena se enlaza con la autonomía. La remunicipalización puede interpretarse como otra vía de autonomía. Anterior a estas demandas, la lucha cardinal de las organizaciones étnicas era por el territorio (recuperación de tierras). Guzmán Macario (2019), Coordinador del Consejo Supremo Indígena de Michoacán (CISM),¹⁷ en relación con las luchas del pueblo purépecha, anotó que:

“La llamada insurrección del derecho indígena en Michoacán no es nueva, no llegó con el movimiento de Cherán [San Francisco Cherán], viene desde la segunda mitad del siglo pasado con los esfuerzos de la UCEZ [Unión de Comunereros Emiliano Zapata]. Efrén Capiz Villegas era el “abogado de los indios”, utilizó al derecho como herramienta para recuperar las tierras robadas. Más atrás de Capiz estuvieron las rebeliones de Primo Tapia. Más acá de la UCEZ, intervino la ONP [Organización Nación Purépecha], entre muchas otras” (Guzmán Macario, 2019).

En la entidad, la organización que concentró las demandas sobre el territorio fue, en efecto, la Unión de Comunereros Emiliano Zapata (UCEZ), la cual nació en 1979 en Tingambato, la fundó Efrén Capiz Villegas, originario de la cabecera de Nahuatzen. La UCEZ estaba integrada por campesinos mestizos y campesinos indígenas de varias etnias, principalmente de la purépecha (Jasso, 2010a: 66; Zárate, 1998: 40).

La reforma al artículo 27 Constitucional —a inicios de la década de 1990— congruente con los lineamientos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional provocó, entre otros acontecimientos, la conformación del Frente Independiente de Comunidades Indígenas de Michoacán (FICIM). El FICIM formuló el “Decreto de la Nación Purépecha” en 1991 con el respaldo de un número considerable de comunidades indígenas. El decreto objetó la reforma constitucional y reafirmó el carácter agrarista de las luchas purépechas. El FICIM promovió la diferencia cultural y se separó del movimiento campesino. El FICIM junto con el Frente Independiente de Pueblos Indios (FIPI – Michoacán) constituyen el punto de despegue de las dinámicas étnicas en Michoacán (Jasso, 2010a: 66-67; Jasso, 2010b: 233).

¹⁷ El CSIM se auto-presenta como autónomo e independiente de gobiernos liberales, de partidos políticos y de órdenes religiosas, está conformado por representantes civiles, comunales y tradicionales de, cuando menos, 45 comunidades originarias de la entidad.

Como producto de los debates realizados en el FICIM en relación con el reconocimiento de identidades, se formó la Organización Nación Purépecha (ONP). Esta última, en 1997, presentó el Cuadernillo “Nuestra Autonomía”, donde se exponía que los purépechas eran dueños de sus territorios, presentaron a sus tierras como propiedad comunal (Jasso, 2010a: 69; Jasso, 2010b: 235). Durante los noventa los líderes de la ONP tuvieron un fuerte activismo político a favor del PRD, no cuestionaron —en esta época— al método de partidos políticos.

Stavenhagen (1998, citado por Jasso, 2010a: 70 y Jasso 2010b: 237) explicó que el proyecto de territorialidad étnica está ligado a la formulación de un programa político que involucra la vida en el interior de la comunidad. El proyecto de territorialidad, por consiguiente, contempla la libre determinación. El Cuadernillo “Nuestra Autonomía” de la ONP hacía referencia a este asunto, se inclinaba por una autonomía regional y, la vez, aclaraba que su concepción de autonomía no significaba separación del Estado-nación. La ONP propuso que, para lograr la autonomía, se requería que el Estado-nación admitiera al pueblo purépecha como sujeto de Derecho Público. Esta demanda fue tratada mediante la remunicipalización y la creación de municipios indígenas (Jasso, 2010a: 71-73; Jasso, 2010b: 236).

En particular, desde 2011, surgió otra demanda. Algunas comunidades purépechas, usando el nuevo cuadro legal producto de las reformas al Artículo 1 y 2 de la Constitución, instalaron gobiernos comunales con uso de recursos financieros. Los gobiernos comunales antes operaban sin presupuesto público y, lo pueden seguir haciendo, en tanto no activen ese derecho. El marco legal ahora permite disponer de recursos. Esto es importante. El presupuesto es una herramienta de política pública preponderante de los gobiernos liberales y de los gobiernos comunales para financiar su funcionamiento interno y para atender las demandas sociales (De la Mora, 2019: 59). El presupuesto, en sí, es la política en estado químicamente puro (Aguayo, 2006, citado por De la Mora, 2019: 59). Guzmán Macario (2019), sobre este tema, expresó:

“[] En los últimos 10 años [los pueblos purépechas] han venido luchando por el gobierno comunal... []. [Décadas atrás] lucharon por la tierra, el trabajo comunal, el reparto agrario... [] Nosotros vemos en el gobierno

comunal [con recursos financieros propios] otro paso de resistencia... [] También sostenemos que el presupuesto es solamente un medio, no es un fin” (Guzmán Macario, 2019).

La primera localidad que operó esta cuestión fue San Francisco Cherán (cabecera municipal de Cherán). Los comuneros —en Asamblea General— decidieron no participar en las elecciones municipales de 2011, acordaron ejercer su derecho a elegir a sus representantes mediante el método de usos y costumbres, se apoyaron en lo estipulado en el marco jurídico internacional. Los comuneros hicieron la petición formal al IEM. El IEM se declaró incompetente para atender tal solicitud. Los comuneros, en consecuencia, interpusieron un Juicio para la Protección de Derechos Político Electorales ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior). La resolución fue favorable, el método de partidos políticos quedó entonces sin efecto en la localidad (Ventura, 2018: 170-172). La resolución de la Sala Superior permitió el establecimiento de un gobierno comunal con recursos financieros propios.

En Michoacán, se han creado otros gobiernos comunales con manejo de presupuesto, cada uno con sus propias características. Nurio y Quinceo lo lograron mediante acuerdos políticos con instancias gubernamentales, las demás comunidades recurrieron a procesos judiciales:

- Nurio, localidad de Paracho, a partir de 2005, ha venido obteniendo recursos de forma ininterrumpida. La comunidad acudió con el Secretario de Gobierno aquel año, exigió la entrega directa de la parte proporcional del presupuesto municipal. El funcionario estatal expresó que dicha entrega directa no estaba contemplada en el marco jurídico; aun así, se acordó hacer la entrega (Ventura, 2018: 168-170). A mediados de 2019, argumentó Santiago (2019),¹⁸ el gobierno municipal de Paracho, emanado del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), mediante su cuerpo de Regidores, solicitó que la comunidad de Nurio iniciara un proceso

¹⁸ El nombre de Santiago corresponde a la identificación de una persona entrevistada con residencia formal en la cabecera municipal de Nahuatzen, pidió anonimato. El nombre, por ende, es ficticio. Santiago tiene aproximadamente 50 años, cuenta con estudios universitarios terminados (titulado), ahora es comerciante, se considera partidista.

judicial para la obtención del presupuesto que le corresponde. Actualmente, existen discrepancias sobre el monto a transferir.

- Quinceo, localidad de Paracho, comenzó a recibir recursos en 2005 por parte del Ayuntamiento. Desde 2016, el Concejo Comunal ya no recibe el presupuesto de manera directa, solo indica al Ayuntamiento las obras a implementarse en el territorio; además, obtiene una parte del gasto corriente del gobierno municipal para la compensación económica de sus integrantes y para el pago de policías. Los miembros del Concejo Comunal están afiliados a partidos políticos (Ventura, 2018: 167).
- San Francisco Cherán, cabecera municipal de Cherán, administra su presupuesto a través de su Concejo Comunal partir de 2012.
- Santa Cruz Tanaco, localidad de Cherán, recibe presupuesto desde 2013 (Guzmán, 2015a).
- San Francisco Pichátaro, localidad de Tingambato, está administrando sus recursos financieros desde 2016 (Colectivo Emancipaciones, s/a).
- San Felipe de Los Herreros, localidad de Charapan, ha venido ejerciendo la parte proporcional de los recursos que le tocan a partir de 2017 (Colectivo Emancipaciones, s/a).
- Nahuatzen, cabecera municipal de Nahuatzen, obtiene recursos financieros desde 2018.
- Arantepacua, localidad de Nahuatzen, recibe presupuesto a partir de 2018.
- Comachuén, localidad de Nahuatzen, recibe recursos a partir de 2019.

En el municipio de Nahuatzen —hasta diciembre de 2019— hay, por tanto, tres localidades con gobiernos comunales (Arantepacua, Nahuatzen y Comachuén) que maniobraron o —siguen maniobrando— con recursos financieros. Otra comunidad más está en proceso (Sevina).¹⁹ Nahuatzen es el municipio de Michoacán con más gobiernos comunales. Su cabecera enfrenta una situación especial. Se trata de la única localidad de

¹⁹ Santa Fe de La Laguna, localidad de Quiroga, en 2019 recibió autorización legal para operar presupuesto (Colectivo Emancipaciones, s/a1). El Ayuntamiento interpuso mecanismos de inconformidad. El asunto está en juicio. En una situación semejante se encuentra San Benito de Palermo, localidad de Los Reyes.

la entidad con gobierno comunal situada en el mismo lugar donde opera el Ayuntamiento. El Artículo 4º de la Ley Orgánica Municipal del estado de Michoacán establece que la sede de cada Ayuntamiento estará en la cabecera municipal.²⁰ Pero la cabecera de Nahuatzen también tiene la oportunidad de hacer efectivo el derecho a la libre determinación con su consecuente gobierno comunal. Y lo hizo. En la comunidad de Nahuatzen hay entonces dos tipos de gobiernos (gobierno liberal y gobierno comunal) con formas diferentes de enmarcar la representación política.

San Francisco Cherán también es cabecera, pero la otra localidad del municipio, Santa Cruz Tanaco, cuenta con su propia forma de gobierno. Todo el municipio de Cherán, por ende, se rige por métodos distintos al de partidos políticos, cada comunidad aplicó a su manera y parecer la libre determinación, se han conducido por caminos diferentes. San Francisco Cherán y Santa Cruz Tanaco, por tanto, no tienen unidad política en el municipio de Cherán. Ventura (2012: 171, 172) escribió que algunos comuneros de Santa Cruz Tanaco declararon que los comuneros de San Francisco Cherán “se hagan bolas con sus usos y costumbres”. Santa Cruz Tanaco, ante la revuelta comunitaria de San Francisco Cherán en 2011, no buscó constituirse como nuevo municipio ni tampoco agregarse a otro, su propuesta giró sobre un gobierno con asignación directa de presupuesto. Los comuneros de San Francisco Cherán tampoco han buscado tener relaciones políticas con la gente de Tanaco.

Los asesores de los grupos indígenas son hilos que vinculan a los gobiernos comunales del estado. Los asesores, incluso, han llegado a guiar procesos políticos. El Colectivo Emancipaciones,²¹ identificado, cuando menos, en los casos de San Francisco Cherán, San Francisco Pichátaro, San Felipe de Los Herreros, Arantepacua y Santa Fe de La Laguna, asesoró al grupo de personas de la cabecera de Nahuatzen al inicio del proceso (La Junta, 2019).²² En etapas posteriores, la asesoría la proporcionó

²⁰ El Artículo 15 de tal ley señala además que solo el Ayuntamiento podrá cambiar su residencia con la aprobación del Congreso Local, previo estudio que lo justifique.

²¹ Grupo de investigadores, algunos vinculados con universidades (Universidad Nacional Autónoma de México (campus Morelia), Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, principalmente) que se auto-presentan como activistas que acompañan con análisis jurídico a los movimientos sociales que defienden DH (Colectivo Emancipaciones, s/a2).

²² En el trabajo de campo se hizo una reunión con ocho personas de la localidad, cinco

el CSIM (La Junta, 2019), quien ahora brinda apoyo legal y político al primer Concejo Comunal de Comachuén y ha dado seguimiento directo a los juicios de Sevina. Urquiza Martínez (2019), Concejero del IEM, señaló que, en las últimas etapas del proceso, el IEM empezó a trabajar directamente con el CCI-N, el CSIM dejó de brindarle asesoría.

La falta de respuestas adecuadas del PRD en la década de 1990 a las demandas de los pueblos indígenas de la meseta purépecha, las dinámicas en materia de autonomía de la ONP y de otras organizaciones étnicas a finales del siglo pasado e inicios de éste, la experiencia política de la localidad de Nurio en la década de 2000, el nuevo cuadro legal en relación con DH (en especial, con derechos culturales), los resultados positivos en el tema de libre determinación que se consiguieron en San Francisco Cherán en 2011, el emprendimiento político de San Francisco Pichátaro en 2016, entre otros aspectos, abrieron el panorama sobre los gobiernos comunales. Estos hechos construyeron un contexto de “suelo fértil” (en términos de Martos, 2020: s/p) para el proceso político que se desarrolló en la localidad de Nahuatzen.

El análisis del proceso sobre libre determinación de esta comunidad, comprende, en el presente trabajo, como ya se mencionó anteriormente, tres categorías. Se trata, en palabras de Ansolabehere y Valle (2019: 20-21), de tres herramientas analíticas que ayudan a detectar las particularidades del asunto en cuestión: 1) enmarcamientos de la situación política, 2) estrategias de acción y 3) resultados del proceso.

2. Enmarcamientos sobre representación política de los actores

Los enmarcamientos sobre representación política que hacen tanto el Concejo como el Ayuntamiento concretan sus visiones sobre los proyectos políticos para la localidad de Nahuatzen. Sus visiones 1) puntualizan los elementos que están adentro y afuera de la representación política; 2) articulan esos elementos de una manera particular atendiendo los métodos para elección de representantes y los modos de gobernar; y 3) re-

de ellas han tenido una participación activa en el proceso político, las otras tres han dado seguimiento a los acontecimientos sin involucrarse directamente. Las ocho personas solicitaron anonimato y que sus comentarios fueron considerados como grupales y no personales. Este conjunto de personas, en la presente investigación, se bautiza como La Junta.

construyen la forma en que los elementos son comprendidos por el otro implicado (Snow 2013, citado por Ansolabehere y Valle, 2019: 24).

2.1. Visiones sobre métodos para elección de representantes políticos

El CCI-N es un Concejo conformado por un Concejo Mayor y un Concejo Menor (órganos de gobierno). El Concejo Mayor se integra por 16 integrantes, 4 por cada barrio, tiene un vocero y una secretaria, así como una Comisión de Vigilancia de la Seguridad. La cabecera de Nahuatzen está organizada en cuatro barrios: Barrio Primero, Barrio Segundo, Barrio Tercero y Barrio Cuarto. El Concejo Menor se constituye por 15 miembros de cada barrio, concentra entonces a 60 personas. El CCI-N además cuenta con encargaturas operativas temáticas. Los integrantes del Concejo Mayor y del Concejo Menor son elegidos en Asamblea General.

Avilés Rodríguez (2019), vocero del CCI-N, comentó que la forma de constitución del Concejo y la manera de elegir a los Concejeros²³ permiten que los representantes tengan legitimidad dentro de la comunidad,²⁴ indicó:

“[En el] Concejo están representados todos los sectores... [] Hay desde comerciantes, albañiles, madres de familia, profesionistas... [] Esto da apertura a que cualquier persona de la comunidad pueda acercarse sin ningún temor al Concejo, a ser escuchado, a decir lo que piensa y, pues, esto hace la diferencia con el Ayuntamiento” (Avilés Rodríguez, 2019).

El vocero (2019) concibió que hay libertad en la localidad para elegir a los representantes, que dicha libertad abarca 1) la posibilidad de optar por personas honorables, 2) la oportunidad de escoger a ciudadanos con trabajo en el territorio, y 3) la procedencia de preferir a gente que no esté

²³ La palabra “Concejo” hace referencia al CCI-N y cualquier mención al término “Concejeros” se refiere a los integrantes formales del CCI-N.

²⁴ El 29 de septiembre de 2019, en Asamblea General, se cambió a los integrantes del CCI-N. Los Concejeros anteriores no reconocieron el proceso de cambio, lo marcaron como no válido, siguieron, por tanto, realizando actividades como Concejo. La entrevista a Efraín Avilés se hizo el 31 de agosto de 2019, solo había un Concejo. En la redacción sucesiva se seguirá haciendo referencia a Efraín Avilés como vocero. La Presidenta del nuevo Concejo se llama Guadalupe Irepan Jiménez (Redacción de Quadratín, 2019c: s/p). En la estructura del reciente Concejo no se utiliza más la figura de vocero.

no amarrada con los partidos políticos. Avilés Rodríguez (2019) manifestó:

“Nuestra ambición como movimiento... [] es buscar tener la posibilidad de elegir a [nuestros representantes] sin partidos políticos, elegir a personas que tengan una vida noble, una vida de servicio dentro de nuestra comunidad” (Avilés Rodríguez, 2019).

La visión del vocero deja atrás al liberalismo político libertario y al modelo de democracia representativo procedimental, se introduce en los confines del liberalismo pluralista y tiene alto punto de contacto con el comunitarismo y con el modelo de democracia participativo sustantivo. La visión del Concejo considera otra manera de elegir a los representantes de la localidad: seleccionarlos en Asambleas Generales con base en su honorabilidad, en su trabajo por el pueblo y en su posición apartidista. Éstos son los criterios de selección. El contenido de la representación política, en su visión, ya no involucra escoger entre Partido A o Partido B; más bien, incluye seleccionar a los representantes —entre comerciantes, albañiles, madres de familia, profesionistas— con base en los usos y costumbres que tenga la localidad. Este esquema de democracia, por consiguiente, involucra la participación de otros actores políticos y la construcción de nuevas instituciones (reglas del juego).

Eugenia (2019),²⁵ funcionaria del gobierno municipal de Nahuatzen, por su parte, indicó que los partidos políticos siguen siendo importantes en el municipio, que hay expresiones de casi todos, de los grandes y de los pequeños, que una prueba de la preponderancia partidista es que en las elecciones locales de 2015 la participación ciudadana fue de las más altas de la entidad, de casi el 72%, expresó que también hubiera sido alta en 2018, pero el CCI-N impidió que hubiera elecciones en la cabecera. Eugenia (2019) subrayó que, sin la selección y preparación de candidatos al interior de los partidos políticos, sin campañas, sin votos secretos, sin contar con recursos de apelación por inconformidades, sin tener como regulador al IEM, se entorpece la democracia. Los partidos políticos en

²⁵ Eugenia es la identificación de una persona consultada en la localidad, ahí vive, colabora de manera activa con un partido político, solicitó anonimato. Eugenia es un nombre ficticio. Ella tiene alrededor de 40 años, estudios universitarios terminados (titulada).

Nahuatzen, siguiendo a Eugenia (2019), reúnen a las diferentes visiones que tiene la gente de la comunidad y abren la oportunidad de que precisamente esas visiones entren en competencia. Eugenia (2019) enfatizó que muchos habitantes de la localidad no comulgan con el método de usos y costumbres. En relación con la formación de las planillas para Ayuntamiento anotó:

“[Las planillas] se forman con personas del municipio, que viven aquí, no son ningunos desconocidos, algunas posiciones son ocupadas por personas de las Tenencias, todos estamos incluidos” (Eugenia, 2019).

El vocero (2019), al respecto, indicó que el Ayuntamiento ha señalado explícitamente que la comunidad no es indígena, alertó que la califica como mestiza, discrimina a la población de las localidades. En las fiestas del pueblo; no obstante, promociona la identidad étnica. El Ayuntamiento, aseveró el vocero (2019), se contradice. Avilés Rodríguez (2019) señaló que la alcaldesa, Mayra Morales (mayo 2019 - a la fecha), y los alcaldes anteriores, Miguel Prado (2015 - 2018) y David Otlica (septiembre 2018 - abril 2019), han utilizado en sus discursos la cuestión originaria solo cuando les conviene. Santiago (2019), en este asunto, expuso 1) que el Concejo no ha estado exento de usar el recurso de la identidad como elemento para incluir o excluir a la población, y 2) que en caso de que los organismos judiciales federales declararan la validez del nuevo Concejo, el CCI-N potenciaría la identificación mestiza de la gente de la cabecera.

El vocero (2019) añadió que la comunidad está dentro de la meseta purépecha, presentó —como elemento significativo— la ubicación del territorio, pero dijo que el argumento clave para el reconocimiento de la cabecera como pueblo originario es la adscripción que hicieron los mismos habitantes. La mayoría de la gente, según el vocero (2019), se presenta como indígena.

En efecto, la auto-adscripción indígena de las personas, según la jurisprudencia 12/2013 y 4/2012, es criterio suficiente para acreditar que existen vínculos culturales, históricos, lingüísticos y políticos propios de un pueblo originario. Este criterio permite que puedan regirse por instituciones (normas) diferentes. La conciencia de identidad, por consiguiente,

les proporciona legitimidad 1) para la formación de gobiernos comunales y 2) para que se tutelen los derechos conforme a las normas constitucionales y consuetudinarias (ST-JDC-37/2018, p.8). Santiago (2019), sin embargo, siguió recalcando que el caso del municipio de Nahuatzen es complejo en este tema, porque algunos habitantes de la cabecera no admiten tener identidad purépecha, expresó, a la vez, que en las localidades del municipio no pasa lo mismo, puesto que, en ellas, la población sí se considera indígena.

Samuel (2020),²⁶ sobre este asunto, argumentó que un grupo de habitantes es fiel a la creencia de que la comunidad es mestiza, ese grupo representa a una especie de “apoyo duro” a favor del mestizaje; además, dijo que se identifica con el PRI. Samuel (2020) resaltó que dicha creencia ha provocado que varias personas “hagan menos” tanto a la gente de las demás localidades del municipio por “ser indígenas” como a la población más pobre de la cabecera. Santiago (2019) y Eva (2019) coincidieron con Samuel, dijeron que una parte de la población se ha adjudicado cierta superioridad social sobre la población de las localidades. Los tres informantes afirmaron que los pleitos elitistas están vigentes.

Tomando como soporte los comentarios de Samuel, Santiago y Eva, las relaciones sociales entre la cabecera con las localidades en el municipio están basadas en la desigualdad de origen y las relaciones sociales al interior de la comunidad están sustentadas, entre otros aspectos, en la desigualdad económica. A través de la correlación de los datos que proporciona el INEGI (2010a, 2016) sobre etnicidad se puede estimar de forma aproximada el tamaño del grupo de “apoyo duro”(en términos de Samuel) en pro del mestizaje: 14.81%.²⁷

²⁶ Samuel es un hombre de la comunidad, siempre ha vivido ahí, tiene casi 70 años, se dedica a las actividades agropecuarias, durante mucho tiempo militó en el PRD, se considera “retirado de la política”.

²⁷ En 2015, el 5.39% de la población total no se consideró indígena (INEGI, 2016). Esta población está concentrada en la cabecera. El 5.39% equivale a 1513 personas. La población de la cabecera es de 10,283 (INEGI, 2010a). El 14.81% de la gente de la comunidad, por consiguiente, no tiene autoadscripción indígena.

2.2. Visiones sobre modos de gobernar

El Ayuntamiento y el Concejo tienen la obligación de posibilitar las condiciones necesarias para el desarrollo social, económico y cultural en el territorio. Merino (2007: 9) escribió que los gobiernos municipales [o los gobiernos comunales] tienen la función de conseguir las mejores condiciones para la convivencia civil, desde la prestación de servicios públicos hasta la regulación de la vida común, pasando por el abastecimiento de agua, por la seguridad pública, por el cuidado del medio ambiente, etc. Más allá de sus características propias, estos gobiernos deben buscar que el vecindario [la comunidad] sea mejor. El vocero (2019), en este sentido, expresó:

“Deseamos tener una comunidad donde los servicios sean los que corresponden a nuestra población, no otros. Que los servicios sean congruentes con el origen de nuestra comunidad, que está plenamente identificada... [] como indígena” (Avilés Rodríguez, 2019).

La visión del Concejo en modos de gobernar, atendiendo al vocero (2019), se orienta 1) en surtir bienes y servicios básicos con calidad, 2) en enfocar estos bienes y servicios de manera adecuada, y 3) en desarrollar acciones que permitan la reproducción de los usos y las tradiciones propias del pueblo. Para Max-Neef, Elizalde y Hopenhayn (1998: 51-52), esta visión, en específico el punto 3, obliga a repensar de forma distinta el contexto social y las necesidades de los pobladores. Ya no se trata de relacionar solamente necesidades con bienes y servicios, sino vincularlas además con prácticas sociales y valores culturales. No basta especificar cuáles son los bienes y servicios que se ofertarán por parte de los encargados de los órganos del gobierno comunal. El Concejo, siendo así, debe presentarlos como históricamente constituidos. Este modo de gobernar entra en el cuadro del liberalismo pluralista y tiene amplias conexiones con el comunitarismo. En esta misma línea, queda insertada la oportunidad de promocionar otras relaciones económicas en el territorio, alejadas, en la medida de lo posible, del mercado capitalista (liberalismo económico).

Avilés Rodríguez (2019) asentó que, en la visión del CCI-N, las decisiones de gobierno deben producirse democráticamente. El vocero

(2019) trazó un esquema: cuando el Concejo Mayor requiera convocar a la población para celebrar Asambleas Generales lo informará primero a los Concejos Menores. El Concejo Mayor anotará los puntos a tratar. Los Concejos Menores, en consecuencia, procederán a realizar Asambleas de Barrio; en éstas, se comunicarán los motivos, se debatirán los puntos y se tomarán los acuerdos que correspondan. Los Concejos Menores llevarán posteriormente los acuerdos al Concejo Mayor, quien sistematizará la información y presentará las propuestas de gobierno en la Asamblea General para reanalizarlas y votarlas a mano alzada.

Eugenia (2019), por su parte, explicó que el gobierno municipal de Nahuatzen —por mandato del Artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán— prestará servicios con eficiencia, calidad y puntualidad. En el Plan Municipal de Desarrollo además se precisan, según Eugenia (2019), las prioridades de las diez localidades del municipio. El Ayuntamiento, continuó la funcionaria, diseñará los programas operativos para atender esas prioridades. Eugenia (2019) ponderó que el Ayuntamiento tiene la obligación de proteger y promover el desarrollo de los usos y costumbres de la población indígena; al respecto, tiene la facultad de expedir los reglamentos que se necesiten para normar sobre ese tema.

Mayra Morales (2019), la alcaldesa de Nahuatzen, en esta lógica, planteó instalar “otros” espacios de interacción social entre Ayuntamiento y pobladores, así como aplicar herramientas donde se pregunte a la gente cuáles son sus demandas concretas (visión normativa). Los espacios de interacción a los que se refiere Mayra Morales en su discurso pueden relacionarse, hasta cierto punto, con las modalidades de innovación democrática (interfaces socioestatales e interfaces *sociales*). Las herramientas “de preguntas a la ciudadanía” a las que hace alusión la Presidenta Municipal en sus proyecciones pueden vincularse con los mecanismos de democracia directa. El Ayuntamiento, en voz de Mayra Morales (2019), contempla los asuntos indígenas en el Plan Municipal de Desarrollo y en sus programas. Esto mismo dijo Eugenia.

En el plano conceptual, las visiones del CCI-N y del Ayuntamiento sobre métodos para elección de representantes y en modos de gobernar son diferentes. Las visiones se acercan a la dicotomía. Ninguno de los dos entes elimina a la democracia representativa ni a la democracia directa.

Ambos organismos también mencionan en el ejercicio de gobierno, aunque en diferentes medidas, la reproducción de la cultura de la comunidad. Estas coincidencias impiden que las visiones queden completamente adentro de la dicotomía. La visión del Concejo da entrada al liberalismo pluralista (tercera arena de Díaz (1998: s/p)) o comunitarismo, sus planteamientos despliegan gobiernos comunales de sociedades indígenas basadas en sujetos políticos colectivos dentro del Estado-nación. Los gobiernos comunales —en esta posición— mantienen relaciones políticas y administrativas con el gobierno municipal (gobierno liberal). La visión del Ayuntamiento acepta las sociedades pluriculturales; no obstante, reserva las manifestaciones jurídicas de éstas. El enfoque del Ayuntamiento se mueve entre los puntos intermedios del liberalismo político libertario y del liberalismo pluralista (segunda arena de Díaz (1998: s/p)). La dicotomía se consumaría en caso de que el Ayuntamiento tuviera un proyecto apegado al liberalismo político libertario (primera arena de Díaz (1998: s/p)), corriente que anula a la democracia participativa y fomenta la igualdad abstracta.

El modelo de democracia comunal contempla los mismos conceptos del modelo de democracia directo sustantivo. Primero, la libertad positiva se presenta con la participación directa, voz y voto de los habitantes, para decidir la modalidad de organización política que se adoptará en el territorio y para decidir las acciones que afectarán las cuestiones sociales de la localidad (libre determinación). En perspectiva normativa, los gobiernos comunales atienden a esta idea con las Asambleas Generales y con las Asambleas de Barrio. Segundo, la igualdad sustantiva (igualdad concreta) conecta al individuo con su colectivo, fortalece la identidad con la construcción del sentido de pertenencia (derechos culturales) y busca la efectivización de los derechos económicos y sociales. La comunidad está habilitada, en visión normativa, con base en sus usos y costumbres, para manifestar y emprender los esquemas que logren la atención de sus demandas. Para Vázquez (2019d: 24-25), la organización política de las comunidades indígenas, donde priman lazos vinculados con la colectividad, el modelo de democracia se acerca al participativo sustantivo. Este modelo, por ende, se aleja del liberalismo político libertario. En la tabla 1, se muestran los atributos relacionados con las visiones sobre métodos

para elección de representantes y sobre modos de gobernar del CCI-N y del Ayuntamiento.

Tabla 1. Enmarcamiento sobre representación política de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.

Actor	Dimensiones	Atributos
CCI-N	Visión sobre métodos de elección de representantes políticos	<ul style="list-style-type: none"> - Elección de Concejeros en una Asamblea General usando el método de usos y costumbres. - Elección libre de Concejeros, no elegir entre las propuestas de los partidos políticos. - Que los Concejeros sean personas honorables y con trabajo en el territorio. - Igualdad de oportunidades para las personas que deseen ocupar el cargo de Concejeros.
	Visión sobre modos de gobernar	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de un organismo (Concejo) que pueda enlazarse de forma directa con la población mediante Asambleas Generales y Asambleas de Barrios para las decisiones políticas vinculantes y preponderantes. Re-significación de la democracia representativa. - Acciones orientadas a la reproducción de la cultura de la comunidad. Su visión solo considera a la población con rasgos étnicos. - Brindar servicios públicos con calidad. - Combinación de democracia procedimental con democracia sustantiva.
Ayuntamiento	Visión sobre métodos de elección de representantes políticos	<ul style="list-style-type: none"> - Elección de los miembros del Ayuntamiento con método de partidos políticos via procesos electorales transparentes y regulados adecuadamente por el Estado-nación. - Que los miembros del Ayuntamientos sean personas capacitadas técnicamente. - Los partidos políticos representan las visiones de los diversos grupos de la localidad.
	Visión sobre modos de gobernar	<ul style="list-style-type: none"> - Operación del Ayuntamiento vinculado con la población a través de herramientas de participación directa y mecanismos de innovación democrática. Re-significación de democracia representativa. - Promoción de democracia representativa. La visión jala elementos de otros modelos de democracia, debido principalmente a mandatos jurídicos. La Ley Orgánica Municipal de Michoacán establece que la planeación del desarrollo se llevará a cabo con la participación de los diversos sectores de la población. La visión va más allá de lo representativo, introduce, hasta cierto punto, la democracia directa. - Acciones que permitan la reproducción de la cultura de la comunidad. Su visión considera que en la localidad hay personas mestizas e indígenas, con predominio de las primeras. - Ofertar servicios públicos de modo eficiente, puntual y con calidad. - Combinación de democracia procedimental con democracia sustantiva.

Fuente: elaboración propia.

3. Estrategias sobre métodos para elección de representantes políticos de los actores

El proceso político de la cabecera de Nahuatzen tuvo cinco etapas de septiembre de 2015 a diciembre de 2019. El criterio empleado para separar el proceso en etapas fueron los hechos que provocaron cambios

significativos en las estrategias de los actores. Durante las cinco etapas se emprendieron estrategias relacionadas con los métodos para elección de representantes.

La primera estrategia —por parte de un grupo de personas— fue la formación del CCI-N. Esta estrategia abrió el proceso político. La apertura de la segunda etapa se presentó cuando el Concejo puso en marcha estrategias jurídicas para poder manejar los recursos financieros de la localidad. La tercera comenzó al momento que el CCI-N tuvo presupuesto, se potenciaron, en consecuencia, las estrategias conectadas con los modos de gobernar. La segunda y tercera etapa comparten algunos meses, ya que la segunda comprende el análisis de dos consultas interrelacionadas y el Concejo recibió sus primeros recursos antes de que culminara la segunda consulta.

Durante la tercera etapa también se renovó al Ayuntamiento, se desplegaron entonces nuevas relaciones entre el Concejo y el Presidente Municipal electo, se tuvieron que ajustar, por ende, las estrategias. Los eventos de violencia que se presentaron en esta etapa, de igual manera, obligaron a que los actores reacomodaran sus estrategias. La cuarta arrancó con la creación de la Comisión de Diálogo y Gestión,²⁸ cuya función principal era la renovación del CCI-N. Las estrategias de los actores, por tanto, sufrieron modificaciones. La quinta etapa surgió a partir de un evento violento: asesinato del edil. Las estrategias que venía haciendo la Comisión en la cuarta etapa se aumentaron e intensificaron. El Concejo, por su parte, rediseñó sus estrategias con la llegada de otro titular al gobierno local (una alcaldesa).

3.1. Primera etapa del proceso político: formación del CCI-N

La primera etapa se desarrolló de septiembre de 2015 a septiembre de 2017. La etapa inició con la formación del CCI-N. Hay dos versiones sobre el nacimiento del Concejo. El vocero (2019), en el cuadro de la primera versión, explicó que el proceso hacia el gobierno comunal fue consecuencia de un periodo de inseguridad experimentado en los años previos a 2015. El CCI-N, en el comunicado del 21 de septiembre de

²⁸ Las referencias en el resto del documento a la Comisión de Diálogo y Gestión se harán con la palabra “Comisión”.

2019, ratificó que su creación fue producto de la inseguridad que se vivía en el municipio.

Las alcaldías se renovaron en Michoacán en 2015. El vocero (2019) señaló que la comunidad habló sobre la creciente ola de criminalidad con los candidatos del PRI y del PRD, que eran los partidos que venían alternando en la titularidad del Ayuntamiento. La alternancia de partidos, atendiendo al vocero (2019), no había generado cambios importantes en la cabecera ni en ninguna de las otras nueve localidades. Avilés Rodríguez (2019) afirmó que la comunidad tiene un atraso en infraestructura técnica y social de más de 30 años; sin embargo, subrayó que el tema principal de la agenda política en aquel momento era la inseguridad pública.

Avilés Rodríguez (2019) comentó que se hicieron reuniones con los candidatos, quienes asumieron compromisos, uno de ellos fue la formación de equipos de seguridad con personas que vivieran y fueran conocidas en la cabecera y, en sí, en todo el municipio. Este compromiso tenía que hacerse efectivo independientemente de quien ganara en las elecciones. Resultó triunfador Miguel Prado del PRD. El 01 de septiembre de 2015, no obstante, tomó protesta escoltado por personas ajenas a la cabecera y al municipio. El vocero (2019) denunció:

“Miguel Prado tomó protesta con el resguardo de personas que nuestros habitantes identificaban plenamente como quienes iban a cobrar el derecho de piso, el derecho al trabajo, quienes hacían las extorsiones” (Avilés Rodríguez, 2019).

El 07 de septiembre de 2015, en consecuencia, se realizó una Asamblea General. Avilés Rodríguez (2009) anotó que la Asamblea se gestó por iniciativa de gente de los cuatro barrios. En la reunión, se decidió desconocer al Ayuntamiento como representante político de la cabecera y se nombró un Concejo Ciudadano de Autogobierno y una Comisión de Seguridad, la primera instancia debía atender los servicios básicos y la segunda brindar seguridad. Este Concejo y la Comisión, el 28 de septiembre de 2017, después de poco más de dos años de celebrada la Asamblea, en el primer proceso judicial que emprendieron, se presentaron como CCI-N.

La Junta (2019), en el marco de la segunda versión, expuso que, en efecto, la inseguridad fue una de las causas que originó la formación del Concejo; pero, indicó que no fue la causa más importante, que hubo otras, las cuales no estaban relacionadas propiamente con los intereses de la comunidad; en específico, marcó que hubo un conflicto pre y post-electoral en 2015. El PRI gobernó de 2012 a 2015. La Junta (2019) apuntó que el PRI venía arrastrando fuertes pugnas entre sus integrantes, que esas luchas eran de orientación “oscura”, que una prueba era el asesinato del Presidente Municipal, Wilfrido Flores Villa, en 2013. La Junta (2019) explicó que durante la designación del candidato del PRI para los comicios locales de 2015 las disputas internas se agravaron entre tres pre-candidatos: Rubén Espino, Gerardo Talavera y Eliseo Rodríguez. El PRI determinó que el candidato sería Rubén Espino. Los otros pre-candidatos rompieron con el PRI. Gerardo Talavera se convirtió en el candidato del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) (IEM, 2015b: 72) y Eliseo Rodríguez del Movimiento Ciudadano (MC).²⁹

Tras los resultados electorales, Miguel Prado y Gerardo Talavera comenzaron un proceso de señalamientos, uno denunciaba que el otro tenía vínculos con cárteles del narcotráfico, el otro lo acusaba de lo mismo (La Junta, 2019). La Junta (2019) expuso que se formó una alianza entre Gerardo Talavera, Eliseo Rodríguez y el exdirector de Seguridad Pública del municipio, Manuel Torres. Este último, según La Junta (2019), gestionó recursos para financiar las campañas de Gerardo Talavera y Eliseo Rodríguez a cambio de seguir siendo el Director de Seguridad Pública. Miguel Prado, al inicio de sus funciones como Presidente Municipal, puso en marcha una estrategia de seguridad pública: firmar el Mando Único Policial. Esto implicó que los policías que operaban en el territorio se sometieran a un proceso de evaluación para obtener la certificación correspondiente. Sin la certificación, no podían hacer labores de seguri-

²⁹ Miguel Prado no solo representó al PRD en la contienda electoral, también al Partido Acción Nacional (PAN), al Partido del Trabajo (PT), al Partido Nueva Alianza y al Partido Humanista, obtuvo 5028 votos; Rubén Espino fue cobijado por una coalición formada por el PRI y PVEM, alcanzó 3226 votos; Gerardo Talavera, por MORENA, consiguió 2604 votos; y Eliseo Rodríguez, por MC, logró 2199 votos. La votación emitida fue de 13526 sufragios de un listado nominal de 18897 personas (IEM, 2015a: s/p).

dad. Los policías no la lograron, fueron despedidos. Estos policías eran controlados por Manuel Torres.

El señalamiento que hizo el vocero sobre la formación de un equipo de seguridad con personas de la comunidad incluía la incorporación de Manuel Torres como Director de Seguridad Pública (Santiago, 2019). La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019)³⁰ señalaron que Gerardo Talavera, al comenzar la gestión de Miguel Prado, organizó a un grupo de habitantes, el cual estaba principalmente formado por simpatizantes de su candidatura en el proceso electoral y por algunos familiares. La Junta (2019) subrayó el caso de Antonio Arreola, su cuñado que, según ésta, se convertiría tiempo después en uno de los líderes del Concejo.

El grupo formado por Gerardo Talavera buscó hacer negociaciones con Miguel Prado, solicitó, en particular, espacios laborales en el gobierno municipal para algunos de sus integrantes (La Junta, 2019). Cruz (2016: s/p), Guerrero (2016: s/p) y Valle y Paredes (2015: s/p) escribieron que Miguel Prado quería imponer en la Dirección de Seguridad Pública a Silvano Murguía, quien era señalado de tener presuntos vínculos con el crimen organizado y de extorsionar entre 2008 y 2009 a la población. Villegas (2016: s/p) también escribió que la Procuraduría General de Justicia de Michoacán tenía cinco denuncias sobre Miguel Prado por posibles nexos con el crimen organizado. Lo redactado por Cruz (2016: s/p), Guerrero (2016: s/p), Valle y Paredes (2015: s/p) y Villegas (2016: s/p) coincide con el comentario que realizó el vocero en relación con que Miguel Prado tomó protesta escoltado por personas identificadas como ejecutoras de actividades delictivas. El edil estuvo custodiado en ese evento por Silvano Murguía (Santiago, 2019).

Miguel Prado no aceptó negociar con el grupo de Gerardo Talavera. En respuesta, el grupo tomó las oficinas de la Presidencia Municipal como medida de presión. Miguel Prado no cedió (La Junta, 2019). Se celebró entonces la Asamblea del 07 de septiembre de 2015 para instalar en la cabecera un Concejo Ciudadano de Autogobierno y una Comisión de Vigilancia. Ambas organizaciones determinaron que el alcalde no

³⁰ Eva corresponde a la identificación de una persona entrevistada en la localidad, solicitó anonimato. Eva es un nombre ficticio. Ella cuenta con aproximadamente 40 años, tiene estudios universitarios completos, ama de casa y comerciante, no participa en partidos políticos.

despecharía más en las oficinas de la Presidencia (La Junta, 2019). Esto provocó confrontaciones constantes. De septiembre de 2015 a septiembre de 2017, los enfrentamientos fueron entre el Ayuntamiento con el Concejo Ciudadano de Autogobierno y la Comisión de Vigilancia; y, luego, de septiembre de 2017 a diciembre de 2019, entre el Ayuntamiento con el CCI-N. Los despachos de la Presidencia Municipal quedaron durante todo el mandato de Prado Morales en manos del Concejo. El edil, junto con su equipo, fueron expulsados de la localidad.

Desde la campaña electoral, según Santiago (2019) y Samuel (2020), también se hacía mención que Prado Morales era originario de Arantepacua y que los Presidentes Municipales debían ser nativos de la localidad de Nahuatzen. Samuel (2020) expresó que estos comentarios venían de la gente del PRI (“apoyo duro” del mestizaje) y de la planilla de MORENA (ex-priistas), indicó que los comentarios eran acciones electorales para ganar votos en la cabecera.

La historia de la primera etapa del proceso político en la cabecera de Nahuatzen marca la existencia de un mismo objetivo perseguido por dos grupos. Santiago (2019) explicó que tal objetivo era la instalación de equipos de seguridad *ad hoc* para el desarrollo de actividades específicas en el territorio. La Redacción de Noventa Grados (2015: s/p) señaló que la Comisión de Vigilancia del gobierno comunal se integró con un Director y Cuatro Comandantes. El vocero (2019), por su parte, dejó ver, sin afirmar propiamente, que el propósito del edil, Prado Morales, era re-establecer el equipo de seguridad con que tomó protesta el 01 de septiembre de 2015.

El grupo de Gerardo Talavera, en la búsqueda del objetivo (establecer un equipo de seguridad *ad hoc*), optó por la gestación del CCI-N. Esta estrategia fue producto de una combinación de oportunidades jurídicas con el contexto político. El grupo, por un lado, aprovechó que el marco legal permite hacer efectivo el derecho a la libre determinación y, por el otro, utilizó las ventajas del entorno político derivadas de la experiencia de Cherán. Se trata de la estrategia más preponderante en materia de métodos para elección de representantes que se implementó durante el proceso. La expansión de derechos políticos para las comunidades indígenas abrió nuevos espacios formales de operación política para algunas fac-

ciones en la localidad. Las rupturas internas que tuvo el PRI provocaron reacomodos de élites. Los reacomodos fueron utilizados por el equipo de Gerardo Talavera.

En la Asamblea General del 07 de septiembre de 2015, verificada en día lunes al mediodía,³¹ según la Redacción de Cambio de Michoacán (2015: s/p) y Redacción de Noventa Grados (2015: s/p), se reunieron poco más de 200 pobladores. Manuel Torres ocupó la posición de Concejero propietario por el Barrio Segundo. Eva (2019) subrayó que la Asamblea estaba constituida en su mayoría por simpatizantes del candidato de MORENA. Algunos de los simpatizantes, siguiendo la explicación de La Junta (2019) y Eva (2019), formaron parte del Concejo Ciudadano de Autogobierno y de la Comisión de Vigilancia. Esas mismas personas integraron al CCI-N (Santiago, 2019; Eva, 2019). Santiago (2019) y Eva (2019) argumentaron que la propuesta definitiva de integrantes del Concejo ya estaba conformada desde antes de que se celebrara la Asamblea. La protocolización de la Asamblea vía notario público se hizo hasta el 09 de septiembre en Paracho.

Eva (2019) enfatizó que el CCI-N no nació con la suficiente legitimidad. Las estrategias a las que recurrió el Concejo para responder a las operaciones del Ayuntamiento y otras que emprendió por iniciativa propia fueron reduciendo todavía más su legitimidad durante la primera etapa. Se trató básicamente de estrategias de confrontación directa, de ambas partes (véase tabla 7 en anexos). La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) destacaron que el grueso de la población de la cabecera se mantuvo prácticamente a la orilla de las disputas. Santiago (2019) señaló que la no intervención reflejaba descontento entre la mayoría de los habitantes por el nuevo contexto.

En la primera etapa, después de la Asamblea General del 07 de septiembre de 2015, añadió Santiago (2019), no se volvió a celebrar —como tal— otra Asamblea General por iniciativa del CCI-N. Eva (2019) re-afirmó que el Concejo no contó durante el proceso con la legitimidad necesaria para lanzar convocatorias generales. Santiago (2019), Eva (2019), Samuel (2020) y La Junta (2019), cuyas viviendas están en alguno de los

³¹ La mayoría de las Asambleas Generales de 2015 a 2019 se hicieron en día domingo, una en sábado. Por lo regular, atendiendo a La Junta (2019), se busca que las Asambleas Generales se hagan en días y horas no laborables para facilitar la asistencia.

cuatro barrios, señalaron que las Asambleas Barriales tampoco operaron, como tal; más bien, las reuniones que se hacían constantemente, dijeron los informantes, eran las del Concejo Ciudadano de Autogobierno (tiempo después Concejo Mayor), aseveraron que éste tenía mucha operación política.

El 27 de abril de 2017, un grupo de ciudadanos de la cabecera nombrado Concejo Indígena de Participación Ciudadana, producto de una Asamblea General (22 de abril de 2017) con asistencia de 960 personas (ST-JDC-566/2018), recurrió al TEEM para solicitar 1) que fuera reconocido como representante político de la comunidad, 2) que se desconociera al CCI-N, y 3) se retornara al método de partidos políticos. Al escrito jurídico lo denominaron “incidente de falta de personería”. La petición no procedió. Santiago (2019) y Eva (2019) aseveraron que este Concejo tenía arreglos directos con el Ayuntamiento y el PRD, que su constitución correspondía a una estrategia para desarticular al CCI-N. La Junta (2019) respaldó la afirmación. Ventura (2018: 2018: 88), de manera general, coincide con estas aseveraciones, redactó que los munícipes en Michoacán han hecho pactos con ciertos grupos al interior de las comunidades para que no prosperen los asuntos vinculados con los gobiernos comunales.

3.2. Segunda etapa del proceso político: consultas del IEM

El Concejo, en su intento de acceder y dirigir el poder político, puso en marcha una estrategia jurídica centrada en la obtención de los recursos financieros de la localidad. El CCI-N comenzó la ruta legal correspondiente el 28 de septiembre de 2017. La segunda etapa abarcó desde esa fecha hasta que el Concejo recibió el presupuesto propio de la cabecera. El primer depósito se recibió en julio de 2018. El CCI-N, en consecuencia, inició de manera formal, en ese mes, con las estrategias de gestión pública (modos de gobernar).

El esquema para la transferencia de recursos a los Concejos comprende varios pasos:

1. Las comunidades elijen a los Concejeros en Asamblea General.
2. Las comunidades piden al Concejo que haga las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento y las Secretarías del gobierno estatal respectivas.

3. El IEM hace consultas libres e informadas en las localidades para conocer la opinión de la población en relación con el tema. La consulta se desarrolla en dos fases. En la primera, se informa a la comunidad los datos necesarios sobre la realización y contenidos de la actividad. En la segunda, se hace el ejercicio, el cual debe prepararse y efectuarse en coordinación con los diversos órganos de gobierno de la localidad.
4. Con base en los resultados de la consulta, se autoriza o detiene la transferencia de recursos.

El TEEM emitió una resolución el 06 de noviembre de 2017 en la que pedía al IEM la realización de la consulta para la transferencia de recursos financieros al CCI-N. La actividad se llevó a cabo en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán, el 24 de mayo de 2018, participaron 15 de los 16 integrantes del Concejo Mayor. El cambio de sede de la consulta obedeció a una solicitud del Concejo, sus integrantes expresaron que no había condiciones para hacerla en la cabecera, señalaron que en dos ocasiones en que asistieron los Consejeros del IEM para efectuarla, el Concejo Indígena de Participación Ciudadana se resistió a esta medida e impidieron el paso de los funcionarios electorales (IEM, 2018: s/p; Martínez, 2018: s/p; Ábrego, 2018: s/p; Amado, 2018: s/p). La primera consulta arrojó resultados positivos para el CCI-N. El Concejo Indígena de Participación Ciudadana buscó —a través de vías jurídicas— echar para atrás esta consulta, denunció exclusión de participación. No lo logró. El TEEM señaló que no había ilegalidad en la consulta, que cumplía cabalmente con la resolución. El CCI-N tendría que recibir recursos a partir del mes de mayo.

La Sala Superior hizo modificaciones a varias resoluciones presentadas entre noviembre de 2017 y junio de 2018, que se tradujeron en la verificación de otra consulta. En esta segunda consulta casi la totalidad de las personas que participaron decidieron no transitar al método de usos y costumbres para la representación política (Mendoza, 2018: s/p): 2279 personas estuvieron de acuerdo con la continuación de gobiernos liberales emanados del método de partidos políticos, 6 personas votaron por cambiar de forma de gobierno, y 226 se abstuvieron (Secretaría de Gobierno de Michoacán, 2018: 24, 32). Un habitante de la cabecera, se-

manas atrás, ya había presentado al IEM un escrito acompañado de 817 firmas, las cuales indicaban objeción a la opción de gobiernos comunales (Secretaría de Gobierno de Michoacán, 2018: 34).

La Sala Superior, dentro de los autos del expediente SUP-REC-145/2018, determinó que la segunda consulta se realizaría después del proceso electoral municipal de julio de 2018 y antes de la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento (01 de septiembre de 2018). El CCI-N expuso que dicha consulta tenía que hacerse antes de los comicios, puesto que el método de usos y costumbres para la elección de representantes pudiera quedar consolidado en la comunidad y, por consiguiente, no tendría sentido efectuar ningún tipo de votaciones vía método de partidos políticos, o bien, en su caso, suspender la jornada electoral hasta que se conocieran los resultados de la consulta. La exposición no progresó en el ámbito jurídico.

La consulta se hizo del 25 al 28 agosto de 2018, chocó con la celebración de las fiestas patronales (Secretaría de Gobierno de Michoacán, 2018: 13). El CCI-N manifestó que este acontecimiento era motivo suficiente para aplazarla, pues atentaba contra sus costumbres. La petición nuevamente no prosperó. Los funcionarios de IEM respondieron que no tenían las facultades para alterar las resoluciones de la Sala Superior.

El Concejo, en este contexto, encontró otro hecho para anular la consulta, expuso que el IEM había confundido dos procesos distintos, por un lado, estaban los trabajos encaminados a definir la disposición de los pobladores a cambiar de forma de gobierno y, por el otro, se encontraba el ejercicio para determinar el nivel de aceptación de los habitantes en relación con que el Concejo manejara los recursos de la comunidad. Este último proceso era el que debía efectuarse. El otro tema ya había sido tratado en la Asamblea General del 07 de septiembre de 2015. Procedió. El CCI-N siguió recibiendo recursos.

En efecto, en la segunda consulta no participaron simpatizantes del Concejo; pero, aun con la intervención de éstos, los resultados no le hubieran sido favorables. Las demandas que interpuso el CCI-N en esta etapa solo estuvieron acompañadas de poco más de 500 firmas. 2279 personas ya habían rechazado al gobierno comunal. Santiago (2019) afirmó que el Concejo llevó la primera consulta a Pátzcuaro para reducir la vota-

ción a pocas personas y para que participara exclusivamente el Concejo Mayor. Con relación a la segunda consulta, Eva (2019) anotó que, si los Concejeros hubieran tenido la certeza de obtener resultados positivos, la hubieran promovido, aunque se empatara con las fiestas patronales. El CCI-N obtuvo los recursos de la localidad por coyunturas especiales, no por aprobación mayoritaria de la población.

La baja representación política del Concejo, por tanto, se agudizó aún más en esta etapa. Los dos eventos que provocaron esta situación fueron 1) la solicitud de poco más de 800 personas al TEEM de regresar al método de partidos políticos en la localidad y 2) los resultados de la segunda consulta que realizó el IEM. Ambos hechos se vinculan con las peticiones judiciales que había hecho meses atrás el Concejo Ciudadano de Participación Ciudadana.

3.3. Tercera etapa del proceso político: expulsión del Ayuntamiento

La tercera etapa fue de julio a noviembre de 2018, comprende tres momentos claves. En el primer momento, el Concejo comenzó a operar con recursos, le hicieron el primer depósito en julio, la cantidad incluía los meses de mayo, junio y julio. El Concejo, por consiguiente, como representante político formal en la localidad, puso en marcha estrategias sobre gestión pública (modos de gobernar).³² El segundo momento hace referencia al proceso electoral del 01 de julio de 2018 para elegir al Ayuntamiento del municipio. En la elección, resultó ganadora la coalición del PRD y el PVEM, la cual postuló a David Otlica.³³ El IEM no instaló las 12 casillas que corresponden a la cabecera. La decisión obedeció a los brotes de violencia derivados de los choques permanentes entre el CCI-N y el Ayuntamiento, así como entre el Concejo y grupos de la localidad (Expediente: ST-JDC-144/2019).

El PRI presentó demandas de juicios de inconformidad, expuso que las 12 mesas receptoras de votos no colocadas producían que los resul-

³² Estas estrategias se analizan en el siguiente apartado del capítulo.

³³ La coalición del PRD y el PVEM obtuvo 1927 votos; el segundo lugar lo logró la coalición de MORENA y el PT con 1094 votos; el tercer lugar lo consumó el PRI con 1086 votos; el cuarto lugar lo conquistó la coalición del PAN y del MC con 466 votos. El total de la votación fue de 5155 sufragios (Expediente: ST-JDC-144/2019).

tados de los comicios carecieran de legitimidad y de autenticidad desde una perspectiva democrática. Las 12 casillas representaban el 32.43% del padrón nominal. El triunfo de la planilla ganadora resultaba entonces engañoso. La decisión de no instalarlas, según el PRI, se debió a presiones del CCI-N. Siendo así, las causas de la decisión no estaban justificadas. La Sala Superior desechó el recurso interpuesto por el PRI (Expediente: SUP-REC-1061/2018; Expediente: ST-JCR-141/2018), notificó que la situación de violencia atentaba contra la población. David Otlica, por tanto, tomó protesta como Presidente Municipal de Nahuatzen el 01 de septiembre de 2018 en la ciudad de Morelia.

La Junta (2019) señaló que el CCI-N, el 30 de junio de 2018, un día antes de las elecciones, quemó cuatro paquetes de boletas electorales. La Junta (2019) también coincidió con el PRI en que el Concejo fue quien presionó al IEM para no instalar las casillas en la cabecera. El vocero (2019), por su parte, expresó:

“Previo a la elección del 01 de julio de 2018, el IEM hizo entrega de las boletas que habrían de utilizarse. Las boletas se hallaban en algunos domicilios ya marcadas a favor del PRD... [] Estas condiciones se denunciaron ante el ente electoral para que se abrieran las carpetas de investigación” (Avilés Rodríguez, 2019).

El asunto de las presuntas boletas marcadas no prosperó jurídicamente. Urquiza Martínez (2019) señaló que la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) y la Sala Superior se concentraron en el número de casillas instaladas. Los demás partidos políticos que contendieron en el proceso electoral tampoco hicieron mención de las boletas marcadas.

En el Expediente ST-JDC-144/2019 se menciona que se incendiaron casas de campañas de varios partidos políticos días antes de las elecciones. Santiago (2019) subrayó que la única casa de campaña que permaneció intacta fue la de MORENA. Santiago (2019) y Eva (2019) explicaron que el Concejo puso en marcha una estrategia electoral: impedir las elecciones en la cabecera y buscar el triunfo de MORENA en la contienda municipal. Los entrevistados dijeron que la cristalización de la estrategia significaba victoria total para los Concejeros, ya que iban a tener el con-

trol político en la cabecera con el gobierno comunal y el control político en la mayoría de las localidades con el Ayuntamiento. Santiago (2019) y Eva (2019) explicaron que la realización de las elecciones en la cabecera hubiera dispersado los votos entre PRD, PRI y MORENA, con la tendencia de que la contienda se cerrara entre el candidato del PRD y del PRI. MORENA, atendiendo a Santiago (2019) y Eva (2019), gozaba de posicionamiento político negativo en la localidad. Este posicionamiento, según Eva (2019), se desprendía de los lazos que formó desde 2015 con el Concejo. El CCI-N debía evitar entonces las elecciones en la cabecera.

La Junta (2019) expuso que después de las elecciones algunos habitantes no observaron representación política con el Ayuntamiento ni con el Concejo y entraron en una fase de neutralidad. La suspensión del proceso electoral en la localidad no significó que la población rechazara a los partidos políticos ni tampoco expresó que los habitantes dieran apoyo total al CCI-N. El Concejo Indígena de Participación Ciudadana solicitó, por ejemplo, celebración de elecciones en la cabecera.

En el tercer momento de la etapa se emprendieron estrategias de confrontación. El 01 de noviembre de 2018, en una mesa de diálogo entre las partes, verificada en Pátzcuaro, Antonio Arreola (el pariente de Gerardo Talavera), que ya fungía como líder del Concejo (Bocanegra, 2018, s/p), dio un ultimátum de 24 horas, según La Junta (2019), para que los funcionarios municipales salieran de las oficinas donde despachaban y, en sí, se fueran de la cabecera de Nahuatzen. Antes de cumplirse las 24 horas, se empezaron a realizar acciones violentas en relación con la expulsión de los funcionarios. Los actos de violencia se replicaron de nueva cuenta el 02 de noviembre (véase tabla 7 en anexos). Desde el 31 de octubre se habían presentado eventos de choque (véase tabla 7 en anexos). En consecuencia, entre el 13 y 14 de noviembre de 2018, fueron detenidos dos Concejeros, Antonio Arreola y José Jiménez, también fue puesto preso Gerardo Talavera (La Junta, 2019; Santiago, 2019; Bocanegra, 2018, s/p).

La representación política del Concejo se desvaneció más 1) por los hechos violentos del 31 de octubre y del 01 y 02 de noviembre y 2) por la detención de uno de los líderes y un Concejero. Gerardo Talavera fue presentado por los otros Concejeros como simpatizante del CCI-N, no como integrante. La historia del proceso, no obstante, indica que su parti-

cipación fue altamente protagónica en las acciones del Concejo. Santiago (2019) y Eva (2019) remarcaron que su posición fue siempre de líder. Ponce (2019: s/p), al respecto, escribió que era evidente que había actores, que eran identificables, con responsabilidad directa en la violencia desatada en la localidad de Nahuatzen, y que uno de esos actores ya estaba en el área de procuración de justicia. Ponce hacía referencia a Gerardo Talavera.

A partir de las detenciones, el CCI-N emprendió una campaña robusta para la liberación de los presos. Desde la perspectiva del Concejo, se trataba de presos políticos. Las estrategias del Concejo, por ende, se incrementaron y diversificaron.

3.4. Cuarta etapa del proceso político: formación de la Comisión de Diálogo y Gestión

La cuarta etapa comenzó en la segunda semana de noviembre de 2018 y terminó en marzo de 2019. El 11 de noviembre de 2018, días antes de las detenciones de los Concejeros y del simpatizante, poco más de 1600 habitantes celebraron una Asamblea General como respuesta a los hechos ocurridos el 31 de octubre y el 01 y 02 de noviembre de 2018. En la Asamblea, los asistentes determinaron crear a la Comisión de Diálogo y Gestión (Comisión). Se trató de una estrategia, por parte de los asambleístas, para destituir a los Concejeros. Los argumentos centrales sobre la destitución fueron dos: 1) varios integrantes del Concejo habían sido detenidos y otros se habían marchado del municipio, y 2) el Concejo se había dedicado de manera exclusiva a conseguir beneficios propios (Expediente: ST-JDC-144/219). La Comisión sería la encargada de efectuar el cambio (Expediente: ST-JDC-144/219).

La Comisión parecía tener características de interface socioestatal; sin embargo, no buscó operar como espacio de comunicación entre Ayuntamiento y Concejo, tampoco intentó generar mesas de negociación entre éstos. Las interfaces socioestatales son espacios de interacción —de larga duración— entre actores para robustecer la legitimidad del gobierno en turno. La Comisión, en efecto, representaba a la Asamblea General y efectuaba prácticas de participación en el ámbito público, pero tenía un objetivo preciso: sustituir a los Concejeros.

La Comisión solicitó el apoyo del IEM para hacer tal renovación. El IEM informó que no podía participar por tratarse de asuntos internos de la comunidad. La Comisión, con el respaldo de la Asamblea, entonces pidió al IEM que realizaría una consulta a la población sobre la renovación del Concejo y, que en caso de obtenerse resultados que la validaran, pusiera en marcha el procedimiento correspondiente. Eva (2019) argumentó que la Comisión recurrió al IEM porque si éste tenía la capacidad legal de consultar a la población para conocer su opinión en relación con que el Concejo manejara los recursos financieros de la cabecera, también debía tener 1) la capacidad para efectuar consultas que permitieran dar cuenta del grado de legitimidad del Concejo y 2) la capacidad para desarrollar las acciones de remoción o ratificación.

El IEM volvió a declarar improcedente la propuesta, señaló que la Comisión carecía de legalidad para solicitar tales acciones. La Comisión, en respuesta, solicitó al IEM que la reconociera como representante político de la localidad. El IEM desechó la petición. La Comisión, por consiguiente, acudió al TEEM, la cual dictó una sentencia semejante al dictamen del IEM. En esta etapa, la Comisión emprendió entonces estrategias legales de fuerte impacto contra el CCI-N, pues recurrió constantemente a través de instrumentos formales a los actores judiciales.

La sentencia del TEEM también vinculó a que el CCI-N convocara de manera inmediata a una Asamblea para atender los puntos reclamados por la Comisión e hiciera la propuesta de su normatividad operativa. Esta normativa fue mandatada hacer desde el primer resolutivo del TEEM. El CCI-N había maniobrado casi cuatro años sin pautas básicas de funcionamiento. Eva (2019) indicó que el Concejo solo seguía celebrando reuniones (durante la segunda, tercera y cuarta etapa del proceso) con los miembros del Concejo Mayor y del Concejo Menor en la Casa Comunal, que no iba a convocar de forma abierta, desde luego, a ninguna Asamblea General.

El vocero (2019), al respecto, explicó que el Presidente Municipal dirigía y financiaba los movimientos de la Comisión, enfatizó que algunos integrantes de ésta habían sido miembros del Concejo Indígena de Participación Ciudadana, que había, por ende, una línea directa de vínculos entre Ayuntamiento, Concejo Indígena de Participación Ciuda-

dana y Comisión. Avilés Rodríguez (2019) subrayó que tanto el Concejo Indígena de Participación Ciudadana como la Comisión fueron producto de una estrategia del Ayuntamiento para desarticular al Concejo. Santiago (2019) y Eva (2019) reafirmaron los comentarios del vocero.

En este periodo, sobresale que la Comisión ya no buscó el retorno del método de partidos políticos en la localidad, prosiguió con la materialización del derecho a la libre determinación. Santiago (2019) señaló que el método de partidos políticos regresará en las elecciones para Ayuntamiento de 2021 en la cabecera, que la contienda se concentrará entre PRD y PRI. Santiago (2019) también anotó que lo más conveniente al corto plazo para el Ayuntamiento era la sustitución de los Concejeros, pues retornar al método de partidos políticos hubiera exigido más pasos legales.

El 26 de febrero de 2019, el Ayuntamiento suspendió la entrega de recursos al CCI-N. El sustento —de esta estrategia— fue la falta de rendición de cuentas. El vocero (2019), en este tema, especificó que no hay antecedentes de cómo trabajar con gobiernos comunales, que eso ha generado que la comprobación del uso de los recursos no tenga reglas claras, denunció que no se sabe cómo rendir cuentas. La Secretaría del Bienestar del gobierno federal, en enero de 2019, exigió comprobar el destino del presupuesto. Avilés Rodríguez (2019) indicó que David Otlica tomó este vacío legal para acusar al Concejo de realizar gestiones sin transparencia.

El Ayuntamiento fortaleció los motivos sobre la suspensión de entrega de recursos con la Asamblea General fechada el 17 de marzo de 2019, en la cual se volvía a desconocer al Concejo. El CCI-N recurrió al TEEM. Durante el proceso, pobladores de la localidad —de nueva cuenta— interpusieron un incidente de falta de personería respecto de los Concejeros, otra vez adujeron que éstos no tenían la representación política de la comunidad. El TEEM declaró infundado el incidente por fallas en el procedimiento.

Aun cuando la Comisión hubiera sido gestada por el Ayuntamiento, el conjunto de Asambleas Generales realizadas en esta etapa dio pruebas que la legitimidad del Concejo había caído todavía más (véase tabla 7 en anexos).

3.5. Quinta etapa del proceso político: formación del nuevo CCI-N

La quinta, y última etapa, duró de marzo a diciembre de 2019. El 23 de abril de 2019, David Otlica fue asesinado. Este hecho tensó más las relaciones entre Ayuntamiento y Concejo. Ante el deceso del edil, el Congreso de Michoacán nombró el 22 de mayo de 2019 a Mayra Morales como Presidenta Municipal. El vocero (2019) denunció que, desde el arribo de la alcaldesa, se aumentó el financiamiento para la operación de la Comisión.

El TEEM determinó revocar los acuerdos que fueron tomados por el Ayuntamiento en relación con la suspensión de recursos al CCI-N, ordenó reestablecer las transferencias y suministrar el presupuesto correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2019. No obstante, también estipuló que el Concejo no cumplió sentencias, en específico, que no volvió a elaborar las normas de operación. El TEEM vinculó a la Comisión para que emitiera la convocatoria que permitiera la renovación del CCI-N. El Concejo se inconformó, interpuso demanda. La Comisión presentó la convocatoria el 22 de septiembre de 2019 en Asamblea General. El TEEM la declaró válida.

El 29 de septiembre de 2019, en Asamblea General, se eligieron a los nuevos integrantes del CCI-N. Con esta acción, según los nuevos Concejeros, se finalizaría la crisis de gobernabilidad en la cabecera de Nahuatzen. La Asamblea se desarrolló con 1,611 habitantes. Los primeros discursos del Concejo entrante se relacionaron con realizar trabajos de forma coordinada con el Ayuntamiento. Miembros de este nuevo Concejo estuvieron participando en la Comisión. La Coordinadora de la Comisión, por ejemplo, ahora funge como Presidenta del Concejo recién electo. Los Concejeros salientes se quejaron ante el TEEM, buscaron quitar validez jurídica al acto de renovación.

El 23 de octubre de 2019, un Juez Penal emitió un fallo condenatorio por delito de sabotaje contra Antonio Arreola, José Jiménez y Gerardo Talavera; al mismo tiempo, los absolvió de robo calificado (robo de materiales del edificio municipal) y robo de vehículos (Pradilla, 2019: s/p; Martínez, 2019: s/p). Los inculpados recibieron una sentencia de siete años de prisión (Martínez, 2019, s/p).

La Sala Regional, el 19 de noviembre de 2019, se declaró incompetente para aprobar la legalidad del nuevo Concejo, proyectó que el

CCI-N, la Comisión y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas llevaron a cabo la organización del procedimiento de renovación o de reconocimiento de los anteriores Concejeros, según correspondiera (Expediente: ST-JDC-144/2019). El 11 de diciembre de 2019 se abrió parte de las instalaciones de la Presidencia Municipal, permanecían cerradas desde los primeros días de septiembre de 2015.

Esta etapa tiene secuencia lógica con la anterior en relación con que la Comisión continuó con la estrategia jurídica para cambiar a los miembros del Concejo. La campaña sobre falta de transparencia en las acciones del CCI-N, el fallo del TEEM en contra de los Concejeros por no presentar las reglas de operación, las Asambleas que desconocieron al Concejo, así como la sentencia de culpabilidad de los integrantes del Concejo, provocaron que la representación política en la localidad llegara a un punto muy bajo. El Concejo emprendió dos estrategias simultáneas: recuperar-mantener su posición y buscar la liberación de los Concejeros presos.

Los pobladores de la cabecera no tuvieron conocimiento de las propuestas de trabajo para la localidad por parte del Concejo. El CCI-N en ninguna de las etapas tuvo el consentimiento de la mayoría de la población. La falta de conocimiento y consentimiento se traduce en exigua representación política. En la tabla 2, se muestran las estrategias sobre representación política —en la dimensión de métodos de elección de representantes— del primer Concejo, del Ayuntamiento, de la Comisión, del segundo CCI-N, de algunos habitantes de la localidad, del PRD y de la misma Asamblea General. Algunas estrategias se implementaron conjuntamente por los actores. Las estrategias fueron jurídicas y políticas. Dentro de estas últimas está la creación de instancias (Concejos y una Comisión), la aplicación de disposiciones gubernamentales, medidas de presión, operaciones de confrontación y actividades electorales. Los objetivos generales de las estrategias fueron acceder o mantener 1) el poder político y 2) el manejo de los controles de gobierno en la comunidad.

Tabla 2. Estrategias sobre métodos para elección de representantes políticos de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.

Etapas del proceso político	Actores	Estrategias	Objetivos específicos	Objetivo general
Primera (septiembre 2015 - septiembre 2017).	Grupo de personas afines al candidato de MORENA	Formación del CCI-N.	<ul style="list-style-type: none"> - Instalar un cuerpo de seguridad pública específico. - Instalar un gobierno comunal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Acceder y controlar el poder político en la localidad. - Acceder al manejo de los controles gubernamentales.
	Ayuntamiento	Aplicación del Mando Único en seguridad pública.	Instalar un cuerpo de seguridad pública específico.	Mantener el poder político en la localidad.
	Ayuntamiento	Constitución del Concejo Indígena de Participación Ciudadana.	Regresar al método de partidos políticos.	Mantener el poder político en la localidad.
Segunda (septiembre 2017 - julio 2018).	Ayuntamiento y CCI-N	Confrontación directa.	Desactivar las operaciones del otro actor.	<ul style="list-style-type: none"> - Acceder al poder político en la localidad. - Acceder al manejo de los controles gubernamentales. - Mantener el poder político en la localidad.
	CCI-N	Juicio político electoral para obtener y manejar los recursos financieros de la cabecera municipal.	Que el Concejo operara como gobierno comunal con presupuesto.	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar el poder político en la localidad. - Manejar los controles gubernamentales.
	Parte de la población y PRD	Proceso jurídico: incidente de personería.	Regresar al método de partidos políticos.	Que el Ayuntamiento mantuviera el poder político en la localidad y manejo de los controles gubernamentales.
Tercera (julio 2018 - primera semana de noviembre 2018).	CCI-N	<ul style="list-style-type: none"> - No permitir la instalación de casillas electorales en la cabecera. - Apoyar directamente a la planilla de MORENA en la contienda electoral. 	Que la planilla de MORENA ganara las elecciones municipales.	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar el poder político en la cabecera y en la mayoría de las localidades del municipio. - Manejar los controles gubernamentales en gran parte del municipio.
	Ayuntamiento	Proceso electoral	Aplicar y consolidar el método de partidos políticos.	<ul style="list-style-type: none"> - Acceder al poder político en la localidad. - Acceder al manejo de los controles gubernamentales.
	CCI-N	Confrontación directa con el Ayuntamiento.	Expulsar al Ayuntamiento de la cabecera.	<ul style="list-style-type: none"> - Controlar el poder político en la localidad. - Manejar los controles gubernamentales en la localidad.

Etapas del proceso político	Actores	Estrategias	Objetivos específicos	Objetivo general
Cuarta (segunda semana noviembre 2018 - marzo 2019).	Asamblea General	Creación de la Comisión de Diálogo y Gestión.	Destituir a los Concejeros.	Que otro Concejo acceda al poder político en la comunidad y maneje los controles gubernamentales.
	Comisión de Diálogo y Gestión	Solicitud de consultas al IEM para conocer legitimidad del Concejo.	Renovar al Concejo.	Que otro Concejo acceda al poder político y al manejo de los controles gubernamentales en la comunidad.
	CCI-N	Presentación de recursos legales.	Liberar a los Concejeros presos.	Mantener el poder político en la localidad y el control de las herramientas gubernamentales.
	Ayuntamiento	Suspensión de transferencias de recursos financieros al Concejo.	Dejar sin operación administrativa al Concejo.	Mantener el poder político en la localidad y el control de los mecanismos gubernamentales.
	Asamblea General	Respaldo de los procesos judiciales (medidas de presión de la población).	Renovar al Concejo.	Que otro Concejo acceda al poder político en la comunidad y al manejo de los controles gubernamentales
	Comisión de Diálogo y Gestión	Presentación de recursos legales.	Renovar al Concejo.	Que otro Concejo acceda al poder político en la comunidad y al control de los mecanismos gubernamentales.
	CCI-N	Presentación de recursos legales.	Continuar con la transferencia de recursos financieros.	Mantener el poder político en la localidad y el manejo de los controles gubernamentales.
	Ayuntamiento y CCI-N	Confrontación directa.	Desactivar las operaciones del actor.	Mantener el poder político en la localidad y el manejo de los controles gubernamentales.
	Asamblea General	Nombramiento de nuevos Concejeros.	Renovar al Concejo.	Que otro Concejo acceda al poder político en la comunidad y al manejo de los controles gubernamentales.
	CCI-N	Presentación de recursos legales.	Revocar la renovación del Concejo.	Mantener el poder político en la localidad y el control de los mecanismos gubernamentales.
Quinta (marzo - diciembre 2019).	CCI-N	Presentación de recursos legales.	Liberar a los Concejeros presos.	Mantener el poder político en la localidad y el control de los mecanismos gubernamentales.
	Ayuntamiento y nuevo CCI-N	Colaboración conjunta.	- Dejar sin efectos las acciones del primer Concejo. - Generar gobernabilidad en la localidad.	Mantener el poder político en la localidad y el control de los mecanismos gubernamentales.

Fuente: elaboración propia.

4. Estrategias y modos de gobernar de los actores

Las estrategias relacionadas con la operación del poder político y manejo de los controles gubernamentales se ubican en el área de modos de gobernar. Se trata de estrategias vinculadas con gestión pública y rendición de cuentas. Las estrategias para el caso del CCI-N se implementaron principalmente en la tercera y cuarta etapa del proceso político, que es cuando tuvo recursos financieros. En el comunicado del 21 de septiembre de 2019, el Concejo listó las actividades que realizó desde que obtuvo el estatus formal de gobierno comunal:

1. Habilitación de un pozo de agua.
2. Abastecimiento de agua a la localidad.
3. Reconstrucción y equipamiento de la clínica de salud. En la primera etapa del proceso, en mayo de 2016, el Gobernador de Michoacán, Silvano Aureoles Conejo, visitó la comunidad, se comprometió a realizar acciones encaminadas a resarcir el atraso en infraestructura técnica y social. Las acciones, atendiendo al vocero (2019), se hicieron en coordinación con el CCI-N y no con el Ayuntamiento. Silvano Aureoles, en diciembre de 2016, inauguró, entre otras obras, los arreglos hechos a la clínica de salud.
4. Mejoramiento de algunas calles de la comunidad.
5. Rehabilitación de espacios educativos. Esta acción fue desarrollada principalmente por el gobierno estatal.
6. Construcción de espacios deportivos. Este trabajo fue ejecutado en su mayoría también por el gobierno estatal. La administración de la entidad a través de diversas obras en materia de salud, educación, deportes y vialidades invirtió más de 35 millones de pesos en la localidad (Ponce, 2019: s/p).
7. Ampliación de la red del drenaje.
8. Trámites legales para usar el presupuesto que corresponde a la localidad.
9. Generación de 238 empleos temporales.
10. Rondas comunitarias para la seguridad de la población. Esta acción fue clave. Efraín Avilés explicó que se formó la ronda comunitaria entre 2015 y 2016 con 120 elementos, fue equipada

con chalecos antibalas, uniformes tácticos, botas y un par de patrullas (Ureste, 2020: s/p). El Concejo, según Santiago (2019), necesitaba desde el inicio asentar un cuerpo de seguridad robusto para realizar acciones especiales en la localidad (véase primera etapa en apartado anterior). Guzmán (2015b: s/p) hizo referencia a que las rondas son fuentes genuinas de identidad indígena, son órganos de seguridad propios de las comunidades orientadas a la defensa de la familia, del patrimonio y de los recursos naturales. La policía la pone el Ayuntamiento, la ronda surge del pueblo (Guzmán, 2015b: s/p). Ureste (2020: s/p), con base en la declaración del vocero, escribió que la ronda de la cabecera ya solo tiene 36 elementos, sin equipamiento alguno.

11. Colaboración en la realización de la fiesta patronal de la localidad.

El Concejo, en el comunicado referido, se excusó ante la comunidad por solo haber hecho esas actividades. El vocero (2019) confirmó la excusa, pero también dijo que lo más importante era acabar con la corrupción en el manejo del presupuesto, declaró que funcionarios municipales de administraciones anteriores a 2015 amasaron fortunas con los recursos de los programas federales y estatales. Efraín Rodríguez (2019) anotó que el Concejo utilizó los programas para realizar acciones en beneficio de la gente. La estrategia sobre gestión pública del Concejo, según el vocero (2019), fue brindar servicios públicos suficientes, de calidad y acorde a la cultura de la comunidad. Efraín Rodríguez (2019) aseveró que los Concejeros laboraron de manera transparente, que la corrupción había quedado atrás.

La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) replicaron los comentarios de Efraín Rodríguez, advirtieron que las acciones —en términos generales— realizadas por el Concejo fueron insuficientes (esto fue reconocido por el vocero) y de mala calidad, que las obras importantes en la cabecera del municipio las había hecho el gobierno estatal y que, además, había 11 millones de pesos sin esclarecer cuál fue su destino. La Junta (2019) y la Redacción de Quadratín (2019c: s/p) también marcaron que no está resuelto el saqueo de las instalaciones de la Presidencia Municipi-

pal, ya que faltan muebles, equipo de cómputo, vehículos y cuadros con valor histórico, apuntaron que todavía no se conoce la sumatoria del valor estimado del desmantelamiento.

Las acciones emprendidas por el gobierno municipal de Nahuatzen están apegadas al Artículo 115 Constitucional y a la Ley Orgánica Municipal de Michoacán. Eugenia (2019) señaló que los servicios públicos, al menos durante el periodo de Mayra Morales, se ha intentado surtirlos con eficiencia, calidad y puntualidad. Para La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019), el Ayuntamiento ha fallado en alta medida en sus funciones sustanciales, concordaron que muchos habitantes de la comunidad no reciben los servicios básicos.

El Ayuntamiento tiene la facultad de generar reglamentos en tanto no se opongan a lo establecido en los marcos regulatorios estatales y federales. El Ayuntamiento, por ende, tuvo la oportunidad —y la sigue teniendo— de trazar esquemas formales de colaboración con el Concejo. El posible reglamento se hubiera convertido en la normatividad mínima que permitiera la cooperación, hubiera sido el punto de arranque para la elaboración de pautas generales en otros ámbitos legislativos (Congreso de Michoacán). El vocero (2019) argumentó que las relaciones hostiles con el Ayuntamiento por su falta de voluntad política impidieron la creación de tal reglamento.

Las estrategias sobre gestión pública en la cabecera no consiguieron satisfacer las demandas sociales esenciales. El abastecimiento de agua potable, que representa el servicio básico más importante, no se hizo durante casi treinta meses. El Ayuntamiento y el Concejo tienen precisamente la responsabilidad de brindar el servicio. El pozo de agua era manejado por el CCI-N. El 16 de mayo de 2019 habitantes denunciaron ante el Congreso de Michoacán que llevaban 2 años sin agua, pues el Concejo no había realizado pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no había entonces energía eléctrica para echar a andar las bombas (Redacción de La Voz de Michoacán, 2019: s/p; Molina, 2019: s/p). En consecuencia, se formó un Comité Ciudadano de Agua Potable para manejar el pozo, se quitó la operación al Concejo. En el comunicado del 29 de noviembre de 2019, el CCI-N señaló que este Comité desconoce el funcionamiento del pozo para ofrecer el servicio, que por eso la localidad

no tenía agua; además, reveló que atrás de este Comité estaba el Ayuntamiento. El 04 de diciembre de 2019 empezó a surtir agua a una parte de la población. La acción la emprendió el Ayuntamiento, el nuevo CCI-N y el Comité Ciudadano de Agua Potable, pagaron los adeudos a la CFE, parte de las bombas volvieron a funcionar.

El Concejo, en el comunicado del 29 de noviembre de 2019, denunció que el Ayuntamiento, el gobierno estatal y otros grupos han obstaculizado su quehacer, lo que ha impedido que se proporcionen los servicios que la comunidad necesita. El Ayuntamiento, por su parte, en su página oficial de difusión social, externó que hay miembros del CCI-N en prisión por sabotear las acciones del gobierno municipal. Ambos actores se acusan entre sí de su nivel de desempeño.

Las acciones del Concejo en relación con la reproducción de la cultura de la comunidad se centraron en contribuir en la organización de la fiesta patronal del 25 de agosto en honor de “San Luis Rey de Francia”. La fiesta comienza un mes antes (25 de julio) con la celebración de varios momentos rituales. Estos momentos son nombrados y vividos como las fiestas dentro de la fiesta (Sánchez, 2019: 33-36). El Ayuntamiento, de igual manera, se concentró en apoyar el arreglo de la fiesta patronal. Santiago (2019) y Eva (2019) argumentaron que la reproducción de la cultura de la comunidad por parte de las dos instancias se enfocó prácticamente en colaborar (financiamiento y seguridad pública) en la realización de la fiesta patronal. En efecto, la fiesta refuerza la identidad comunitaria, pero el sentido y significado indígena propio de la localidad también debe estar impreso en el conjunto de servicios públicos. ¿De dónde se obtiene ese sentido y ese significado? Guzmán Macario (2019) generó una respuesta:

“Las decisiones más importantes [de la comunidad] deben tomarse en las Asambleas. Los planes de desarrollo comunal tienen que ser trabajados primero en las Asambleas de Barrios y, luego, en las Asambleas Generales. [Los Concejos] deben recurrir a las Asambleas para ver cuáles son las necesidades; las cuales, son diferentes en cada comunidad... [Los Concejos] deben sistematizarlas adecuadamente” (Guzmán Macario, 2019).

El sentido y significado cultural se desprende entonces de las Asambleas. El CCI-N no recurrió a éstas durante las etapas del proceso político. La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) indicaron que el modo en que surtió los servicios el Concejo en materia de expresión simbólica fue similar a la forma de operar del Ayuntamiento. Siendo así, la actuación del Concejo, en buena medida, distó de su visión sobre modo de gobernar.

La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) subrayaron —que era evidente— que las estrategias en las áreas de gobierno democrático, eficiente y transparente no fueron logradas por el Concejo, a la vez, acentuaron que esto de ninguna manera sugiere que las estrategias del Ayuntamiento en estas mismas áreas se hayan consumado. En materia de gobierno democrático, por ejemplo, dijeron los entrevistados, que el Ayuntamiento nunca preguntó a los habitantes sobre sus necesidades. En este contexto, queda descartado que se hayan puesto en marcha instrumentos de participación directa y mecanismos de innovación democrática. Las labores del gobierno municipal entonces se separaron, hasta cierto punto, de su propia visión sobre modo de gobernar.

En el asunto de gobierno transparente, para el caso del Concejo, la herramienta de control central son las Asambleas Generales. Desde la segunda etapa del proceso se desarrollaron Asambleas para desconocer al CCI-N. Los Concejeros, en la quinta etapa, fueron castigados (no re-elegidos) por los assembleístas (control vertical). La continuidad en el cargo o el reconocimiento de la labor realizada hubieran sido los premios. La Comisión operó también como un organismo de control horizontal, pues por mandato de la Asamblea buscó evidenciar para someter al pleno 1) los actos de los Concejeros que habían anulado a la representación política y 2) aquellos objetivos de los Concejeros consumados a través del gobierno comunal.

En la tabla 3, se muestran las estrategias en las áreas de gobierno eficiente, democrático y transparente tanto del CCI-N como del Ayuntamiento. Los dos actores tuvieron estrategias similares. Las gestiones se caracterizaron por carecer de la reglamentación mínima suficiente, por situar grupos de seguridad para fines determinados, por limitar la reproducción de la cultura de la comunidad a la organización de la fiesta patronal. Las obras de fuerte impacto fueron financiadas y desarrolla-

das principalmente por el gobierno estatal. El Concejo tuvo problemas en la comprobación de gastos. Las gestiones se efectuaron en contextos de confrontación directa entre Ayuntamiento y Concejo. Estos contextos eran adversos para el ejercicio de gobierno.

Resulta necesario puntualizar que, de septiembre de 2015 a diciembre de 2019, el Concejo solo operó durante diez meses con presupuesto. La correlación de fuerzas además fue dispar. Atrás del Ayuntamiento estuvo el PRD y el gobierno estatal, también contó con apoyo “implícito” del Concejo Ciudadano de Participación Ciudadana, de la Comisión y del nuevo Concejo. El vocero (2019) denunció que la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso Local y la representación legislativa del Distrito V (a la que pertenece Nahuatzen) prácticamente no intervinieron en el proceso. El Concejo se quedó sin asesores formales y no logró aumentar su movimiento con acciones de cooperación sistemática con los otros Concejos de gobierno comunal del municipio (Sevina, Arantepacua y Comachuén).

Tabla 3. Estrategias sobre modos de gobernar de los actores, Nahuatzen, 2015-2019.

Actores	Estrategias	Objetivos	Características de la gestión
CCI-N	Gobierno democrático		<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de la reproducción de la cultura a la realización de la fiesta patronal. - Apoyo preponderante en la organización de la fiesta patronal. - No hay congruencia entre enmarcamiento y ejecución. - Acciones constantes de confrontación física con el Ayuntamiento. Concejeros presos, según Juez, por sabotear las acciones del Ayuntamiento. - Ruptura con el gobierno estatal.
	Gobierno eficiente	Mantener y controlar el poder político en la localidad	<ul style="list-style-type: none"> - Nula reglamentación. - Objetivos específicos en la integración de las áreas de seguridad pública. - Participación preponderante del gobierno estatal en las acciones de mayor impacto social. - Servicios públicos insuficientes. - Manejo de presupuesto de mayo 2018 a febrero 2019. - Competencia con el Ayuntamiento en la oferta de servicios.
	Gobierno transparente		<ul style="list-style-type: none"> - Problemas de comprobación de gastos. - Concejeros castigados en Asamblea: no re-elección ni reconocimiento social.
	Gobierno democrático		<ul style="list-style-type: none"> - Acciones constantes de confrontación física con el CCI-N. Acusado de obstaculizar operación del Concejo. - Reducción de la reproducción de la cultura a la realización de la fiesta patronal. - Contribución significativa en la organización de la fiesta patronal. - Esquemas de colaboración con el nuevo CCI-N. - No aplicación de herramientas de participación directa ni modalidades de innovación democrática.
Ayuntamiento	Gobierno eficiente	Mantener y controlar el poder político en la localidad	<ul style="list-style-type: none"> - Deficiente reglamentación. - Objetivos específicos en la integración de la Dirección de Seguridad Pública. - Presupuesto constante. - Esquemas de colaboración con el nuevo CCI-N. - Servicios públicos insuficientes. - Competencia con el CCI-N en la oferta de servicios.
	Gobierno transparente		<ul style="list-style-type: none"> - Acusaciones por parte del Concejo de desvío de recursos para financiar al Concejo Indígena de Participación Ciudadana y a la Comisión.

Fuente: elaboración propia.

5. Resultados del proceso político en representación política

Las estrategias implementadas por el Ayuntamiento y el Concejo generaron ciertos resultados en representación política en la comunidad. ¿Los resultados fueron favorables para la materialización de la libre determinación?, ¿Hubo cambios o continuidad en los métodos para elección de representantes?, ¿Se presentaron cambios o hubo continuidad en los modos de gobernar? En caso de cambios, ¿Fueron radicales o parciales?

5.1. Resultados en métodos para elección de representantes políticos

En la localidad de Nahuatzen hubo cambios parciales en materia de métodos para elección de representantes. El marco jurídico ahora permite que las comunidades indígenas puedan transitar del método de partidos políticos al método de usos y costumbres. Hay entonces otras reglas que delimitan la representación política. En la cabecera se ejercieron tales reglas, pues se instalaron de 2015 a 2019 dos Concejos de gobierno comunal. La constitución de los Concejos, por sí solo, indica modificaciones en la esfera política de la localidad.

Los actores que participaban en el método de partidos políticos fueron quienes tuvieron intervención protagónica en el surgimiento del CCI-N. Esta situación también aplica para el nuevo Concejo. La operación de los actores con el método de usos y costumbre supone cambios en su agencia política, independientemente de que tengan un pasado conectado con partidos políticos. Los actores involucrados en los procesos encuadrados en el derecho a la libre determinación no emergen del vacío. Las trayectorias políticas de las personas muchas veces no son lineales (siempre perredistas, priistas, morenistas o apartidistas), se pueden transformar en el tiempo. Y, eso es legítimo. Los actores con antecedentes en partidos políticos que hayan experimentado cambios en sus posturas políticas, por consiguiente, tienen posición de nuevos actores.

Los discursos políticos de los Concejeros en el tema de representación política —para el caso del proceso de la comunidad de Nahuatzen— tuvieron diferencias sustanciales en relación con los discursos de los miembros del Ayuntamiento. Se trata de enmarcamientos diferentes sobre el contexto político. Las diferencias no se perciben tan claramente entre los pronunciamientos de los nuevos Concejeros con las declaracio-

nes de los integrantes del Ayuntamiento. La cuestión indígena y la libre determinación ya no fueron potenciadas de la misma manera, la atención de los nuevos Concejeros se centró en las gestiones eficientes.

A pesar de las variaciones que tuvieron los enmarcamientos de los integrantes del Concejo, los contenidos de las entrevistas realizadas conducen a que la instalación del primer CCI-N obedeció a una estrategia política de actores —tras una derrota en contienda electoral— para acceder al poder político y al manejo de los controles gubernamentales. Samuel (2020) comentó que los involucrados en la gestación del Concejo “caminaron [de manera formal] por el PRI, por MORENA y por el Concejo en menos de cuatro meses”. El CCI-N se creó, atendiendo a los informantes, para buscar la consumación de un objetivo con especificaciones pre-establecidas: instalar un equipo de seguridad apropiado para el desarrollo de ciertas actividades. No se discute que los actores hayan surgido de partidos políticos. Lo que se discute son los fines que involucraron a la conformación del CCI-N.

La nueva postura política de los actores, en específico de los líderes del movimiento, no tuvo el alcance suficiente para lograr que se modificara el objetivo que perseguía el Concejo. El objetivo, según informantes, era inamovible. En caso de que los actores que crearon el Concejo hubieran ganado las elecciones municipales de 2015 —bajo el sello de MORENA o del PRI— el objetivo principal hubiera seguido siendo el mismo (La Junta, 2019; Santiago, 2019; Eva, 2019). El Concejo, siendo así, fue un instrumento. Lo anterior no invalida la instalación del método de usos y costumbres en la comunidad. Se instaló. Tampoco echa para atrás las modificaciones en el discurso político. Hubo nuevos enmarcamientos. Pero, definitivamente sí parcializa los cambios en representación política.

La legitimidad del segundo Concejo también se discute. Su nacimiento, con base en los señalamientos de los entrevistados, fue producto de una estrategia del Ayuntamiento. Existe alta probabilidad de que el segundo Concejo promueva retornar al método de partidos políticos. El cambiar de método es un derecho reconocido que tiene la comunidad. El proceso electoral de 2021 para renovar Ayuntamiento indudablemente causará movimientos políticos significativos en la localidad. El regreso del método de partidos políticos en la cabecera aumentaría poco más del 30% el presupuesto del Ayuntamiento.

Las disputas del primer Concejo con el Ayuntamiento y con diversos grupos de la comunidad (Concejo Indígena de Participación Ciudadana, Comisión, nuevo Concejo), así como la ruptura del CCI-N con el gobierno estatal, generaron un contexto altamente conflictivo (véase tabla 7 en anexos). Este contexto no ayudó a que se aumentaran los niveles de democracia directa ni contribuyó a la re-significación de la democracia representativa. A este contexto se suman 1) los propósitos que giran alrededor de la constitución del Concejo, 2) a que el CCI-N no convocó a la población para celebrar Asambleas que permitieran analizar las situaciones problemáticas de la comunidad, 3) que el TEEM probó que el CCI-N no generó los documentos básicos que guiaran su funcionamiento, y 4) la falta de voluntad política del Ayuntamiento y del gobierno estatal. En la práctica, se transitó, por consiguiente, de un método cuestionado en sus niveles de democracia a otro método que, en su forma de aplicarlo, también fue cuestionado en sus niveles de democracia. Ojeda (2015: s/p), al respecto, anotó que en las localidades con métodos de usos y costumbres sin ejercicios efectivos de democracia directa pueden regresar cacicazgos o formarse nuevos esquemas autoritarios.

Velásquez (2016: 94-95), en términos generales, observó que el grueso de las demandas judiciales de los movimientos de los pueblos originarios en la formalización de gobiernos comunales —con uso de presupuesto— se interpuso por ciudadanos indígenas identificados con partidos políticos y casi siempre en el marco de elecciones municipales. Las demandas, en su mayoría, expresaron violaciones a los derechos político-electorales. Los Concejos, en buena medida, han surgido como estrategias políticas de gente con vínculos pasados con partidos políticos para enfrentar o desplazar a grupos establecidos. El asunto problemático no está en la procedencia de los actores; más bien, en los objetivos que persiguen. Romero (2018) identificó otros factores que entorpecen el ejercicio de los gobiernos comunales que intentan establecer a la libre determinación como fundamento de la democracia: 1) falta de identidad local y 2) baja cohesión social. Estos dos aspectos fueron visibles en el proceso político de la cabecera de Nahuatzen.

En la tabla 4, se presentan los cambios o las continuidades en métodos para elección de representantes en la cabecera. En las cuatro variables

se presentan cambios (véase tabla 4). Los representantes políticos (primera variable) de la comunidad ahora pueden ser actores no propuestos por partidos políticos. Algunos actores partidistas cambiaron —por conveniencia o convicción— sus visiones sobre el proyecto político que debe regir en la comunidad, hicieron nuevos enmarcamientos. Actores con otros enmarcamientos se convierten en nuevos actores. En la localidad se puso en marcha el método de usos y costumbres para escoger a los representantes (segunda variable), sustituyó al método de partidos políticos. El método adoptado está amparado por las instituciones estatales (tercera variable). Los discursos de los actores (cuarta variable) están manejando símbolos y orientaciones a favor de la libre determinación. Los cambios en las cuatro variables, sin embargo, se relativizan por el objetivo, según entrevistados, que persiguió el CCI-N.

Tabla 4. Cambios o continuidades en métodos para elección de representantes políticos, Nahuatzen, 2015-2019.

No.	Variables	Cambio o continuidad
1	Representantes políticos	Cambio. Los representantes no son propuestos por partidos políticos y enmarcan de otra manera la situación política de la localidad.
2	Formas de elegir representantes	Cambio. En Asamblea General —mediante el método de usos y costumbres— se eligieron a los representantes.
3	Instituciones	Cambio. El marco jurídico se modificó. De manera formal se puede emplear un método distinto al de partidos políticos para seleccionar a los encargados de los órganos del gobierno comunal.
4	Símbolos sociales	Cambio. Los nuevos enmarcamientos de los actores contienen símbolos congruentes con la libre determinación.

Fuente: elaboración propia.

El modelo de democracia representativo procedimental —en la localidad y en todo el municipio— ha venido presentando deficiencias severas derivadas de varios aspectos. Uno de ellos es el funcionamiento inadecuado del método de partidos políticos. Una prueba de tal funcionamiento se halla en los conflictos internos que tuvo el PRI para designar a

su candidato para Presidente Municipal en las elecciones de 2015 (véase primera etapa del proceso político). Otra prueba está en las acciones de reserva sistemática por parte del PRI para colocar a personas de la cabecera en los puestos preponderantes de las planillas para Ayuntamiento, dejando de lado las propuestas de las localidades. La formación de las planillas que contienden en comicios municipales se ha caracterizado en la meseta purépecha por la exclusión de la gente indígena. A finales de la década de 1990 e inicios de la década de 2000 hubo rompimiento de organizaciones indígenas con el PRD. El método de partidos políticos en el municipio de Nahuatzen, acaparado principalmente por el PRI y el PRD, se convirtió, usando palabras de Schedler (2016), en un método autoritario electoral competitivo. La elección de representantes se transformó en un evento de confrontación entre candidatos con proyectos políticos sin sustancia. Nahuatzen ahora está colocado como el municipio con mayor pobreza en Michoacán (CONEVAL, 2015).

La participación electoral de los habitantes fue atravesada —y sigue estando atravesada— por las maniobras de las élites partidistas. Tanto el PRI como el PRD están cuestionados por su carácter representativo elitista. En los debates actuales sobre democracia y libre determinación recobró importancia el método de usos y costumbres propio del gobierno comunal con su consecuente modelo de democracia participativo sustantivo. El principal problema que surgió en la comunidad de Nahuatzen fue que algunas élites encontraron un nuevo espacio para extenderse o reacomodarse. En el intento de acceder al poder político y controlar los dispositivos gubernamentales locales, dichas élites se transformaron —en el ámbito discursivo— en promotores acérrimos de los derechos culturales, no tanto en las estrategias que implementaron.

5.2. Resultados en modos de gobernar

En la cabecera de Nahuatzen se presentaron cambios parciales en los modos de gobernar. El marco jurídico actualmente admite que en la localidad se pase de Ayuntamiento a Concejo. Hay, por tanto, otras reglas que definen la estructura organizativa de la representación política (nuevos órganos de gobierno). El marco jurídico estipula que 1) los titulares del poder político y 2) las plantillas laborales que pueden manejar los contro-

les gubernamentales en la comunidad pueden ser otras (Concejo). Urquiza Martínez (2019) subrayó:

“Para mi hay cambio... [] porque se cambió jurídicamente de tipo de gobierno, ya no es solo un modelo de Ayuntamiento en términos del Artículo 115 Constitucional, sino es un modelo comunitario de acuerdo con el Artículo 2 Constitucional” (Urquiza Martínez, 2019).

El solo hecho de brindar los servicios públicos y atender las demandas sociales desde un gobierno comunal implica modificaciones en las prácticas de gobierno. El asunto conflictivo está en que el Ayuntamiento y el CCI-N —en alta medida— dieron una dirección parecida al ejercicio gubernamental, aun cuando los enmarcamientos en modos de gobernar fueron distintos. La orientación de la gestión del Concejo, siguiendo a los informantes, estuvo condicionada por el objetivo que intentaba cumplir.

El Concejo no necesariamente tenía que hacer acciones diferentes a las que realiza el Ayuntamiento; más bien, siguiendo su enmarcamiento el asunto estaba en la dirección simbólica de la gestión, la estrategia era surtir los servicios (agua potable, drenaje y alcantarillado, seguridad pública, pavimentación de calles) de forma suficiente (gobierno eficiente), con calidad y con base en la cultura de la comunidad. En sí, proveer lo mismo, pero mejor e imprimiendo otro sentido. El actuar del Concejo, además, sería sin corrupción (gobierno transparente). Al respecto, se pueden subrayar varias cuestiones:

1. Ante el desabasto de agua, el servicio fue arrebatado al CCI-N por algunos grupos de la población. La localidad, en ese momento, tenía más de tres años sin agua potable. Hasta diciembre de 2019, había segmentos de la población que todavía no contaban con el servicio. Parte de la rehabilitación del suministro de agua se dio a finales de 2019, el acto fue concertado por el nuevo Concejo y el Ayuntamiento.
2. No se observó que en la gestión del Concejo se hayan impreso valores propios de la cultura de la comunidad. El aspecto simbólico fue depositado —casi de forma exclusiva— en el apoyo a la celebración de la fiesta patronal. Las rondas comunitarias coordinadas por el Concejo, para La Junta (2019), Santiago (2019) y

- Eva (2019), no gozaron de aceptación social.
3. El nuevo Concejo acusó al CCI-N de desviar fondos. El Ayuntamiento también lo denunció por falta de transparencia en el manejo del presupuesto. Romero (2018), en este tema, identificó que la baja transparencia en las acciones de los gobiernos comunales y el abandono de la rendición de cuentas obstaculizan las prácticas que permiten hacer efectiva la libre determinación. No se puede omitir que, a inicios de 2019, las pautas para el examen del uso que dio el Concejo a los recursos financieros eran ambiguas, no se sabía con exactitud, por ejemplo, cómo se tenía que presentar la comprobación correspondiente. Anaya (2019: s/p) escribió que el marco legislativo en Michoacán no estipula los criterios para guiar la construcción del presupuesto de las comunidades indígenas ni establece los mecanismos para la rendición de cuentas ante la Auditoría Superior de Michoacán.
 4. El grueso de las actividades que lista el Concejo fueron prácticamente coordinadas y elaboradas por el gobierno estatal (clínica de salud, mejoramiento de espacios educativos).

No se puede esquivar que el Concejo durante 2015 – 2019 solo recibió presupuesto por diez meses ni tampoco que no contó con la infraestructura técnica para operar adecuadamente. Esto pudo limitar la proyección de gobierno eficiente que hizo, pero no sus exposiciones sobre gobierno transparente y democrático, así como su propuesta de reproducir la cultura de la comunidad. Los recursos financieros que recibió el CCI-N estuvieron compuestos principalmente por montos provenientes del Ramo 28 y 33, es decir, parte de su presupuesto (Ramo 28) no estaba etiquetado, tuvo ingresos de libre aplicación.

Las relaciones económicas en la localidad permanecieron intactas, predominaron los procesos económicos convencionales: actividades propias de economía de mercado. Romero (2018) lanzó la tesis de que la conducta económica de buena parte de las personas indígenas ahora se apega a las características del individuo de sociedades liberales. Gasparello (2018: 108), en la misma dirección, hizo hincapié que las unidades domésticas —de la economía popular— y las empresas comunales —

propias de la economía social solidaria— generan poco interés en fracciones considerables de la población indígena.

El CCI-N no recurrió a las Asambleas, no se impuso, por ende, los proyectos políticos de la comunidad. Su ejercicio se derivó de decisiones de pocos actores, se anuló la perspectiva de gobierno democrático. Guzmán Macario (2019) argumentó que las acciones que hagan los gobiernos comunales deben decidirse en Asambleas Generales y que, además, deben buscar recuperar la cultura purépecha tal como sea interpretada por la comunidad. El Coordinador del CSIM dijo que los Concejos pierden sentido de no recurrir a las Asambleas. Guzmán Macario (2019) agregó:

“[Los gobiernos comunales] no se buscan únicamente para tener trabajo o quitarle una parte del [presupuesto] al Ayuntamiento, sino para formar nuestras organizaciones de gobierno, las cuales tienen diferentes caminos” (Guzmán Macario, 2019).

¿Por qué no recurrió el Concejo a las Asambleas? Siguiendo a los informantes, el CCI-N, desde su formación, no contó con legitimidad suficiente. Al contrario, desde inicios de 2018 hasta finales de 2020, se hicieron consecutivamente Asambleas para derogar su reconocimiento como representante político en la cabecera y/o para buscar su renovación (véase tabla 7 en anexos). El Ayuntamiento, en materia de gobierno democrático, tampoco implementó herramientas de participación directa ni promovió dispositivos de innovación democrática.

El conflicto de la localidad se ha sostenido por la necesidad que tienen grupos políticos de acceder (Concejo) o mantener (Ayuntamiento) el poder político y los mecanismos de control gubernamental; esto, para consumir objetivos que no son de interés general. La búsqueda de este tipo de objetivos en espacios de representación política atenta contra el mandato de la Asamblea General o de los electores, según sea el caso, y contra la rendición de cuentas en forma periódica, ordenada y sistematizada.

En la tabla 5, se muestran los cambios o las continuidades en modos de gobernar en la localidad. En dos variables hubo cambios y en tres continuidades (véase tabla 5). Las acciones de gestión (primera variable) del Concejo fueron similares a las que venía realizando el Ayuntamiento; sin

embargo, no necesariamente tenían que ser diferentes. El asunto decisivo de las acciones estaba en el sentido social (segunda variable) que les diera el CCI-N. No se observaron cambios. Los enmarcamientos sobre modos de gobernar del Concejo distaron entonces sobre sus estrategias en las áreas de gobierno eficiente, democrático y transparente. El distanciamiento entre enmarcamientos y estrategias se explica, según entrevistados, por el intento de cristalizar objetivos no públicos por parte del Concejo.

En la tabla 5, se presenta que las dependencias administrativas (tercera variable) que instaló el CCI-N cambiaron con respecto a la estructura organizativa del gobierno municipal, aunque las funciones de éstas no fueron estipuladas en documentos básicos de operación. El CCI-N se integró por un Concejo Mayor y un Concejo Menor. Entre las dependencias administrativas o encargaturas temáticas estaba la tesorería, la seguridad comunitaria, el cuidado del bosque. No existió más la Secretaría de Desarrollo Social o las clásicas comisiones que forman los miembros del Ayuntamiento. Ahora, en la localidad, se cuenta con un marco jurídico que permite entrar a gobiernos comunales (cuarta variable). Las relaciones económicas (quinta variable) se mantuvieron vigentes, no hubo proyectos alternos al desarrollo capitalista.

Tabla 5. Cambios o continuidades en modos de gobernar, Nahuatzen, 2015-2019.

No.	Variable	Cambio o continuidad
1	Políticas públicas / acciones de gobierno	Continuidad. Emprendimiento de actividades de gestión similares. El Concejo y el Ayuntamiento, sin embargo, no tenían que realizar actividades radicalmente opuestas.
2	Símbolos sociales	Continuidad. Impresión de valores sociales similares en las actividades de ambos tipos de gobierno.
3	Dependencias administrativas	Cambio. En el gobierno comunal había un Concejo compuesto por dos Concejos: Mayor y Menor. Algunos de los miembros del Concejo Menor eran los titulares de las encargaturas. En el gobierno municipal había un Ayuntamiento y dependencias administrativas.

No.	Variable	Cambio o continuidad
4	Instituciones	Cambio. El marco legal se modificó. Formalmente se puede instalar un Concejo para sustituir al Ayuntamiento en una localidad. Esta sustitución no elimina las relaciones políticas que deben entablar los dos tipos de gobierno en caso de que estén vigentes en comunidades de un mismo municipio.
5	Relaciones económicas	Continuidad. Las relaciones de mercado capitalista permanecieron intactas.

Fuente: elaboración propia.

El CCI-N, en sus discursos, recurrió al derecho de la libre determinación para justificar sus acciones; de igual manera, otras organizaciones indígenas de la localidad —contrarias al Concejo— usaron en sus argumentos el mismo derecho. Otros habitantes de la cabecera emplearon en sus dinámicas de movilización derechos políticos basados en la democracia representativa procedimental. Unos se amparan entonces en un derecho y unos más apelan a otro derecho.

Los DH pueden convertirse en discursos performativos (Vázquez, 2017: 150), es decir, parafraseando a Butler (1993, citada por Moreno y Torres, 2019: 3), en afirmaciones que, en su enunciación, también 1) realizan una acción y 2) ejercen un poder compulsivo sobre esa acción (actos de habla realizativos / expresiones realizativas (Gutiérrez, 2011: s/p)). Ningún discurso sobre DH es performativo *per se*. Las condiciones “materiales” de la enunciación otorgan esa característica (Vázquez, 2017, citado por Loeza, 2019: 5). Entre esas condiciones se halla la autenticidad (Austin, 1982: 56-57): 1) que la acción realizada “transforme algo” si la enunciación se refiere a la “transformación de ese algo”, 2) que los enunciantes sean las personas que puedan lograr esa “transformación”, 3) que los destinatarios de la enunciación crean que se puede generar dicha “transformación”, y 4) la existencia de un contexto adecuado para tal “transformación”. Las fallas en los puntos de autenticidad provocan que la acción se torne incompleta y/o insatisfactoria. Las fallas suceden principalmente por las intenciones o motivaciones ocultas de los enunciantes en las afirmaciones.

Los DH son relaciones de poder. Los DH —por sí solos— no tienen fuerza. La fuerza la conceden los actores (Vázquez, 2017: 150). Los discursos performativos sobre DH, por tanto, están a expensas de las intenciones o motivaciones de los actores. El discurso del derecho a la libre determinación, en este sentido, se halla expuesto 1) a perder la autenticidad que permite la particularidad performativa y 2) a convertirse en una herramienta de control político. Con este derecho se pueden pretender cambios o buscar continuidad, pues está envuelto en relaciones de poder político.

Los grupos de la localidad de Nahuatzen, siguiendo las nuevas reglas que trajo consigo el derecho a la libre determinación, sin que esto implicara que éstas gozaran de calidad institucional, hicieron nuevos enmarcamientos sobre la situación política de la comunidad, cambiaron discursivamente su posición. Los grupos usaron las reglas con base en sus motivaciones (intenciones). Las reglas fueron utilizadas para mantener su *statu quo* (intenciones ocultas), no se orientaron hacia el mejoramiento de los niveles de democracia ni para cambiar los modos de gobernar. La representación política cayó en la cabecera. El discurso sobre el derecho a la libre determinación se alejó de la fase performativa. El escenario formado puso en evidencia los claroscuros en el uso de las nuevas reglas del juego.

Conclusiones

El desarrollo del capítulo permite contestar la pregunta general de investigación y las dos preguntas específicas. La pregunta general hace referencia a los resultados obtenidos en representación política tras el proceso político. En métodos para elección de representantes hubo cambios parciales. Los cambios quedaron expresados 1) en que se pasó, en la cabecera, del método de partidos políticos al método de usos y costumbres y 2) en que los Concejeros modificaron su discurso político (nueva visión política, nuevos enmarcamientos). El cambio se parcializa porque no se logró aumentar los niveles de democracia directa (no hubo celebración de Asambleas Generales por iniciativa del CCI-N) ni se re-significó la democracia representativa (distanciamiento entre Concejo y población).

En modos de gobierno también hubo cambios parciales. El solo hecho de que la gestión se hiciera desde un gobierno comunal con presupuesto propio implicó modificaciones; no obstante, 1) el Concejo siguió realizando de la misma forma y en la misma dirección las mismas acciones que emprendía el Ayuntamiento y 2) tampoco se observó que el CCI-N imprimiera valores propios de la cultura de la comunidad en sus acciones. Estos dos aspectos parcializan el cambio. La parcialización de los cambios en métodos de elección de representantes y en modos de gobernar se debió a que el Concejo, atendiendo a los informantes, intentó concretar objetivos específicos predeterminados y no propiamente poner en marcha un proyecto político comunal.³⁴

La primera pregunta específica corresponde a las diferencias y similitudes de los enmarcamientos sobre representación política que hicieron tanto el Ayuntamiento como el CCI-N. La respuesta es directa: sobresalieron las diferencias en las visiones. El Concejo proyectó una democracia directa, donde se pueda elegir a los representantes de la comunidad en Asamblea General (liberalismo pluralista, comunitarismo). La visión del CCI-N no anuló a la democracia representativa, pero la ajustó a la democracia directa. Hay una concepción diferente sobre la combinación de libertad positiva con libertad negativa. El Ayuntamiento, por su parte, sigue con el planteamiento de libertad negativa sin menoscabar a la libertad positiva, propuso una representación por medio de personas capacitadas emanadas de partidos políticos. Los dos métodos, según los enmarcamientos, son democráticos, legítimos y legales.

En las visiones de modos de gobernar también hay diferencias, el CCI-N esbozó desempeñarse de tal manera que se pueda reproducir la cultura de la localidad, es decir, ofrecer servicios con base en los valores históricos, políticos y lingüísticos (derechos culturales). El Ayuntamiento postuló, en cambio, ofertar bienes y servicios de una sociedad mixta, reconoció que hay gente que se considera indígena en la localidad y que hay otro segmento poblacional que se concibe como mestizo.

La segunda pregunta específica se refiere a las diferencias y similitudes de las estrategias sobre representación política que implementaron

³⁴ No es objetivo de esta investigación determinar si el Concejo logró consumir los objetivos específicos que perseguía.

tanto el Ayuntamiento como el Concejo. En materia de métodos de elección de representantes, algunas estrategias fueron diferentes, otras similares. La estrategia política más notoria y diferenciada es que los Concejeros fueron elegidos en Asamblea y el Ayuntamiento en proceso electoral.

La formación del Concejo obedeció, según La Junta (2019), a un problema pos-electoral entre el candidato de MORENA y el candidato del PRD. La gente que simpatizaba con el candidato de MORENA, siguiendo a los entrevistados, se conglomeró en el CCI-N. La constitución del Concejo, siendo así, fue una estrategia política de un grupo específico. Desde el inicio del proceso, grupos de la comunidad pusieron en marcha estrategias jurídicas para regresar al método de partidos políticos. El Concejo también recurrió a estrategias jurídicas para protegerse. La renovación del Concejo en 2019 fue producto de un programa intensivo en materia jurídica por parte de la Comisión. Varias de las estrategias de los actores fueron de confrontación, de uno y de otro lado. De 2015 a 2019, se suscitaron, cuando menos, diez estallidos de violencia (véase tabla 7 en anexos).

En el tema de modos de gobernar, la forma de operar del Concejo en la aplicación gubernamental no distó mucho de la manera en que lo hizo el Ayuntamiento. Se percibe asimilación de enfoques en la funcionalidad de ambos tipos de gobierno. El Concejo cayó en algunas prácticas nocivas de gestión que han tenido los gobiernos emanados de partidos políticos (gobierno ineficiente, excluyente y poco transparente). Finalmente, las respuestas a la pregunta general y a las preguntas específicas complejizan los argumentos de investigación.

Conclusiones y recomendaciones

El análisis teórico realizado en la investigación generó tres ideas claves para examinar el proceso político que experimentó la localidad de Nahuatzen. La primera se concentra en que los DH proporcionan cuatro conceptos (libertad positiva, libertad negativa, igualdad concreta e igualdad abstracta) que, interrelacionados, forman cuatro modelos de democracia: participativo sustantivo, participativo procedimental, representativo sustantivo y representativo procedimental. Ninguno de los modelos puede ejercerse de manera total (imposibilidad empírica), uno o varios invaden al imperante. El modelo que prevalece en los gobiernos municipales de México es el representativo procedimental. El contenido de este modelo potencia a la libertad negativa (representación política) y a la igualdad abstracta.

En la segunda se expone que la incorporación del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas a la lista de los derechos políticos (expansión de DH) se adentra a los confines del liberalismo pluralista. Esta corriente teórica tiene afinidad con la democracia participativa (libertad positiva), sin excluir a la democracia representativa. El liberalismo pluralista se halla en un extremo del *continuum* del liberalismo político. El liberalismo pluralista tiene contactos amplios y directos con el comunitarismo. El proceso político de la cabecera de Nahuatzen no entró, en los hechos, al liberalismo pluralista, se quedó en un punto intermedio. El esquema participativo no se desarrolló —del todo— en la localidad. En el otro extremo del *continuum* está el liberalismo político libertario, el cual tiene congruencia con el modelo de democracia representativo procedimental.

La representación política tiene dos dimensiones: métodos para elección de representantes (legitimidad de origen) y modos de gobernar (legitimidad de ejercicio). En el marco del derecho a la libre determinación, en la dimensión de métodos para elección de representantes, se sigue el método de usos y costumbres, que convive —en la expansión de los DH— con el método de partidos políticos. Los dos métodos se encuentran al interior del Estado-nación, ambos son legales y legíti-

mos. En la dimensión de modos de gobernar, de igual manera, en este marco, la gestión se ejerce mediante usos y costumbres. Se trata de las prácticas que realizan los gobiernos comunales. En el liberalismo pluralista hay convivencia política de gobiernos liberales (Ayuntamiento) con gobiernos comunales. Esta convivencia, en ambas dimensiones, no está exenta de disputas. Para Ventura (2020b: s/p), dicha convivencia, más bien, se ha caracterizado por las tensiones políticas y, además, está soportada, al menos en Michoacán, en un marco jurídico heterogéneo y contradictorio.

En la tercera se precisa que la representación política tiene preponderancia en los cuatro modelos de democracia. La representación política constituye el concepto nodal de la investigación. En el proceso político de la comunidad de Nahuatzen, el CCI-N y el Ayuntamiento hicieron enmarcamientos particulares sobre representación política. Los enmarcamientos mostraron visiones distintas en métodos para elección de representantes y en modos de gobernar (pregunta específica 1). Los actores implementaron estrategias variadas en las dos dimensiones (pregunta específica 2). Los resultados obtenidos no aumentaron los niveles de representación política en la cabecera municipal (pregunta general).

Enmarcamientos sobre representación política

En las visiones de los actores persistieron las diferencias en los métodos para elección de representantes. El Concejo proyectó un modelo de democracia participativo sustantivo, la proyección no eliminó algunos rasgos del modelo de democracia representativo procedimental. La representación, en su visión, continúa. Ahora la elección de los representantes de la comunidad recae en la Asamblea General con el método de usos y costumbres. La perspectiva del CCI-N impulsa a la libertad positiva. La visión expresada implica:

- Que los quieran ocupar los cargos de Concejeros se suban al templete de la plaza y participen; pero, los quieran ser Concejeros deben ser personas honorables, con trabajo en el territorio y que no estén atados a partidos políticos. Ventura (2018: 183-184), al respecto, en sus notas en diario de campo, apuntó la declaración de un comunero de la meseta purépecha: “que el pueblo [deci-

da]... [Al que quiere ser representante], lo ponemos en la pérgola, en la plaza, y ahí nos formamos a ver quién, y [decimos] “éste sí, éste no”. Lo que no queremos [], pues, [es] gente vividora [...] y [] gente que no [esté] dentro de las comunidades”.

- Que los que acudan a la Asamblea —en tanto sean habitantes de la localidad— tengan la posibilidad de seleccionar a los Concejeros, puedan decir “éste sí, éste no”.

El Ayuntamiento, por su parte, prosigue con el modelo de democracia representativa procedimental, mantiene a la libertad negativa, plantea escoger a los representantes por medio del método de partidos políticos. El organismo sostuvo la funcionalidad de este método, lo caracterizó en tres puntos:

1. La población elije entre propuestas puntuales.
2. Las propuestas se componen por personas capacitadas y honestas.
3. Que las instancias electorales sean las encargadas de hacer los comicios respectivos.

En modos de gobernar también hay diferencias, el CCI-N concibió ejercer funciones de gobierno de tal manera que se pueda reproducir y potenciar la cultura de la localidad. El Ayuntamiento postuló, en cambio, ofertar bienes y servicios propios de una sociedad liberal, no propiamente de una sociedad apegada al liberalismo político libertario, ya que reconoce que hay gente que se considera indígena en la localidad, pero tampoco de una sociedad con los programas del liberalismo pluralista. El Ayuntamiento dibujó los beneficios que traen consigo los espacios de interlocución ciudadana para mejorar la congruencia entre demandas sociales mixtas (liberales e indígenas) con los bienes y servicios que brinda el gobierno; de igual manera, delineó la preponderancia de los mecanismos de democracia directa (preguntar a la gente: consultas) para aumentar los efectos de la gestión gubernamental.

Estrategias sobre representación política

El proceso político —de septiembre de 2015 a diciembre de 2019— se desarrolló en cinco etapas. El criterio para dividir el proceso en etapas

fueron los sucesos que produjeron cambios importantes en las estrategias tanto del Ayuntamiento como del Concejo. Algunas partes de las etapas se desarrollaron simultáneamente. Durante las cinco etapas se emprendieron estrategias que entraron en la dimensión referida a los métodos para elección de representantes políticos.

La primera estrategia —por parte de un grupo de personas— fue la formación del Concejo. Esta estrategia de tipo político abrió el proceso (primera etapa). Los actores —en esta etapa— optaron en repetidas ocasiones por estrategias de confrontación directa. La información recabada en la investigación mediante entrevistas semi-estructuradas indica que el CCI-N y el Ayuntamiento pretendieron colocar cuerpos de seguridad pública específicos para manejar y controlar diversas actividades en la localidad. La información obtenida también muestra que la Asamblea General donde nació el Concejo no contó con la legitimidad suficiente. La gente que asistió apoyaba a un grupo de personas que recién había perdido en la contienda electoral para Ayuntamiento de 2015. La Asamblea, bajo esta perspectiva, no se hizo entonces por iniciativa de la mayoría de los habitantes.

La segunda etapa se abrió cuando el CCI-N implementó estrategias jurídicas para poder operar el presupuesto de la localidad. En esta etapa se llevaron a cabo dos consultas por el IEM. Las consultas tenían el objetivo de identificar la opinión de la población en relación con que el Concejo utilizara los recursos financieros que corresponden a la comunidad. En la primera consulta solo intervino el Concejo Mayor. Los resultados fueron positivos para el CCI-N. En la segunda participó directamente la población de la cabecera. Los resultados fueron negativos para los Concejeros. Casi la totalidad de la gente consultada pidió retornar al método de partidos políticos. El TEEM, desde la primera consulta, había aprobado la transferencia de recursos. El TEEM, para efectos de la segunda consulta, señaló que el IEM había cometido errores en el procedimiento. El Concejo, por ende, siguió manejando presupuesto. En esta etapa del proceso político apareció el Concejo Indígena de Participación Ciudadana producto de una Asamblea General, el cual solicitó el reconocimiento como representante político con facultades tradicionales, pretendió sustituir al CCI-N, pero no intentaba continuar con el método de usos y costumbres.

La evidencia apunta a que el Ayuntamiento estaba atrás del Concejo Indígena de Participación Ciudadana, que la constitución de este último se trató de una estrategia política.

La tercera etapa comenzó al momento que el CCI-N tuvo recursos financieros. En esta etapa también se presentó la renovación del Ayuntamiento, por ende, surgieron variaciones en las relaciones de los actores que modificaron sus estrategias. Los hechos de violencia, de igual forma, obligaron a reacomodar las estrategias. Dos Concejeros y un simpatizante del Concejo ingresaron a prisión, fueron detenidos por acciones que estaba poniendo en marcha el Concejo. Los informantes señalaron que el simpatizante detenido fue quien orquestó la creación del CCI-N en septiembre de 2015. El CCI-N comenzó una cruzada aguda para liberar a los presos.

La cuarta etapa comenzó con la formación —en una Asamblea General— de la Comisión, su objetivo era renovar al Concejo para continuar con el gobierno comunal, no buscó retornar al método de partidos políticos. Las estrategias de los actores entonces cambiaron, despuntaron las estrategias jurídicas. La Comisión interpuso un conjunto de instrumentos jurídicos contra el Concejo. Las entrevistas realizadas arrojan que esta Comisión es continuación del Concejo Indígena de Participación Ciudadana; si es así, había relación directa entre la Comisión y el Ayuntamiento. En esta etapa, el TEEM subrayó que el CCI-N había operado durante todo el proceso sin reglas formales de funcionamiento, pidió entonces que las elaborara. Esta petición se había hecho desde que fue reconocido jurídicamente. Las estrategias de confrontación no cesaron.

La quinta etapa se presentó tras un suceso violento (asesinato del edil). Las estrategias jurídicas que venía haciendo la Comisión se intensificaron. El Concejo, por su parte, reelaboró sus estrategias de relación con la nueva alcaldesa. Además, ante la suspensión de la transferencia de recursos financieros y ante la declaración de culpabilidad de los Concejeros presos, incluyendo al simpatizante, el CCI-N se vio obligado a extender sus estrategias de operación. El TEEM —durante esta etapa— también emitió una resolución negativa contra el Concejo, pues éste no volvió a elaborar las reglas de operación. Esta resolución resultó clave para acelerar la renovación de Concejeros. En Asamblea General se consumó el

relevo. El proceso fue validado por el TEEM. En la toma de protesta del nuevo Concejo, dos Concejeros anunciaron que las actividades se harían de manera conjunta con el Ayuntamiento. Los sucesos del proceso revelan que la Comisión se convirtió prácticamente en el nuevo Concejo.

Algunas estrategias sobre métodos de elección de representantes políticos fueron diferentes, otras semejantes. La principal diferencia está en que los Concejeros fueron elegidos en Asamblea y el Ayuntamiento en proceso electoral. La creación del Concejo fue una estrategia política de un grupo específico, según entrevistados, para conservar un estatus político e intentar cumplir objetivos específicos. El Concejo, siguiendo a los informantes, no se derivó de decisiones convenidas por la mayoría de la población. Tal estrategia no tiene congruencia con la visión sobre métodos de elección de representantes que planteó el mismo Concejo. Hay distanciamiento entre enmarcamiento y estrategias. El CCI-N, durante las etapas del proceso político, no logró sumar suficientes adeptos a su proyecto.

En modos de gobernar, las estrategias del Concejo no se diferenciaron mucho de las estrategias que implementó el Ayuntamiento. Las acciones del Concejo discrepan en buena medida de su visión de gobierno. El nuevo Concejo asumió una visión —en este asunto— que no difiere de la visión del Ayuntamiento. Ambos organismos emplean dinámicas de trabajo que les permiten colaborar en la oferta de bienes y servicios en la localidad.

Resultados en representación política

El proceso político en la cabecera de Nahuatzen en métodos para elección de representantes generó cambios parciales. El cambio principal se presentó en el tránsito del método de partidos políticos al método de usos y costumbres. Las personas involucradas en la transición, que antes participaban en partidos políticos, también modificaron sus discursos, hicieron nuevos enmarcamientos. Sin embargo, la transición no se expresó en mayor democracia directa ni en re-significación de la democracia representativa. Los resultados en democracia son producto de que el Concejo usó las nuevas reglas derivadas del reconocimiento jurídico del derecho a la libre determinación para concretar determinados fines. Estos resultados parcializan los cambios.

En modos de gobernar hubo también cambios parciales. La modificación preponderante se manifestó en la instalación de un gobierno comunal para atender las demandas sociales. Los Concejeros expusieron un discurso distinto al manejado por los integrantes del Ayuntamiento, realizaron otros enmarcamientos. No obstante, el Concejo, no distó —en su ejercicio— de la forma en que operó el Ayuntamiento, no se identificó que imprimiera símbolos u otros sentidos a sus prácticas. El CCI-N —en los hechos— entró en una especie de competencia con el Ayuntamiento. Los resultados obtenidos, otra vez, se derivan de los propósitos que intentó cristalizar el Concejo con las nuevas reglas del juego. Estos resultados parcializan los cambios.

Los hechos políticos de la localidad indican un distanciamiento entre los enmarcamientos que desarrollaron los actores con las estrategias que emprendieron. Los discursos y los ejercicios del CCI-N tomaron caminos diferentes. Román (2014: 13-15) detectó algunos rasgos de la política local de San Francisco Cherán, el caso más icónico sobre gobiernos comunales en Michoacán, que permiten anotar aspectos —con cierto grado de semejanza— con la actividad que se efectuó en la comunidad de Nahuatzen. La autora escribió en 2014 sobre las contradicciones entre los discursos y las prácticas de la “facción” que controlaba al Concejo Mayor de Cherán, sobre los mecanismos de creación de alianzas políticas entre familias, sobre las acciones clientelares en el proceder de los órganos del gobierno comunal, sobre la reproducción —en el método de usos y costumbres— de las mañas utilizadas en el método de partidos políticos. Román (2014: 15) puntualizó que existieron cambios drásticos en San Francisco Cherán en las formas de representación política tras la apertura jurídica de las comunidades pluriculturales; pero, indicó que no se presentaron modificaciones sustanciales en los esquemas de hacer política.

Santillán (2018: 237) se condujo por una dirección semejante a la de Román, apuntó que la política en San Francisco Cherán en 2018 gozaba de desequilibrios en las oportunidades de poder político, de desigualdades en la distribución de los recursos políticos preponderantes, y de relaciones ambivalentes de cooperación entre los pobladores. Las “fogatas”, una de las acciones de operación más simbólicas durante el movimiento de 2011 de esa comunidad, según Santillán (2018: 224), se convirtieron

en instancias concentradas en mayor medida en las elecciones locales que en los procesamientos de determinaciones habituales.

El proceso político —justificado en el derecho a la libre determinación— que vivió la cabecera de Nahuatzen precisamente se derivó de una crisis partidista, en el fondo había hegemonía de élites políticas, y más en el fondo había compromisos —de esas élites— para tratar asuntos específicos a partir del control de los mecanismos gubernamentales locales. El derecho a la libre determinación, en este caso, fue empleado como “discurso legitimador” para conquistar motivaciones que no tenían relación directa con lo expresado a través del discurso. El Concejo y el Ayuntamiento, además, utilizaron el recurso de la identidad indígena como criterio de inclusión o exclusión.

La experiencia de la comunidad abre líneas de investigación sobre demás usos que pueden darse a la promoción de la libre determinación. El tema de la violencia y del crimen organizado fue —y sigue siendo— mayúsculo en los municipios de la meseta purépecha. Durante las dos primeras décadas del siglo XXI, el presupuesto de los gobiernos de estos municipios fue objeto de presión por parte del crimen organizado. Se trató de la solicitud de cuotas a los Presidentes Municipales. La presente investigación brinda elementos suficientes para enunciar las siguientes preguntas, pero su contenido no está habilitado para responderlas, se hace necesario realizar más trabajos académicos sobre este tema. ¿Qué relación existe entre el crimen organizado con las demandas de instalar gobiernos comunales con ejecución de recursos financieros? En la localidad indígena de Capácuaro, en el municipio de Uruapan, por ejemplo, en marzo de 2016, fue detenido el Jefe de Tenencia y otras nueve personas por presuntos nexos con el crimen organizado (Martínez, 2016: s/p). En la primera etapa del proceso político de la cabecera de Nahuatzen, en otro ejemplo, los grupos políticos en confrontación, dijeron los entrevistados, se acusaban mutuamente de tener lazos con organizaciones de la delincuencia. ¿El crimen organizado ha pedido a grupos de las comunidades que hagan efectivo el derecho a la libre determinación para la vigilancia del territorio?, ¿El crimen organizado ha buscado cocinar drogas sintéticas en zonas indígenas con la protección de gobiernos comunales?

En esta misma lógica, ¿Qué relación hay entre la solicitud de cuotas por parte de la delincuencia con las luchas jurídicas y políticas acérrimas que han emprendido los Ayuntamientos para no perder parte de su presupuesto? Arrieta (2019: s/p), en relación con esta pregunta, escribió que uno de los cuestionamientos que hicieron los Concejos Comunales del municipio de Nahuatzen a David Otlica era que dentro de su equipo de escoltas había sicarios de la localidad de Turícuaro. ¿Cuáles son los vínculos entre las disputas internas de los partidos políticos con la formación de gobiernos comunales? La línea de investigación, en sí, giraría sobre la multiplicidad de factores que pudieran estar provocando los enmarcamientos políticos de los actores en torno a la libre determinación.

El caso analizado da apertura a otra línea de investigación, la cual consiste en problematizar si los criterios de autoadscripción y la conciencia personal de identidad son suficientes para que una comunidad pueda ser contemplada indígena. Estos dos criterios, vinculados directamente entre sí, crean la oportunidad de que las localidades se normen, si lo desean, con base en lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución y en los convenios internacionales que protegen los DH de los pueblos originarios. En la cabecera de Nahuatzen, en el cuadro de este tema, en tan solo cinco años, de 2010 a 2015, la identidad indígena creció 15.24%, ¿Qué tanto este incremento está ligado con el contexto político que se formó en la meseta purépecha en la primera mitad de la década de 2010? Algunas localidades de Michoacán —amparándose en la autoadscripción— han buscado conducirse políticamente a través de gobiernos comunales con presupuesto propio. En 2019, en el municipio de Morelia, algunos habitantes de Teremendo de los Reyes buscaron hacer efectiva la libre determinación. Para el Ayuntamiento, esta comunidad no tiene identidad étnica a pesar de que un segmento poblacional se auto-considera indígena (Alfaro, 2020: s/p). El caso se encuentra en tribunales.

La oportunidad jurídica de materializar el derecho a la libre determinación en la entidad es una conquista indígena. Esta oportunidad debe aprovecharse en tanto la comunidad así lo decida. Esta decisión es producto de mediaciones complejas, pues en todas las localidades hay élites, grupos antagónicos y, en consecuencia, conflictos políticos. El proceso para poner en marcha dicho derecho, siguiendo el caso de la cabecera de

Nahuatzen, presenta, cuando menos, tres puntos conflictivos que, bajo determinadas circunstancias, pueden surgir simultáneamente o uno puede provocar que llegue el otro:

1. En ocasiones no existen las condiciones políticas mínimas necesarias para iniciar el proceso. La ausencia de la unidad política suficiente al interior de la localidad puede producir que las estrategias de los actores se rompan o se desvíen del propósito principal. La instalación de gobiernos comunales en la entidad nació como respuesta a la inseguridad pública como efecto de las actividades permanentes del crimen organizado en territorios étnicos, a la corrupción exacerbada que cubría —y sigue cubriendo— a los Ayuntamientos, a la negligencia y falta de capacidad de los gobiernos municipales para procesar y atender las demandas indígenas, a las crisis internas de los partidos políticos (en particular, del PRD y PRI), a los actos de discriminación y exclusión que han vivido sistemáticamente los grupos étnicos, etcétera. Estos aspectos se resumen en fallas del método de partidos políticos y en deficiencias en los modos de gobernar con la vía liberal. Los gobiernos comunales abrieron una nueva fisionomía de organización política tendiente a lograr mejores condiciones de vida y mayor representación política con base en usos y costumbres.

La implementación desfasada en temporalidad de estrategias orientadas a concretar derechos políticos puede causar que los resultados sean opuestos a los programados. En este punto, la toma de decisiones es excluyente.

2. Otro problema es desarrollar procesos políticos de la misma manera en que se llevaron a cabo en otros sitios. Cada experiencia sucede en contextos con características distintas. Los procesos políticos —en consecuencia— son variados y múltiples. En efecto, algunos procesos pueden servir de base, pero son las condiciones de cada lugar las que determinan las particularidades del proceso.

En Michoacán, la oportunidad jurídica de concretar el derecho a la libre determinación es potencial; de aprovecharse, se forma un esquema exclusivo de acción al combinarse con la política que se practica en el lugar. La parte legal y la política

se conectan de forma diferente en cada comunidad, constituyen circuitos híbridos (político-legal) específicos que involucran estrategias propias sobre representación política (Ansolabehere y Valle, 2017: 159-160).

Este punto extiende una nueva línea de investigación: posiciones y funciones de los asesores de los Concejos. En la entidad están operando colectivos de abogados promotores de derechos indígenas, a veces hacen uso de la expertise jurídica, otras veces lanzan discursos sobre la aplicación del Derecho con base en el cosmopolitismo subalterno, o una combinación de ambas. El enfoque que adopten depende de la deducción política que efectúen. Estos colectivos explotan a veces la oportunidad jurídica sin considerar las características políticas. Se construyen entonces circuitos desequilibrados que producen efectos que vulneran demás DH de los pobladores.

Los actos de defensa de derechos políticos, la mayoría de las ocasiones, requieren de la participación de organizaciones especializadas (colectivo de abogados). Ansolabehere y Valle (2017: 159-160) anotaron que estas organizaciones realizan dos acciones interconectadas: 1) representación legal y 2) colaboraciones puntuales-concertadas para la mediación política interna y externa. La primera está supeditada a la aplicación de recursos jurídicos (actividad técnica, saber jurídico-legal). La segunda se halla relacionada con la transformación, en la medida de lo posible, de contenidos antagónicos en relaciones agonistas. Ambas acciones se emprenden paralelamente.

3. Las estrategias de los actores que buscan la concreción de derechos políticos en algunas coyunturas no se integran ni son compatibles con los demás procesos de la comunidad que intentan la protección y garantía de otros DH.

La complementariedad funcional y política de gobiernos liberales y gobiernos comunales difícilmente podrá darse a través de un orden lógico o secuencial. El contexto actual no permite pasos diacrónicos y prematuros, son necesarios pasos oportunos y simultáneos en varios frentes. Los

retos están en la capacidad de los actores 1) en tratar de sintonizar los pasos en el tiempo, y 2) en armonizar esos pasos, en su desenvolvimiento, para disminuir las disonancias y contradicciones. La ausencia de conflictos no existe en los procesos políticos. Desde un punto de vista marxista, los conflictos son parte del orden social y dan vitalidad a la política. La política no es técnica y procedimiento (Martos, 2020: s/p).

El proceso de la comunidad de Nahuatzen estuvo cubierto de multiplicidad de estrategias con efectos diversos que construían constantemente nuevos escenarios. Desde el inicio, el CCI-N no tuvo unidad política a su favor que, a lo largo de las etapas, esta carencia se fue acentuando. Sus estrategias sobre representación política no tuvieron aceptación entre la mayor parte de la población de la localidad. La legitimidad de los Concejos de gobierno comunal, en términos generales, está en función de, cuando menos, dos aspectos. Primero, “acatar” las decisiones tomadas en las Asambleas de Barrio y en la Asamblea General, considerando que en estos espacios sociales las decisiones son consecuencia de mediaciones de colectivos con intereses diversos y recursos desiguales. Se trata, en sí, de cumplir, lo mejor que se pueda, con el mandato (representación política). Al interior de los Concejos también persisten los arreglos políticos.

Segundo, los órganos de los gobiernos comunales no pueden perder de vista en su gestión la eficiencia, la transparencia, la democracia y las cuestiones simbólicas. Tampoco se puede perder de vista que las gestiones se realizan en contextos que sufren alteraciones sociales y políticas permanentes. Guzmán Macario (2020: s/p), en la cuestión de “control del trabajo de los Concejos”, subrayó que las Asambleas Generales tienen la facultad de revocar el mandato y están habilitadas para establecer órganos de vigilancia sobre los trabajos de gestión que hagan los representantes comunales.

Las evidencias sobre las conductas de los Ayuntamientos en relación con los gobiernos comunales muestran falta de voluntad política, así como la realización de numerosas y diversas prácticas para obstaculizar acciones y desarticular Concejos. Las experiencias suscitadas en Michoacán indican tendencias enlazadas con que los Ayuntamientos no cederán por iniciativa propia. Estas tendencias pueden aminorarse desde dos ámbitos. Primero, con la calidad del marco regulatorio estatal en derechos

culturales y participación ciudadana, por ejemplo, que desde la Ley Orgánica Municipal se ordene la creación de reglamentos municipales de coordinación institucional entre Ayuntamiento y gobiernos comunales, ambos son parte del Estado-nación. Segundo, la misma legitimidad de los Concejos en las localidades (unidad y organización política en la comunidad) puede atenuar el efecto de las actividades destinadas a la separación de los Concejos que hacen los Ayuntamientos.

Finalmente, en las últimas dos décadas, algunos trabajos académicos sobre la constitución de gobiernos comunales en Michoacán se han centrado en los conflictos entre Ayuntamientos y Concejos. Otros trabajos se han concentrado en los avances —o retrocesos— jurídicos en temas de libre determinación y derechos culturales. Los trabajos de ambas categorías introducen en sus argumentaciones algunos aspectos de la otra, su centralidad temática depende del objetivo que se persiga.³⁵

Unos trabajos más han puesto el acento en los comportamientos políticos de los individuos y de los grupos de las comunidades indígenas del estado, en particular, de lo que sucede adentro de las localidades purépechas: relaciones internas de poder político. Las conclusiones obtenidas con estos trabajos apuntan a que la política de las comunidades se aleja de la armonía y, en buena medida, de la democracia directa como ejercicio sistemático y cotidiano.³⁶ La presente investigación se inscribe en los trabajos del primer y tercer tipo. Cada uno de los trabajos, analizados por separado, obviamente, resultan incompletos e imprecisos para entender los hechos que envuelven a los procesos políticos que activan la libre determinación, el nivel de complejidad es alto.³⁷ En miras de una mayor comprensión del asunto se hace perentorio considerar e interrelacionar, por lo menos, las contribuciones de los tres tipos de trabajos. Los contenidos imprecisos provocan que se pronuncien discursos superficiales y se hagan notas sesgadas.

³⁵ Véase los trabajos de Aragón (2013, 2017, 2018), Bárcena (2013), Martínez (2017), Velázquez (2016), Ventura (2008, 2012), Zertuche (2018).

³⁶ Véase los trabajos de Colin (2014), Gasparello (2018), Gómez (2014), Jiménez (2018), Ojeda (2015), Santillán (2014, 2018), Román (2014), Romero (2016, 2018), Ventura (2006a, 2006b, 2011, 2018).

³⁷ No se considere concluyente y definitiva la tipología de trabajos.

Fuentes de referencia

Fuentes de referencia bibliográfica

- Aguilar, Luis (2010). “El futuro de la gestión pública y la gobernanza después de la crisis”, *Frontera Norte*, Vol. 22, Núm. 43, pp. 187-213.
- Ansolabehere, Karina y Paula Valle (2019). “Sociología de los Derechos Humanos”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Tercera edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Ansolabehere Karina, Ariadna Estévez, Daniel Vázquez y José Cruz (2018). “Teoría Política de los Derechos Humanos”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Tercera edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Ansolabehere, Karina y Paula Valle (2017). “El circuito de representación político-legal de la política de derechos humanos”, en Gisela Zaremberg, Valerio Guarneros y Adrián Gurza, *Intemediation and representation in Latin America. Actors and roles beyond elections*, Londres: Palgrave, 37 pp.
- Aragón, Orlando (2018). “Las revoluciones de los derechos indígenas en Michoacán. Una lectura desde la lucha de Cherán”, *Alteridades*, Vol. 28, Núm. 55, pp. 25-36.
- Aragón, Orlando (2017). “Transformado el constitucionalismo transformador: lecciones desde la experiencia político-jurídica de Cherán, México”, *Abya Yala: Revista sobre acceso à justiça e direitos nas Américas*, pp. 130-149.
- Aragón, Orlando (2013). “El derecho en insurrección. El uso contra-hegemónico del Derecho en el movimiento p’urhépecha de Cherán”, *Revista de Estudos e Pesquisas sobre as Américas*, Vol. 7, Núm. 2, pp. 37-69.
- Austin, John (1982). *Cómo hacer cosas con palabras: Palabras y acciones*, Barcelona: Paidós.
- Aylwin, José (2014). “Los derechos de los pueblos indígenas en América Latina: avances jurídicos y brechas de implementación”, en Jane

- Beltrão, José Monteiro, Itziar Gómez, Emilio Pajares, Felipe Paredes y Yanira Zúñiga (coordinadores), *Derechos humanos de los grupos vulnerables*, Barcelona: Red de Derechos Humanos y Educación Superior, pp. 275-300.
- Barabas, Alicia (2014). “Multiculturalismo, pluralismo cultural e interculturalidad en el contexto de América Latina: la presencia de los pueblos originarios”, *Configuracoes. Revista de sociología*, No. 14, pp. 1-14.
- Bárcena, Erika (2013). *El arte de lo imposible en la era de la democracia liberal. Consideraciones respecto al movimiento de la comunidad indígena de San Francisco Cherán como acto político*, Tesis de Maestría en Derecho, Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Benedicto, Rubén (2010). “Liberalismo y comunitarismo. Un debate inacabado”, *STVDIVM. Revista de Humanidades*, Núm. 16, pp. 201-229.
- Cipriani, Roberto (2010). “Nahuatzen: el pueblo solidario”, *Estudios Sociales*, Núm. 6, pp. 258-269.
- Colin, Alberto (2014). *Comunidad, autodeterminación y realidad educativa en Cherán*, Tesis de Licenciado en Antropología Social, Ciudad de México: Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa.
- Córdova, Lorenzo (2018). “Presentación”, en Instituto Nacional Electoral, *La agenda pendiente en materia de representación y participación política: voces de los pueblos y comunidades indígenas de México*, Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral, pp. 3-5.
- Cotta, Maurizio (1995). “Los gobiernos”, en Gianfranco Pasquino, Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino y Angelo Panebianco, *Manual de ciencia política*, Madrid: Alianza Editorial, pp. 311-359.
- Dahl, Robert (1993). *La democracia y sus críticos*, Barcelona: Paidós.
- De la Mora, Diego (2019). “Sesión 7. Derechos humanos y presupuestos I. Introducción y debates actuales”, *Seminario de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Christian Curtis, Magdalena Cervantes, Claudia Espinosa y Diego de la Mora (coordinadores),

- segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 59-60.
- Devoto, Lisandro (2019). “Valores democráticos, representación política y resolución de conflictos”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, pp. 16-42.
- Díaz, Héctor (2006). *Elogio de la diversidad, globalización, multiculturalismo y etnografía*, Segunda edición, México: Siglo XXI Editores.
- Díaz, Héctor (1998). “Autodeterminación, autonomía y liberalismo”, en *América Latina en Movimiento*, s/n, Quito: ALAI, s/pp.
- Díaz, Héctor (s/a). *Diez tesis sobre identidad, diversidad y globalización*, Disponible en: https://flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1265233447.Diez_Tesis_sobre_identidad.pdf
- Escalona, José (2012). “Perspectivas etnográficas en Chiapas, México, desde una antropología del poder”, *Revista Mexicana de Sociología*, Año 74, Núm. 4, pp. 533-560.
- Flores, Cipriano (2003). “Características, regulación y perspectivas del sistema electoral por usos y costumbres”, en *Derechos indígenas y elecciones*, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gasparello, Giovanna (2018). “Análisis del conflicto y de la violencia en Cherán, Michoacán”, *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, No. 155, verano, pp. 77-112.
- Gómez, Antonio (2014). *La asamblea ejidal. Arena de poder y negociación*, Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma de Chiapas.
- González, Alberto (2002). “La reforma constitucional en materia indígena”. *Cuestiones constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, Núm. 7, s/pp.
- Gurza, Adrián y Gisela Zaremborg (2014). “Más allá de la representación y del clientelismo: hacia un lenguaje de la intermediación política”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, Año LIX, Núm. 221, pp. 19-49.
- Gurza, Adrián y Ernesto Isunza (2010). “Precisiones conceptuales para el debate contemporáneo sobre la innovación democrática: participación, controles sociales y representación”, en Ernesto Isunza y Adrián Gurza (coordinadores), *La innovación democrática en América Lati-*

- na. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Veracruzana, pp. 17-80.
- Gutiérrez, Silvia (2011). “Cómo hacer cosas con palabras 50 años después”, *Razón y palabra*, No. 75, s/p.
- Jiménez, Edwuing (2018). “Cherán dos décadas de disputas constantes entre grupos locales por el poder político, 1970-1990”, en Casimiro Leco, Alicia Lemus y Ulrike Keyser (coordinadores), *Juchari erast-sikua, Cherán K’eri: retrospectiva histórica, territorio e identidad*, Morelia: Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, pp. 117-132.
- Herrera, Hugo (2018). *Determinantes del crecimiento del tamaño del Estado. El caso de Michoacán, México, 2003-2015*, Tesis de Doctorado en Economía y Empresa, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Herrera, Hugo (2011). *Evaluación del desempeño municipal. Propuesta metodológica para los municipios semi-urbanos del estado de Michoacán*, México: Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- Jasso, Ivy (2010a). “Las demandas de las organizaciones purépechas y el movimiento indígena en Michoacán”, *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, Año 8, Vol. VIII, Núm. 1, pp. 64-79.
- Jasso, Ivy (2010b). “Las demandas agrarias en el discurso de las organizaciones purépechas de Michoacán: problemas sin resolver”, *Ra Ximhai. Revista de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sustentable*, Vol. 6, Núm. 2, pp. 229-241.
- Levi, Lucio (1991). “Régimen político”, en Norberto. Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, *Diccionario de política*, México: Siglo XXI, pp. 1362-1366.
- Loeza, Laura (2019). “Reseña: Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (Coords.), 9 razones para (des)confiar de las luchas por los derechos humanos”, *Perfiles Latinoamericanos*, Vol. 27, Núm. 53, pp. 1-8.
- López, Jairo (2019). “Movimientos Sociales, Sociedad Civil y Acciones de Demanda”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Tercera edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Manin, Bernard, Adam Przeworski y Susan Stokes (2002). “Elecciones y representación”, *Zona abierta*, 100/101.
- Martínez, Jorge (2017). “San Francisco Cherán. Revuelta comunitaria por la autonomía, la reapropiación territorial y la identidad”, *Economía y Sociedad*, vol. XXI, núm. 36, junio, pp. 145-166.
- Max-Neef, Manfred, Antonio Elizalde y Martín Hopenhayn (1998). *Desarrollo a escala humana. Conceptos, aplicaciones y algunas reflexiones*, Barcelona: Editorial Nordan-Comunidad, Icaria Editorial, S.A.
- Merino, Mauricio (2007). *Para entender el régimen municipal en los Estados Unidos Mexicanos*, México, Distrito Federal: Nostra Ediciones.
- Meyer, David y Suzanne Staggenborg (2007). “Thinking about strategy”, ponencia preparada para *Movement Cultures, Strategies and Outcomes*, New York: American Sociological Association, Collective Behavior / Social Movement Section’s Workshop.
- Mokate, Karen (1999). “Eficacia, eficiencia, equidad y sostenibilidad: ¿Qué queremos decir?”, *Diseño y gerencia de políticas y programas sociales*, Washington, D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano para el Desarrollo Social.
- Moreno, Hortensia y César Torres (2019). “La noción de performatividad de género para el análisis del discurso filmico”, *Cadernos Pagu*, No. 56, pp. 1-36.
- O’Donnell, Guillermo (2015). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre democracia*, Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Ojeda, Lorena (2015). “Cherán: el poder del consenso y las políticas comunitarias”, *Política Común*, vol. 7, s/p.
- Panebianco, Angelo (1996). “Las burocracias públicas”, en Gianfranco Pasquino, Stefano Bartolini, Maurizio Cotta, Leonardo Morlino y Angelo Panebianco, *Manual de ciencia política*, Madrid: Alianza Editorial, pp. 365-412.
- Pérez, Tatiana (2009). “Memoria histórica de la insurrección cívica purépecha en 1988”, *Política y Cultura*, Núm. 31, pp. 113-138.

-
- Pitkin, Hanna (1985). *El concepto de representación*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, pp. 41-64, 123-156.
- Recondo, David (2007). *La política del gatopardo. Multiculturalismo y democracia en Oaxaca*, México: Publicaciones de la Casa Chata.
- Rivera, Jaime (2005). “Elecciones en Michoacán: equilibrio y alternancia”, *Nexos*, 01 de enero de 2005. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=11385>
- Rivera, Jaime (1995). “La disputa por Michoacán”, *Nexos*, 01 de septiembre de 1995. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=7526>
- Rodríguez, Amador (2018). “Representación política”, *leyderecho.org*, 02 de julio de 2019. Recuperado de <https://leyderecho.org/representacion-politica/>
- Rodríguez, Jesús (2014). “Democracia intercultural”, *Micrositio Democracia Intercultural*, México: Instituto Nacional Electoral, Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral. Disponible en: http://pac.ife.org.mx/democracia_intercultural/docs/Articulo_Democracia%20intercultural_IFE.pdf
- Rodríguez, Roberto (2011). “Los sistemas electorales indígenas”, en Manuel González y David Cienfuegos (coordinadores), *Cuestiones y reflexiones político-electorales*, México: Congreso del Estado de Guerrero, Congreso del Estado de Coahuila, Tribunal Superior del Poder Judicial del Estado de Durango, Universidad Autónoma de Guerrero, Editora Laguna S.A. de C.V.
- Román, Denisse (2014). *El espejismo del orden. Etnografía histórica sobre política local en Cherán, Michoacán (1856-2014)*, Tesis de Doctorado en Antropología Social, Zamora: El Colegio de Michoacán, A.C.
- Romero, David (2018). *Cherán K’eri. Insurgencia y contrainsurgencia*, Guadalajara: Barricadas Ediciones.
- Romero, David (2016). *Cherán mediante sus usos y costumbres confronta la realidad jurídica y política de México*, Tesis de Maestría en Derecho, Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Sánchez, Rosa (2019). *Artesanía y ritual: funciones de los objetos artesanales en la fiesta a San Luis Rey de Francia, Nahuatzen, Michoacán*,

- Tesis de Licenciatura en Arte y Patrimonio Cultural, San Francisco Pichátaro: Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
- Santillán, Víctor (2018). *La sociedad de los comuneros: procesos políticos y relaciones de poder en Cherán, Michoacán*, Tesis de Doctorado en Ciencia Social con Especialidad en Sociología, Ciudad de México: El Colegio de México.
- Santillán, Víctor (2014). *El ejercicio del poder desde la resistencia indígena. Cherán, Michoacán 2011-2014*, Tesis de Maestría en Ciencias Sociales, Cd. De México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Sartori, Giovanni (1992). *Elementos de Teoría Política*, Madrid: Alianza Universidad.
- Schedler, Andreas (2016). *La política de la incertidumbre en los regímenes electorales autoritarios*, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Schedler, Andreas (2008) ¿Qué es la rendición de cuentas?, Cuadernillo 3, México: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Singer, Martha (2013). *Justicia electoral. México, participación y representación indígena*, Temas selectos de Derechos Electoral 38, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Snow, David, Robert Hunt y Scott Benford (1993). “Framing proceses and identity construction in collective action”. Ponencia presentada en el *Annual Meetings of the Midwest Sociological Society*, Chicago.
- Thede, Nancy (2006). “Derechos humanos, nuevas democracias y rendición de cuentas: logros y desafíos”, en Ernesto Isunza y Alberto Olvera (coordinadores), *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Veracruzana / Miguel Ángel Porrúa / Cámara de Diputados.
- Topete, Hilario (2010). “Reseña de “El pueblo solidario. Nahuatzen: de la cultura purépecha a la modernización” de Roberto Cipriani”, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. X, núm. 34, pp. 847-854.
- Vallés, Josep y Salvador Martí (2016). *Ciencia política. Un manual*, Tercera edición, Barcelona, Planeta.

-
- Vázquez, Daniel (2019a). “Estado de Derecho y Democracia”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Vázquez, Daniel (2019b). “Seminario sobre Democracia”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Vázquez, Daniel (2019c). *Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos*, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / Fundación Heinrich Böll e.v / Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez, Daniel (2019d). “Seminario de Derechos Políticos y Participación Ciudadana”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Vázquez, Daniel (2018). “Teoría de la Democracia”, *Serie de Guías de Estudio de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia*, Segunda edición, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Vázquez, Daniel (2017). “Derechos humanos, poder político y transformación social. Todo depende del cristal con que se mira”, en Estévez, Ariadna y Daniel Vázquez (coordinadores), *9 razones para (des) confiar de las luchas por los derechos humanos*, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez, Daniel (2010). “Los derechos humanos y la teoría y estudios empíricos sobre la democracia”, en Ariadna Estévez y Daniel Vázquez (coordinadores), *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / Centro de Investigaciones sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vázquez, Daniel (2007). “La democracia, el populismo y los recursos políticos del mercado: déficits democráticos y neopopulismo”, en Julio

- Aibar (coordinador), *Vox Populi. Populismo y democracia en América Latina*, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Velasco, Juan (2001). “Liberalismo y derechos de las minorías: una relación conflictiva”, en Francisco Colom (editor), *El espejo, el mosaico y el crisol*, Barcelona: Anthropos, pp. 117-146.
- Velázquez, Jeannette (2016). *El caso del “Municipio indígena” de Cherán: una mirada a la luz del deber de garantía del derecho de autogobierno: repensando la intervención jurisdiccional*, Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Democracia, Ciudad de México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Ventura, María (2018). “Emergencia indígena en Michoacán. Ejercicio de derechos de *facto* y de *jure*”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. XXV, No. 73, pp. 161-201.
- Ventura, María (2012). “Proceso de autonomía en Cherán. Movilizar el derecho”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. XIX, No. 55, pp. 157-176.
- Ventura, María (2011). “Conflictos sociales y políticos por los territorios indígenas en México”, *Revista Geográfica de América Central*, Número Especial EGAL, II Semestre, pp. 1-20.
- Ventura, María (2008). *Reforma y derechos indígenas en Michoacán, 2000-2006*, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Guadalajara: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Ventura, María (2006a). “Multiculturalismo y reforma del Estado”, *Desacatos*, Núm. 20, pp. 155-166.
- Ventura, María (2006b). “Cambio y continuidad de El Cabildo indígena y prácticas comunales en el noroeste de la meseta purhépecha”, *Alteridades*, Vol. 16, Núm. 31, pp. 89-105.
- Verdugo, Rosa y Águeda Suárez (2006). “Narraciones políticas y procesos de enmarcamiento del discurso de las asociaciones del Foro para la Integración Social de los Inmigrantes de España”, *Papers. Revista de Sociología*, Núm. 81, pp. 149-169.
- Walsh, Catherine (2008). “Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado”, *Tabula Rasa*, No. 9, pp. 131-152.

- Zafra, Manuel (2015). “El concepto de representación política en la teoría de la democracia de Giovanni Sartori”, *Revista Española de Ciencia Política*, Núm. 39, pp. 43-66.
- Zárate, Margarita (1998). *En busca de la comunidad: identidades recreadas y organización campesina en Michoacán*, Zamora: El Colegio de Michoacán, A.C., Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- Zertuche, Víctor (2018). “¡Arriba Pichátaro! Resistencia y lucha de una comunidad indígena en Michoacán, México”, *Movimientos. Revista Mexicana de Estudios de los Movimientos Sociales*, Vol. 2, Núm. 2, diciembre, pp. 74-94.
- Zovatto, Daniel (2008). “Las instituciones de democracia directa a nivel nacional en América Latina. Balance comparado: 1978-2007”, en Alicia Lissidini, Yanina Welp y Daniel Zovatto (coordinadores), *Democracia directa en Latinoamérica*, Buenos Aires: Center on Direct Democracy / IDEA Internacional / UNSAM / Prometeo, pp. 253-295.

Entrevistas, coloquios y talleres

- Avilés Rodríguez, Efraín, entrevista, 31 de agosto de 2019.
- Eugenia, entrevista, 19 de diciembre de 2019.
- Eva, entrevista, 13 de septiembre de 2019.
- Guzmán Macario, Pavel, entrevista, 05 de septiembre de 2019.
- Guzmán Macario, Pavel, *Taller: Teoría y práctica de los Consejos de Gobierno Comunal*, 02 de julio de 2020. Disponible: <https://www.youtube.com/watch?v=QdINx-YpDZg&frags=pl%2Cwn>
- La Junta, reunión de trabajo, 12 de octubre de 2019.
- Martos, Alvaro, comentarios en coloquio de revisión de tesis, 15 de junio de 2020.
- Samuel, entrevista, 24 de junio de 2020.
- Santiago, entrevista, 24 de julio de 2019.
- Urquiza Martínez, Humberto, entrevista, 02 de septiembre de 2019.
- Ventura Patiño, María, comentarios en coloquio de revisión de tesis, 04 de mayo de 2020a.
- Ventura Patiño, María, comentarios en coloquio de revisión de tesis, 15 de junio de 2020b.

Periódico Oficial de Michoacán

Secretaría de Gobernación (2018). “Instituto Electoral de Michoacán”, *Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo*, Quinta sección, Tomo CLXX, Núm. 81, 20 de septiembre de 2018, pp. 2-37.

Comunicados

CCI-N (2019). “Aclaraciones de los sucesos”, 29 de noviembre de 2019.

CCI-N (2019). “Informe de actividades”, 21 de septiembre de 2019.

CSIM (2019). “Declaración juicio político al Ayuntamiento de Nahuatzen”, 19 de marzo de 2019.

Colectivo Emancipaciones (s/a). “Litigio de la comunidad purépecha de San Felipe de los Herreros para administrar directamente sus recursos económicos en ejercicio de su derecho de libre determinación”. Disponible en: <https://colectivoemancipaciones.org/>

Colectivo Emancipaciones (s/a1). “Santa Fe de la Laguna y la lucha por la administración de presupuestos”. Disponible en: <https://colectivoemancipaciones.org/santa-fe-de-la-laguna-y-la-lucha-por-la-administracion-de-presupuestos/>

Colectivo Emancipaciones (s/a2). “Presentación”. Disponible en <https://colectivoemancipaciones.org/emancipaciones/about/Gobierno> de Michoacán (2016). “Escucha Silvano Aureoles a los pobladores de Nahuatzen”. Disponible en: <https://michoacan.gob.mx/prensa/noticias/escucha-silvano-aureoles-a-los-pobladores-de-nahuatzen/>

IEM (2018). “Realiza IEM consulta al Consejo Ciudadano de Nahuatzen”, 24 de mayo de 2018. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/comunicacion-boletines/776-iem-boletin48-24-05-2018>

Morales, Mayra (2019). *1er. Informe de gobierno. Nahuatzen Ayuntamiento*. 11 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.facebook.com/1012231572293683/videos/363856327626025/>

Sentencias Arantepacua

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2018). *Caso Simón Jiménez Morales y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 11 de junio de 2018. Expediente: TEEM-JDC-006/2018.

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2019). *Caso Simón Jiménez Morales y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 25 de abril de 2019. Expediente: TEEM-JDC-017/2019.

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2019). *Caso Simón Jiménez Morales y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, 13 de junio de 2019. Expediente: TEEM-JDC-020/2019.

Sentencias Comachuén

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2018). *Caso Juan Carlos Nicolás Arriaga y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 21 de agosto de 2018. Expediente: TEEM-JDC-152/2018 (a).

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2019). *Caso Concejo Comunal de la Comunidad Indígena de Comachuén vs Ayuntamiento de Nahuatzen*. Incidente de incumplimiento de sentencia. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 27 de junio de 2019. Expediente: TEEM-JDC-152/2018 (b).

Sentencias Nahuatzen

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2017). *Caso José Antonio Arreola Jiménez y otros vs. Congreso, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Director de Operación Financiera de la Secretaría de Finanzas, Ayuntamiento y Presidente Municipal de*

Nahuatzen, todos del Estado de Michoacán. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 06 de noviembre de 2017. Expediente: TEEM-JDC-035/2017.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2019). *Caso Ana María Maldonado Prado y otros vs Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, 19 de noviembre de 2019. Expediente: ST-JDC-144/2019.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). *Caso José Antonio Arreola Jiménez y otros vs Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, 12 de abril de 2018. Expediente: ST-JDC-37/2018.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). *Caso David Eduardo Otlica Avilés y Partido de la Revolución Democrática vs. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. Revocación de la Resolución emitida por la Sala Regional Toluca, 31 de agosto de 2018. Expediente: SUP-REC-1061/2018.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). *Caso Partido Revolucionario Institucional vs. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán*. Juicio de Revisión Constitucional Electoral, 24 de agosto de 2018. Expediente: ST-JCR-141/2018.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). *Caso José Luis Capiz y otros vs. Instituto Electoral de Michoacán*. Acuerdo de Sala. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, 22 de junio de 2018. Expediente: ST-JDC-566/2018.

Sentencias Sevina

Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2019). *Caso Guillermo García Herrera y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Acuerdo plenario que ordena la continuación del acatamiento de la sentencia dictada en el expediente TEEM-JDC-187/2018. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 15 de agosto de 2019. Expediente: TEEM-JDC-187/2018 (a).

- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2019). Caso Guillermo García Herrera y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán. Acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 28 de marzo de 2019. Expediente: TEEM-JDC-187/2018 (b).
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2018). Incidentistas: Leonel Onchi Zaval. *Caso Guillermo García Herrera y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Incidente de falta de personería promovido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 12 de octubre de 2018. Expediente: TEEM-JDC-187/2018 (c).
- Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM) (2018). *Caso Guillermo García Herrera y otros vs. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 31 de octubre de 2018. Expediente: TEEM-JDC-187/2018 (d).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2018). *Caso Germán Herrera Valenzuela y otros vs TEEM*. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, 22 de noviembre de 2018. Expediente: ST-JDC-737/2018.

Bases de datos

- CONEVAL (2015). *Pobreza a nivel municipio 2015, Michoacán*. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Michoacan/Paginas/pobreza_municipal2015.aspx
- IEM (2015a). *Cómputo Ayuntamiento 2015*. Disponible en: <https://iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-ordinario-2015/resultados-del-proceso-electoral-ordinario-2014-2015/file/8711-computo-ayuntamientos-2015>
- IEM (2015b). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Partido MORENA, para el proceso electoral ordinario 2014 – 2015*, Acuerdo No. CG-113/2015. Disponible

- en: https://www.iem.org.mx/iemweb/documentos/acuerdos/2015/Acuerdo_registro_ayuntamiento_MORENA_19_abril.pdf
- INEGI (2016). *Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html#Tabulados>
- INEGI (2015). *Banco de indicadores. Nahuatzen, Michoacán de Ocampo (16056)*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=0200&ag=070000160056>
- INEGI (2010a). *Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados por localidad*. Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=zap&ent=16&mun=056>
- INEGI (2010b). *Censo de Población y Vivienda 2010: Tabulados del Cuestionario Ampliado*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>
- INEGI (2009). *Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos Nahuatzen, Michoacán de Ocampo*. Clave geoestadística 16056. Disponible en: http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/16/16056.pdf
- SEDESOL (2014). “Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), para el ejercicio fiscal 2014”, en *Diario Oficial de la Federación*, publicado el 28/12/2013. Disponible en: http://www.microrregiones.gob.mx/documentos/2014/RO_PDZP2014_DOE.pdf
- Disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/zap/datGenerales.aspx?entra=zap&ent=16&mun=056>

Periódicos

- Ábrego, César (2018). «Por segunda ocasión, se frustra consulta en Nahuatzen por oposición al sistema normativo propio», *Seis MEDIATV*. s/f. Disponible en: <https://www.mediagroup.mx/segunda-ocasion-se-frustra-consulta-nahuatzen-oposicion-al-sistema-normativo-propio/>
- Alfaro, Fátima (2020). “Equivocado, considerar como comunidad indígena a Teremendo”, *Agencia Quadratin*, 05 de marzo de 2020. Disponible en <https://www.quadratin.com.mx/municipios/morelia/equivocado-considerar-como-comunidad-indigena-a-teremendo/>

- Amado, Alejandro (2018). “Se realiza por fin consulta en Nahuatzen, dicen sí al presupuesto directo”, *ner. Evolución en la información*, 28 de mayo de 2018. Disponible en: <https://ner.com.mx/news/se-realiza-por-fin-consulta-en-nahuatzen-dicen-si-al-presupuesto-directo/>
- Anaya, Aned (2019). “Proponen instalación de trabajos para crear ley integral en materia indígena”, *El sol de Morelia*, 02 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.elsoldemorelia.com.mx/local/proponen-instalacion-de-trabajos-para-crear-ley-integral-en-materia-indigena-4402109.html>
- Arrieta, Carlos (2019). “David Eduardo Otlica Avilés: con escolta cuestionada”, *El Universal*, 24 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/david-eduardo-otlica-aviles-con-escolta-cuestionada>
- Bocanegra, Andrea (2018). “Detienen a tres miembros del Concejo Ciudadano de Nahuatzen por robo y sabotaje”, *MI MORELIA.COM*, 16 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.mimorelia.com/detienen-a-tres-miembros-del-concejo-ciudadano-de-nahuatzen-por-robo-y-sabotaje/>
- Cruz, José (2015). “Siguen los problemas de gobernabilidad en Nahuatzen”, *Periódico La Verdad*, s/f. Disponible en: <https://periodicolaverdad.mx/siguen-los-problemas-de-gobernabilidad-en-nahuatzen.html>
- Guerrero, Óscar (2015). “Se deslinda ex candidato de MORENA de conflictos en: Nahuatzen”, *Quadratin*, 29 de octubre de 2015. Disponible en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/Se-deslinda-ex-candidato-de-Morena-de-conflictos-en-Nahuatzen/>
- Guzmán, Pavel (2015a). “Presupuesto directo a comunidades indígenas”, *REVOLUCIÓN 3.0*, 30 de marzo de 2015. Disponible en: <https://revolucion.news/presupuesto-directo-a-comunidades-indigenas/>
- Guzmán, Pavel (2015b). “Historia Mínima de la Ronda Comunitaria”, *Karákateecha ka Takúkateecha*, Foros, 11 de abril de 2015. Disponible en: <https://www.purepecha.mx/threads/6003-Historia-M%C3%ADnima-de-la-Ronda-Comunitaria>
- Lira, Carmen (2004). “En Michoacán, el sol azteca perdió 14 alcaldías de 67 que gobierna actualmente”, *La Jornada*, 16 de noviembre

- de 2004. Disponible en <https://media.jornada.com.mx/2004/11/16/036n3est.php>
- Martínez, Ernesto (2019). “Comuneros de Nahuatzen apelarán sentencia de prisión”, *La Jornada*, 20 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2019/11/20/comuneros-de-nahuatzen-apelaran-sentencia-de-prision-9211.html>
- Martínez, Ernesto (2018). “Reconocen como autoridad municipal al Consejo indígena de Nahuatzen”, *La Jornada*, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2018/05/25/reconocen-como-autoridad-municipal-al-consejo-indigena-de-nahuatzen-5183.html>
- Martínez, Dalia (2016). “Bloqueos en Uruapan, tras la detención de funcionario en Capácuaro”, *La silla rota*, 17 de marzo de 2016. Disponible en: <https://lasillarota.com/bloqueos-en-uruapan-tras-la-detencion-de-funcionario-en-capacuaro/107287>
- Mendoza, Óscar (2018). “Concejo Ciudadano Indígena rechaza e invalida elecciones de Nahuatzen”, *La Voz de Michoacán*, 29 de agosto de 2018. Disponible en: <https://lavozdemichoacan.com.mx/regional/rechazan-e-invalidan-elecciones-nahuatzen/>
- Molina, Arturo (2019). “Consejo Ciudadano de Nahuatzen deja adeudo de agua por 900 mp (La Voz de Michoacán)”, *Agua.org.mx, Fondo para la comunicación y la educación ambiental*, 16 de mayo de 2019. Disponible en: <https://agua.org.mx/michoacan-consejo-ciudadano-de-nahuatzen-deja-adeudo-de-agua-por-900-mp-la-voz-de-michoacan/>
- Pradilla, Alberto (2019). “Juez de Michoacán sentencia por delito de sabotaje a defensores de Nahuatzen”, *Animal Político*, 23 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/10/juez-de-michoacan-sentencia-por-delito-de-sabotaje/>
- Ponce, Samuel (2019). “Nahuatzen, el conflicto de nunca de acabar”, *Cambio de Michoacán*, 24 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/columna-nc52522>
- Redacción de Cambio de Michoacán (2015). “Eligieron este lunes en Nahuatzen a miembros del Concejo Ciudadano”, *Cambio de Michoacán*, 07 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-263650>

- Redacción de La Voz de Michoacán (2019). “Consejo Ciudadano de Nahuatzen deja adeudo de agua por 900 mp”, *La Voz de Michoacán*, 16 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.lavozdemichoacan.com.mx/regional/consejo-ciudadano-de-nahuatzen-deja-adeudo-de-agua-por-900-mp/>
- Redacción de Noventa Grados (2015). “Habitantes de Nahuatzen, Michoacán, instalan Concejo Ciudadano de autogobierno”, 90° Grados. Agencia de Noticias, 07 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.noventagrados.com.mx/nacional/habitantes-de-nahuatzen-michoacan-instalan-concejo-ciudadano-de-autogobierno.htm>
- Redacción de Quadratín (2019a). “Desconoce Concejo de Comachuén a Concejo Supremo Indígena”, *Quadratín Michoacán*, 23 de octubre de 2019. Disponible en: <https://www.quadratín.com.mx/sucesos/desconoce-concejo-de-comachuen-a-concejo-supremo-indigena/>
- Redacción de Quadratín (2019b). “Elige Sevina a nuevos Jefes de Tenencia”, *Quadratín Michoacán*, 27 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.quadratín.com.mx/municipios/elige-sevina-a-nuevos-jefes-de-tenencia/>
- Redacción de Quadratín (2019c). “En apego a mandato del TEEM, Nahuatzen renueva su Concejo Indígena”, *Quadratín Michoacán*, 29 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.quadratín.com.mx/politica/en-apego-a-mandato-del-teem-nahutzen-renueva-su-concejo-indigena/>
- Ureste, Manu (2020). “Sin dinero y “a garrotazos”, así combaten comunitarios de Nahuatzen la tala ilegal”, *Animal Político*, 02 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/03/sin-dinero-y-a-garrotazos-asi-combaten-comunitarios-de-nahuatzen-la-tala-ilegal/>
- Valle, Valentina y Heriberto Paredes (2015). “La crisis de Nahuatzen: «el Estado no sabe la bestia que despertó»”, *Agencia subversiones*, 18 de noviembre de 2015. Disponible en: <http://www.somosmass99.com.mx/la-crisis-de-nahuatzen-el-estado-no-sabe-la-bestia-que-desperto/>
- Villegas, Dalia (2015). “Sí hay denuncias penales contra alcalde de Nahuatzen: Morena”, *Cambio de Michoacán*, 26 de octubre de 2015.

Disponible en: <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-267591>

Villegas, Dalia (2019). “Reportan Agresión al Concejo Ciudadano Indígena de Nahuatzen”, en *Quadratín Michoacán*, 23 de abril de 2019. Disponible en: <https://www.quadratin.com.mx/principal/reportan-agresion-al-consejo-ciudadano-indigena-de-nahuatzen/>

Anexo 1. Procesos jurídico-políticos para acceder al presupuesto en Comachuén, Arantepacua y Sevina

Tabla 6. Procesos para acceder al manejo del presupuesto en Comachuén, Arantepacua y Sevina en el municipio de Nahuatzen.

Concejo Comunal de Comachuén		Concejo Comunal de Arantepacua		Concejo Comunal de Sevina	
20/04/2018	En Asamblea se aprobó realizar gestiones ante el Ayuntamiento para recibir parte del presupuesto.	18/12/2017	Jefes de Tenencia y representantes de Bienes Comunales solicitaron al Ayuntamiento transferencia de recursos.	11/03/2018	Comunidad autorizó al Concejo Comunal realizar gestiones ante el Ayuntamiento para pedir transferencia de recursos.
03/05/2018	El Ayuntamiento manifestó no tener inconveniente, pidió que el gobierno estatal transfiriera los recursos a un Concejo Indígena.	29/01/2018	Concejo Comunal promovió juicio ciudadano ante el TEEM para buscar administrar los recursos. Antes del proceso jurídico, el Presidente Municipal ya había firmado convenio al respecto.	06/06/2018	Ayuntamiento autorizó transferencia.
13/05/2018	Se conformó un Concejo Comunal para efectos de continuar con los trámites para la obtención de recursos.	09/03/2018	TEEM reconoció el derecho de la comunidad para administrar directamente los recursos.	25/06/2018	Se suscribió el convenio sobre transferencias entre Ayuntamiento y Concejo Comunal.
28/05/2018	Se firmó convenio entre Ayuntamiento y Concejo Comunal.	15/03/2018	IEM llevó a cabo consulta.	02/08/2018	El Concejo Comunal promovió un juicio ciudadano local, pidió se reconociera el convenio.

Concejo Comunal de Comachuén		Concejo Comunal de Arantepacua		Concejo Comunal de Sevina	
11/06/2018	El Concejo Comunal promovió juicio ciudadano directamente ante el TEEM.	12/04/2018	Se desahogó la consulta: Concejo Comunal administraría los recursos.	31/10/2018	A diferencia de los demás procesos, el TEEM determinó que era necesaria consulta respecto a la administración del presupuesto, dejó sin efectos el convenio, ordenó al IEM organizarla.
21/08/2018	El TEEM determinó que el convenio cumple con los elementos.	26/04/2018	Ayuntamiento autorizó la entrega de recursos.	08/12/2018 09/12/2018	Se realizaron las distintas etapas de la consulta. Concejo Comunal administraría los recursos.
04/02/2019	El Concejo Comunal promovió incidente de inejecución respecto de la sentencia dictada en el juicio ciudadano (sentencia parcialmente incumplida).	06/03/2019	Ayuntamiento acordó apérgase al Artículo 115 constitucional: los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. El Ayuntamiento revocó la autorización de transferencia de recursos a Nahuatzen, Arantepacua y Comachuén.	22/01/2019	Varios ciudadanos de Sevina, ostentándose como integrantes de diversas autoridades tradicionales, promovieron juicios ciudadanos locales para impugnar la consulta.

Concejo Comunal de Comachuén	Concejo Comunal de Arantepacua	Concejo Comunal de Sevina
27/06/2019	28/03/2019	06/03/2019
El TEEM ordenó al Ayuntamiento cumplir la sentencia de forma puntual.	Concejo Comunal presentó juicio ciudadano ante el TEEM.	El TEEM ratificó las fases de la consulta.
24/08/2019	25/04/2019	12/03/2019
En Asamblea General se denunció falta de rendición de cuentas por parte de los Concejeros, se decidió removerlos, incluyendo a la Coordinadora.	TEEM dejó sin efecto el acuerdo de revocación de entrega de recursos a la comunidad de Arantepacua.	Varios ciudadanos de Sevina promovieron juicio contra el veredicto del TEEM ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
27/06/2019	25/07/2019	25/07/2019
27/06/2019	31/07/2019	31/07/2019
27/06/2019	07/08/2019	07/08/2019
27/06/2019	26/12/2019	26/12/2019
27/06/2019		
27/06/2019		

Fuente: elaboración propia con base en expedientes judiciales. Arantepacua: TEEM-JDC-006/2018, TEEM-JDC-017/2019, TEEM-JDC-020/2019; Sevina: TEEM-JDC-187/2018 (a), TEEM-JDC-187/2018 (b), TEEM-JDC-187/2018 (c), TEEM-JDC-187/2018 (d), ST-JDC-737/2018; Comachuén: TEEM-JDC-152/2018 (a), TEEM-JDC-152/2018 (b); Redacción Cuadratín (2019a); Redacción Cuadratín (2019b).

Anexo 2. Etapas del proceso político en la cabecera de Nahuatzen, 2015-2019.

Tabla 7. Etapas y hechos del proceso político, Nahuatzen, 2015-2019.

Etapas	Fechas	Hechos
Primera	01 septiembre 2015	Tomó protesta Miguel Prado como Presidente Municipal, emanado del PRD.
	07 septiembre 2015	- Se celebró Asamblea General para la conformación del Concejo Ciudadano de Autogobierno y de la Comisión de Seguridad en la localidad de Nahuatzen. - Se desconoció a Miguel Prado como alcalde.
	20 octubre 2015	Primer estallido de violencia en la localidad. El vocero (2019) explicó que, cuando el Concejo recién había tomado las oficinas de la Presidencia Municipal, Prado Morales llegó acompañado de un número importante de granaderos para desalojarlo. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019), al respecto, comentaron que sí hubo una explosión de violencia, pues entró gente encapuchada a las oficinas y agredió a la gente del CCI-N. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019) también subrayaron que cuando el Concejo tomó las oficinas de la Presidencia Municipal quedaron algunos servidores del gobierno local, así como del gobierno estatal, retenidos.
	04 febrero 2016	Segundo estallido de violencia en la localidad. Los integrantes del CCI-N, siguiendo la explicación de La Junta (2019), cerraron las entradas de la cabecera con barricadas y se apropiaron de vehículos de propiedad privada, quemaron dos. Según La Junta (2019), amenazaron con incendiar uno cada hora en caso de no reconocerse al nuevo cuerpo policial formado para la cabecera.
	18 mayo 2016	Tercer estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019) explicaron que el Concejo recurrió nuevamente a incendiar vehículos, pedía que el gobierno estatal los aceptara como autoridades únicas en la cabecera.
	27 mayo 2016	El Gobernador de Michoacán visitó la comunidad, se comprometió a realizar acciones encaminadas a resarcir el atraso en infraestructura técnica y social (Gobierno de Michoacán, 2016, s/p).
	20 febrero 2017	Cuarto estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019) dijeron que el Concejo quemó dos vehículos en forma de protesta porque el gobierno estatal incumplió acuerdos. Los informantes comentaron que el CCI-N exigía la entrega de una ambulancia para la población y que se otorgaran empleos para sus simpatizantes en la clínica de salud.
	12 abril 2017	Primera solicitud de manejo de recursos ante el gobierno estatal por parte del Concejo.
	17 abril 2017	Segunda solicitud de manejo de recursos ante el gobierno estatal por parte del Concejo.

Etapas	Fechas	Hechos
	27 abril 2017	El Concejo Indígena de Participación Ciudadana pidió al TEEM que fuera reconocido como autoridad indígena, exigió que se desconociera al CCI-N.
	27 julio 2017	Tercera solicitud de manejo de recursos ante el gobierno estatal por parte del Concejo.
Segunda	Septiembre 2017, inicio de etapa	
	28 septiembre 2017	Inicio de fase jurídica para la instalación de gobierno comunal con manejo de recursos propios. El Concejo Ciudadano de Autogobierno y la Comisión de Seguridad se presentaron como CCI-N ante el TEEM.
	06 noviembre 2017	El TEEM emitió fallo a favor del CCI-N.
	24 mayo 2018	Primera consulta con resultados positivos para el Concejo.
	15 agosto 2018	Habitantes de la comunidad objetaron la opción de gobierno comunal en la cabecera.
	28 agosto 2018	Segunda consulta con resultados negativos para el Concejo. El CCI-N objetó los resultados. Procedió la objeción por errores en el proceso.
Tercera	Julio 2018, inicio de etapa	
	Julio 2018	El CCI-N recibió recursos. En julio se hizo el primer depósito, también obtuvo los recursos de los meses de mayo y junio.
	30 junio 2018 ³⁸	Quinto estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) señalaron que el CCI-N quemó cuatro paquetes de boletas electorales e indicaron que el Concejo presionó al IEM para no instalar casillas en la cabecera. El PRI hizo la misma acusación en juicios político-electorales.
	01 julio 2018	Proceso electoral para renovar Presidente Municipal. No se instalaron casillas en la cabecera.
	23 agosto 2018	Sexto estallido de violencia en la localidad. David Otlica, siendo alcalde electo, convocó a la gente del municipio para presentar su Plan de Trabajo, pretendió hacerlo usando infraestructura del Concejo. El vocero (2019) dijo que eso era una provocación abierta. Hubo una batalla campal en la pérgola de la localidad.
	01 septiembre 2018	Tomó protesta David Otlica como Presidente Municipal, emanado del PRD.
	31 octubre 2018	Séptimo estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019) indicaron que los integrantes del CCI-N retuvieron y se llevaron dos vehículos del gobierno municipal. Los Concejeros alegaron, según Eva (2019), que ambos vehículos les pertenecían porque el Concejo era la autoridad formal.

³⁸ Este hecho se efectuó durante el periodo de la segunda etapa; no obstante, se hizo un día antes de la elección y tiene relación directa con ésta. La elección abre la tercera etapa del proceso político.

Etapas	Fechas	Hechos
	01 noviembre 2018	Octavo estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019) expusieron que se suscitaron peleas en las instalaciones del gobierno municipal, balaceras a la entrada de la localidad por Sevina entre policía local (apoyada por Policía Michoacán) y CCI-N, allanamientos en las viviendas de algunos integrantes del Ayuntamiento y quema de un vehículo.
	02 noviembre 2018	Noveno estallido de violencia en la localidad. La Junta (2019), Eva (2019) y Santiago (2019) señalaron que hubo allanamientos en casas de funcionarios municipales.
	13 noviembre 2018	Se detuvo a un Concejero y a un simpatizante del CCI-N por los acontecimientos del 31 de octubre y del 01 y 02 de noviembre.
	14 noviembre 2018	Se detuvo a otro Concejero derivado de los acontecimientos del 31 de octubre y del 01 y 02 de noviembre.
Cuarta	Noviembre 2018, inicio de etapa	
	11 noviembre 2018	<ul style="list-style-type: none"> - Un grupo de ciudadanos celebró una Asamblea General como respuesta a los hechos del último día de octubre y del 01 y 02 de noviembre. - Se constituyó la Comisión de Diálogo y Gestión.
	02 diciembre 2018	Se verificó Asamblea General para destitución del Concejo.
	16 diciembre 2018	Se verificó Asamblea General para renovación del Concejo. No se concluyó, quedó en sesión permanente.
	17 febrero 2019	Se verificó Asamblea General para renovación del Concejo. No se concluyó, siguió abierta. La Comisión de Diálogo y Gestión solicitó al IEM que fuera reconocida como autoridad representante de la comunidad.
	26 febrero 2019	Se suspendió la entrega de recursos al Concejo por parte del Ayuntamiento. El sustento fue la falta de rendición de cuentas.
	17 marzo 2019	Se verificó Asamblea General para desconocer al Concejo.
	19 marzo 2019	El CCI-N y los Concejos Comunales de Comachuén y Sevina, así como el CSIM, solicitaron al Congreso de Michoacán juicio político contra el edil, expresaron que la no emisión de fondos violaba el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas e incumplía con una sentencia judicial. Los tres Concejos señalaron al Presidente Municipal como persona <i>non grata</i> para los pueblos originarios (CSIM, 2019: s/p).
	25 marzo 2019	El TEEM mandató a que el Concejo convocara a Asamblea General para atender los puntos reclamados en las Asambleas Generales anteriores e hiciera la propuesta de su normatividad interna.

Etapas	Fechas	Hechos
Quinta	Marzo 2019, inicio de etapa	
	23 abril 2019	Décimo estallido de violencia en el municipio. David Otlica fue secuestrado, torturado y asesinado.
	23 abril 2019	Onceavo estallido de violencia en la localidad. Villegas (2019, s/p) escribió que los Concejeros recibieron agresiones en la Casa Comunal de la localidad tras la desaparición y asesinato del edil.
	14 mayo 2019	Los Concejos de Nahuatzen, Comachuén y Sevina, respaldados por el CSIM, pidieron al Poder Legislativo la desaparición de Poderes en el municipio. La petición no procedió.
	22 mayo 2019	Mayra Morales fue nombrada Presidenta Municipal de Nahuatzen por el Congreso de Michoacán.
	13 junio 2019	El TEEM ordenó reestablecer las transferencias de recursos al Concejo. El TEEM también estipuló que el Concejo no había cumplido sentencias (hacer las reglas de su operación).
	05 septiembre 2019	El TEEM señaló que el Concejo no acató sentencia.
	22 septiembre 2019	En Asamblea General se presentó convocatoria para renovar Concejo. El TEEM valida la convocatoria.
	29 septiembre 2019	En Asamblea General se renovó al CCI-N.
	23 octubre 2019	Un Juez Penal emitió fallo condenatorio por delito de sabotaje contra los Concejeros detenidos.
	19 noviembre 2019	La Sala Regional se declaró incompetente para aprobar la legalidad del nuevo Concejo.
	11 diciembre 2019	Se abrió parte de las instalaciones de la Presidencia Municipal.

Fuente: elaboración propia con base en Villegas (2019), en comunicados del CSIM (2019) y en la información proporcionada por el vocero (2019), La Junta (2019), Santiago (2019) y Eva (2019).

*¿Cambios o continuidad en representación política?
La libre determinación en la comunidad de Nahuatzen,
Michoacán, 2015-2019*, de Hugo Amador Herrera
Torres, se terminó de imprimir en los talleres de Editorial
Morevalladolid, en noviembre de 2020, en Morelia,
Mich. Su tiraje fue de 200 ejemplares. El cuidado de la
edición estuvo a cargo del autor.

ISBN: 978-607-424-718-3



9 786074 247183



COORDINACIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

